



Plan de Ordenación del Territorio de la

# Faja Petrolífera del Orinoco *"Hugo Chávez"*

*Proyecto de Decreto*

2023





Este trabajo fue elaborado mediante una estrategia de construcción colectiva liderada por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo (MINEC) con la activa participación de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y las instituciones que conforman la Comisión Nacional de Ordenación del Territorio (CNOT) y las Comisiones de Ordenación del Territorio Estadales (COTE) de Apure, Guárico, Anzoátegui, Monagas, Delta Amacuro y Bolívar.



REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA

# PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA FAJA PETROLÍFERA DEL ORINOCO "Hugo Chávez"

ESTADOS APURE, GUÁRICO, ANZOÁTEGUI,  
MONAGAS y Delta Amacuro

*"Impulso del desarrollo  
con criterios de soberanía,  
sustentabilidad y equidad social"*

## PROYECTO DE DECRETO

SERIE: ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO  
- DOCUMENTOS REGIONALES

Caracas - Venezuela,  
Septiembre, 2023

# ***Proyecto de Decreto Plan de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez"***

***"Impulso del desarrollo  
con criterios de soberanía,  
sustentabilidad y equidad social"***



**©2023 Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo  
Despacho del Viceministro de Servicios de Gestión del Ambiente  
Dirección General de Políticas de Gestión y Conservación de Ecosistemas**

Los comentarios, sugerencias y preguntas con relación a este documento pueden remitirse al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, Torre Sur del Centro Simón Bolívar, Piso 10, El Silencio, Caracas, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela  
Correo: despacho.dgpgce@gmail.com

Título original: Proyecto de Decreto, Plan de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez", estados Apure, Guárico, Anzoátegui, Monagas y Delta Amacuro

Serie: Ordenación y Gestión del Territorio - Documentos Regionales

**HECHO EL DEPÓSITO DE LEY**  
XXXXXXXX

**ISBN**  
XXXXXXXX

Distribución gratuita: Se permite la reproducción total o parcial del contenido de esta publicación, siempre que sea citada la fuente

Impreso por: Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo

**Cita recomendada:**

República Bolivariana de Venezuela (2023). **Proyecto de Decreto, Plan de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez"**. Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo - Despacho del Viceministro de Servicios de Gestión del Ambiente - Dirección General de Políticas de Gestión y Conservación de Ecosistemas. Caracas, Venezuela. 124 pp.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Faja Petrolífera del Orinoco “Hugo Chávez” (FPOHC), con una superficie de 64.157,874 Km<sup>2</sup>, posiciona a la República Bolivariana de Venezuela, como el país con las mayores reservas de hidrocarburos del mundo, prospectadas en 297 MMM de barriles, de los cuales 259 son crudos extrapesados.

El Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019 - 2025, resalta entre los objetivos nacionales, estratégicos y generales, el papel de Venezuela como potencia energética mundial. A tal efecto, prioriza el desarrollo de la Faja Petrolífera del Orinoco bajo la premisa de fortalecer y expandir el Plan Integral de Desarrollo de la Región, asumiendo el carácter estratégico nacional de la primera reserva de petróleo del mundo, la promoción de inversiones en el marco del máximo interés nacional, así como la visión integral de los encadenamientos productivos, formación, desarrollo tecnológico y generación de una plataforma de servicios, equipamientos y movilidad del sistema urbano.

Además de albergar las mayores reservas de hidrocarburos del mundo, esta extensa región, también posee significativas potencialidades en materia de recursos naturales, particularmente agua, tierras y diversidad biológica, cuyas relaciones la han conformado geo-históricamente como una región inexorablemente asociada al río y delta del Orinoco.

Dicha región se constituirá a mediano y largo plazo, en un área receptora de población e inversiones, con incidencias significativas en todos los sectores de la economía, en la ordenación territorial y en el ambiente. Ello conlleva la ejecución de diversas actividades y proyectos de desarrollo, integrados a los petroleros, con importantes efectos multiplicadores, que incidirán en la generación de diferentes patrones de ocupación del espacio, transformaciones e impactos geoestratégicos a nivel local, regional, nacional e internacional.

Ante lo previsto, es prioritario la formulación, gestión y administración de un instrumento de articulación territorial y social denominado Plan de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco “Hugo Chávez”. Este permitirá orientar en su ámbito geográfico, la localización cónsona, armónica y sustentable de las propuestas de desarrollo, incorporando de manera integral las variables ambientales, sociales, económicas y culturales, con el concurso y participación de instituciones públicas y privadas, así como las distintas instancias del Poder Popular, con sus aportes sectoriales.



Es importante señalar que la Faja Petrolífera del Orinoco “Hugo Chávez” está conformada, desde el punto de vista político - administrativo por territorios parciales de cinco estados (Apure, Guárico, Anzoátegui, Monagas y Delta Amacuro) y 23 municipios vinculados directamente, sobre los cuales se implementarán diversas estrategias de planificación territorial como los Distritos Motores de Desarrollo, las ciudades compactas, las comunas y demás formas de organización social, para impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos y ventajas comparativas que ofrece tan vasta región. Por lo que, de conformidad con las directrices nacionales, esta constituye y debe ser gestionada como una región funcional, donde la actividad petrolera integrada al resto de las actividades, apalancará el desarrollo mediante la articulación de los diversos espacios funcionales que la conforman, sobre la base de las particularidades sociales, productivas, físico - naturales, ecológico - ambientales y geopolíticas.

Este proceso debe generar sinergia con las potencialidades de los Ejes Norte Llanero, Oriental, Occidental, Apure - Orinoco y la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco; favoreciendo la distribución más equilibrada de la población, la integración de las potencialidades y capacidades endógenas, así como la vinculación de las actividades económicas de los sectores energético, minero, agrícola e industrial; articulando las relaciones Norte - Sur y Este - Oeste.

En razón de lo expuesto, se requiere y justifica la formulación y aplicación de un Plan de Ordenación del Territorio, enmarcado en un modelo regional e integral de desarrollo sustentable, suficientemente flexible, pero al mismo tiempo rígido, en el logro de los objetivos de planificación y desarrollo, por su concreción espacial y ambiental. Su justificación se fundamenta en los criterios esbozados seguidamente:

- **Políticos**, al favorecer la desconcentración y diversificación de la economía, siguiendo las líneas del Plan de la Patria 2019 - 2025.
- **Sociales**, al servir de plataforma para satisfacer las necesidades básicas de la población existente y así contribuir al proceso del poblamiento planificado de la región con la prestación adecuada de servicios de salud, educación, viviendas y empleos dignos, recreación y en general elevar y mejorar las condiciones de vida de los actuales y futuros pobladores, promoviendo la sustentabilidad social por medio de organizaciones productivas socialistas y centros de servicios agrícolas e industriales, a los fines de inducir en el colectivo de productores, la asociatividad para regular y generar nuevas relaciones de producción.



- **Económicos**, al diversificar las oportunidades de trabajo y alternativas de producción de la población y plantear como estrategia, el desarrollo integral de la cadena de valor de productos primarios acoplados al resto de la misma, bajo un esquema de desarrollo endógeno.
- **Técnicos**, al servir como herramienta para la definición de los espacios con mayor potencialidad para realizar las actividades socioeconómicas medulares o principales, como son la petrolera, la ganadería semi - intensiva, el aprovechamiento forestal y la agricultura intensiva; vinculado al potencial agroecológico, las condiciones de bioseguridad, el crecimiento poblacional y los conocimientos ancestrales.
- **Ambientales**, al estar soportado en los diversos ecosistemas, donde la conservación debe ser prioritaria para el mantenimiento del equilibrio ecológico, de la diversidad biológica y de la vida, para el uso y disfrute de las generaciones actuales y futuras.
- **Culturales**, al contribuir activamente en la promoción, difusión e impulso de la conservación del patrimonio histórico ancestral, expresiones culturales, costumbres, tradiciones y memoria histórica sobre la cual se construye la idiosincrasia de los pueblos originarios que hacen vida dentro de los límites que conforman la Faja.

Bajo este contexto, se concibe el Plan de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" como un instrumento de planificación integral y flexible, concepto aplicable siempre y cuando no constituya éste una amenaza ambiental, que establece las condiciones de ocupación y uso del espacio en una de las áreas de mayor connotación estratégica de la nación, estructurado jurídicamente como un Proyecto de Decreto contentivo de 36 Capítulos, 129 Artículos, 15 Disposiciones entre Transitorias y Finales y 14 Anexos, e integrados bajo 7 grandes aspectos, disgregados como se señala a continuación:

- **Aspectos generales - Del Capítulo I al Capítulo III.** Se identifican las disposiciones generales; el ámbito territorial, las escalas de trabajo, el marco temporal del plan; así como el objetivo general, las políticas, las directrices, los lineamientos y la imagen objetivo que se desea alcanzar para la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" en los próximos 20 años.
- **Elementos estructurantes del territorio - Del Capítulo IV al Capítulo VIII.** Regula los procesos asociados a la ordenación del territorio y sus elementos estructurantes dentro de los que se identifican los siguientes Sistemas: Centros poblados, hábitat y vivienda; medios y modos de transporte; telecomunicaciones; y el eléctrico.



- **Usos del territorio - Del Capítulo IX al Capítulo XVI.** Regula los procesos asociados a la Ordenación del Territorio y a la Asignación de los Usos: Petrolero, Industrial, Minero, Agrícola, Forestal, Pesquero y Acuícola; y Turístico y Recreacional; todos ellos con sus respectivas directrices y lineamientos.
- **Elementos condicionantes para la gestión del territorio - Del Capítulo XVII al Capítulo XXIII.** En el marco de la gestión del territorio, se identifican los elementos transversales que condicionan las asignaciones de los usos y actividades mediante sus respectivas directrices y lineamientos para el desarrollo sustentable de la región. Son ellos: las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial y Otros Espacios Estratégicos para la Conservación; los hábitats y tierras de los pueblos y comunidades indígenas; la gestión integral de las aguas; la gestión integral de los residuos, desechos sólidos y peligrosos; y la gestión integral de riesgos.
- **Elementos orientadores para la gestión del territorio - Del Capítulo XXIV al Capítulo XXX.** En el marco de la gestión del territorio, se identifican los elementos transversales que orientan las asignaciones de los usos y actividades mediante sus respectivas directrices y lineamientos, ellos son: la investigación científica, la tecnología e innovación; el patrimonio cultural; la educación ambiental; la participación del Poder Popular; la seguridad, defensa y guardería ambiental; y los Distritos Motores de Desarrollo.
- **Gestión e implementación del plan - Del Capítulo XXXI al Capítulo XXXIV.** Referido a la gestión del plan, considerando los mecanismos de coordinación y colaboración al integrar el conjunto de estrategias y acciones para implementar; se hace referencia a la revisión y evaluación del plan, en el marco del proceso de ordenación y desarrollo de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez", además, contempla las bases para el financiamiento del instrumento.
- **Aspectos finales del plan - Del Capítulo XXXV al Capítulo XXXVI.** Desarrolla el cuerpo de disposiciones transitorias y finales, referido a los mandatos que orientarán el cabal cumplimiento de este Decreto, en todas sus partes.

Como parte final e integral de este Decreto, se encuentra el conjunto de Tablas y Figuras en Anexos, donde se amplía la información de los distintos elementos y regulaciones desarrolladas a lo largo del mismo, lo cual contribuye con la mejor aplicación de este instrumento en la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez".

**PROYECTO DE DECRETO**

Decreto N° \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y numerales 2 y 24 del 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los Objetivos Históricos 3 y 5 de la Ley del Plan de la Patria, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019 - 2025; en los artículos 5° literal e, 6°, 7°, 8°, 11, 21, 37 y 52 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio; artículos 16 y 20 de la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística; artículo 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 5°, 18, 20 y 21 del Decreto N° 8.959 referido al Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, y el artículo 2 del Decreto N° 2.242 referido a la creación de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez", en Consejo de Ministros;

**CONSIDERANDO**

Que el Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019 - 2025, orienta hacia la construcción de un modelo económico productivo ecosocialista, explícitamente planteado, que integra las potencialidades físico - naturales y sociales, sobre las bases y principios rectores de las políticas, planes y programas de desarrollo productivo. Aunado al compromiso del país en el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2015 - 2030, propuestos por la Organización de las Naciones Unidas, en especial aquellos relacionados con el *Fin de la Pobreza, Agua Limpia y Saneamiento*,



---

*Energía Asequible y No Contaminante, Trabajo Decente y Crecimiento Económico, Industria Innovación e Infraestructura, Ciudades y Comunidades Sostenibles, Producción y Consumo Responsables, Acción por el Clima y Vida de Ecosistemas Terrestres.*

### **CONSIDERANDO**

Que la región dominada por el río Orinoco, corresponde a la cuenca hidrográfica más grande del país, caracterizada por una amplia extensión territorial, abundante oferta de recursos, paisajes llaneros de mesetas y colinas con alto grado de erosión, presencia de palmares (morichales), bosques ribereños, lagunas y tierras circundantes sometidas a grandes crecidas, así como la presencia de ecosistemas de alto endemismo y fragilidad sobre la formación geológica más antigua del planeta: el Escudo Guayanés, hacia su margen derecha.

### **CONSIDERANDO**

Que en la Faja Petrolífera del Orinoco se encuentran certificadas las mayores reservas de hidrocarburos del mundo, prospectadas en 297 miles de millones (MMM) de barriles, de los cuales 259 MMM son crudos extrapesados, lo que representa la región motor del desarrollo sustentable de la nación proyectada para los próximos 50 años, motivando su declaratoria como Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez", creada mediante Decreto N° 2.242 del 18 de febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.852 de fecha 19 de febrero de 2016, hacia el cumplimiento del Objetivo Histórico N° 3.

### **CONSIDERANDO**

Que esta región presenta restricciones de ocupación, dispersa población con bajas condiciones de vida, precaria prestación de servicios y de infraestructura vial y de transporte que genera poca integración y articulación espacial, así como la inadecuada distribución y baja inversión socio - económica; factores de importancia para que el Estado venezolano impulse la política de ordenación del territorio, asegurando la preservación, defensa, salvaguarda de los valores ambientales y culturales dentro de los que se destacan los pueblos y comunidades indígenas y el reconocimiento de sus tierras ancestrales demarcadas, mediante la formulación e implementación de planes para las distintas escalas territoriales, sobre la base de inclusión y participación del Poder Popular, para la consecución de un desarrollo sustentable y ambientalmente responsable, con principios de equidad social.



## CONSIDERANDO

Que los efectos de la crisis del cambio climático se han evidenciado en el territorio, con incidencias sobre la población, la hidrografía, los suelos y la atmósfera, por lo cual es necesario tomar acciones mediante la ordenación del territorio para mitigar tales efectos y procurar su adaptación ante la ocurrencia de eventos que originen impactos hacia la población, el ambiente y las actividades socioproductivas.

## DECRETO

El siguiente:

### **PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA FAJA PETROLÍFERA DEL ORINOCO "HUGO CHÁVEZ"**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Objeto del Decreto**

**Artículo 1.** Este Decreto tiene por objeto dictar el Plan de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez", en el que se establecen los objetivos, directrices y lineamientos que regirán la distribución espacial de la población y sus actividades en el marco del proceso de desarrollo sustentable, según lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, el Decreto de creación de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" y demás leyes.

##### **Interés nacional del Plan**

**Artículo 2.** El Plan de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" es de interés nacional y de cumplimiento obligatorio para todas las personas e instituciones, sean estas de carácter público o privado.

##### **Actividad petrolera motor de desarrollo**

**Artículo 3.** La actividad petrolera constituye el motor de desarrollo de la Faja Petrolífera del Orinoco que impulsa la nueva estructura socio territorial, bajo los principios del resguardo y la responsabilidad con el ambiente, afianzada en la participación activa y protagónica de las comunidades presentes en la región, declarada como Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez".



## CAPÍTULO II ÁMBITO TERRITORIAL, ESCALAS Y MARCO TEMPORAL DEL PLAN

### Ámbito territorial

**Artículo 4.** A los fines de este Decreto, el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco se corresponde con la región declarada como Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez", establecida mediante el Decreto N° 2.242 de fecha 18 de febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.852 de fecha 19 de febrero de 2016, con una superficie total de 6.415.787,4 hectáreas (ha), es decir, 64.157,874 Km<sup>2</sup> equivalentes al 7% del territorio nacional, ubicadas en jurisdicción de los estados Apure, Guárico, Anzoátegui, Monagas y Delta Amacuro, cuya delimitación se presenta en el Anexo 1 de este Decreto.

### Escala

**Artículo 5.** Las distintas variables analizadas para la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez", se basan en información disponible a escala 1:250.000, y su representación gráfica de publicación es 1:750.000, siendo ambas establecidas en Proyección Cónica Conforme de Lambert, Datum SIRGAS - REGVEN, Elipsoide GRS 80 y coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator), Husos 19N y 20N.

### Marco temporal

**Artículo 6.** El Plan de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" tiene como marco temporal un lapso de veinte (20) años, tiempo después del cual debe ser sometido a un proceso de revisión ajustado a la modificación o formulación del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, respondiendo a las realidades políticas, sociales y económicas de la nación, y a las particularidades que tengan incidencia directa en la dinámica del territorio y en el cual el compromiso institucional y de las organizaciones del poder popular deben ser sostenidos desde el presente para alcanzar el desarrollo sustentable en la región.

## CAPÍTULO III OBJETIVO, POLÍTICAS, DIRECTRICES, LINEAMIENTOS E IMAGEN OBJETIVO

### Objetivo general

**Artículo 7.** El Plan de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" tiene como objetivo promover la localización y el desarrollo integral de los usos

y actividades productivas, sociales, culturales, económicas y físico - espaciales, considerando como actividad motora la petrolera, en atención a las realidades geográficas de la región, a su diversidad biológica y la gestión integral de riesgos, para impulsar y armonizar el bienestar, la protección y la seguridad de la población con el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

## Políticas

**Artículo 8.** Las políticas que rigen la Faja Petrolífera del Orinoco “Hugo Chávez” en materia de conservación, ordenación y gestión del territorio son las siguientes:

1. Fortalecer el sistema de planificación ambiental y de ordenación del territorio abarcando los diferentes ámbitos espaciales.
2. Velar que los planes de desarrollo y aprovechamiento de los hidrocarburos, especialmente petróleo y gas, así como las actividades industriales conexas y las asociadas con otras actividades productivas, se inserten en el proceso de planificación del desarrollo tanto nacional como regional, en el marco de la política de ordenación del territorio y conservación del ambiente.
3. Orientar la conformación de un sistema de centros poblados policéntrico y multifuncional de acuerdo al sistema jerárquico nacional.
4. Impulsar la conexión funcional, espacial y multimodal, que permita la adecuada organización territorial de la región con el resto del país.
5. Conservar los ecosistemas y sus funciones, los recursos paisajísticos, históricos, arqueológicos y socioculturales como elementos indispensables para la vida y su contribución al desarrollo sustentable.
6. Proteger los hábitats y tierras de los pueblos y comunidades indígenas, susceptibles de ser afectados en su integridad cultural, incorporándolos al proceso de gestión del territorio.
7. Promover la ordenación, gestión, control y el manejo integral de los recursos hídricos superficiales y subterráneos.
8. Promover la diversificación económica, en armonía con la vocación específica y las ventajas comparativas de la región, que contribuya a disminuir los desequilibrios territoriales.
9. Aplicar mecanismos orientados a la prevención, control y corrección de las causas que generan contaminación y degradación ambiental.



10. Reducir la vulnerabilidad de la población y de sus actividades ante las amenazas sionaturales y tecnológicas, sobre la base de la ordenación del territorio, la planificación del desarrollo, la gestión integral de riesgos, el marco de las acciones de mitigación y adaptación ante los efectos de la crisis del cambio climático.
11. Promover la educación y concienciación ambiental en todas sus modalidades y ámbitos de la región.
12. Fortalecer la participación activa y protagónica del Poder Popular para el empoderamiento de las comunidades en el desarrollo sustentable.
13. Impulsar la investigación científica y tecnológica hacia los procesos de ordenación y desarrollo de la región.
14. Garantizar la defensa, seguridad y guardería ambiental como aporte al desarrollo integral de la nación.
15. Fortalecer los procesos administrativos y establecer mecanismos de coordinación, seguimiento y control de las actuaciones de los órganos y entes públicos y privados, así como de las instancias del Poder Popular.

### **Directrices y lineamientos**

**Artículo 9.** A los efectos de este Decreto, se dictan las directrices que desarrollan las Políticas definidas en el artículo 8, y los lineamientos que rigen el conjunto normativo para el desarrollo de los diversos usos y actividades en la región; los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, las demás entidades o instituciones estatales que conforman la Administración Descentralizada, los entes de carácter privado y los particulares, están obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto.

### **Imagen objetivo**

**Artículo 10.** El cumplimiento de las propuestas contenidas en el Plan de la Patria - Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación; en el Plan Nacional de Ordenación del Territorio y específicamente las señaladas en el este Decreto correspondiente al Plan de Ordenación del Territorio, buscan para un período de 20 años, alcanzar mejores condiciones de vida de la población, sustentadas en una adecuada distribución y organización de los usos y el desarrollo armónico de las actividades socioproductivas, así como el resguardo de los ecosistemas y la participación activa de las comunidades que fomentan su propia transformación social.



---

## **CAPÍTULO IV DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SUS ELEMENTOS ESTRUCTURANTES**

### **Ordenación del territorio**

**Artículo 11.** La ordenación del territorio a los fines de este Decreto, es la estrategia de Estado que permite orientar la distribución espacial del desarrollo, bajo el conocimiento pleno de los recursos físico - naturales disponibles, los procesos ecológicos, las relaciones y dinámica socioeconómica, las potencialidades y restricciones, los valores culturales, así como los factores de riesgo, que busca armonizar la ocupación y uso de las actividades humanas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales con el fin del mayor bienestar colectivo y calidad de vida de la población actual y futura de la región, que tiene como alcances, la identificación de los elementos estructurantes, el señalamiento de los usos y actividades y la gestión del territorio. Esto en concordancia con lo establecido en los planes de ordenación del territorio de las distintas escalas: Plan Nacional de Ordenación del Territorio y los Planes de Ordenación del Territorio de los estados Apure, Anzoátegui, Guárico, Monagas y Delta Amacuro.

### **Elementos estructurantes del territorio**

**Artículo 12.** Los elementos estructurantes del territorio son el punto de partida y base sobre el cual se sustenta el proceso de desarrollo de la región, que enmarcado en el resguardo y equilibrio de los ecosistemas, permite generar el tejido articulador entre las diferentes infraestructuras de carácter multidimensional y funcional, con las nuevas formas de organización socioterritorial, lo que implica a su vez el encadenamiento productivo mediante el crecimiento del nivel de empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, promoviendo el modelo de desarrollo sustentable, y para efectos de este Plan, son los siguientes: 1. Sistema de centros poblados, hábitat y vivienda; 2. Sistema de transporte multimodal; 3. Sistema de telecomunicaciones; 4. Sistema eléctrico, así como los usos del territorio.

## **CAPÍTULO V DEL SISTEMA DE CENTROS POBLADOS, HÁBITAT Y VIVIENDA**

### **Estructura del sistema de centros poblados, hábitat y vivienda**

**Artículo 13.** La estructura y organización de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" está conformada por un sistema de centros poblados, hábitat y vivienda dependientes del sistema jerárquico nacional, integrado por centros regionales, subregionales (estadales y municipales) y locales, basado en la complementariedad de sus funciones que contribuyan al mejoramiento la calidad y cantidad de los equipamientos y servicios a fin de cubrir las necesidades actuales y futuras de la población.

### **Jerarquía del sistema de centros poblados, hábitat y vivienda**

**Artículo 14.** Los niveles jerárquicos del sistema de centros poblados, hábitat y vivienda están definidos considerando la figura político - administrativa y el número de habitantes, permitiendo orientar el equipamiento de servicios y estimular el desarrollo social y económico, sobre la base de las potencialidades y sinergias regionales, subregionales y locales.

La jerarquía del sistema de centros poblados para la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" parte del contexto nacional, Caracas y su Área Metropolitana, que sigue ejerciendo el rol de Centro Nacional de primera jerarquía, en consecuencia y descartando la influencia del centro mayor, este Plan de Ordenación del Territorio establece lo siguiente:

1. Jerarquía I (Regional). Ubicados en el área de influencia (ADI) de la Faja: Maracay (Aragua), Barcelona - Puerto La Cruz (Anzoátegui), Ciudad Guayana (Bolívar) y Maturín (Monagas), ejercen funciones político - administrativas como capitales de estado, de servicios especializados de apoyo a la actividad petrolera, industrial, hidroeléctrica, minera y turística; fuente de recursos humanos, educativos y tecnológicos de nivel superior y centros de enlace del sistema de transporte multimodal, así como, enlace con los mercados nacionales y en algunos casos internacionales.
2. Jerarquía II (Subregional). Ubicados en la Faja y en su área de influencia (ADI): Ciudad Bolívar (Bolívar) (ADI), El Tigre - San José de Guanipa (El Tigrito) (Anzoátegui), San Fernando de Apure - Biruaca (Apure), Calabozo (Guárico), Tucupita (Delta Amacuro) y San Juan de los Morros (Guárico) (ADI), conforman la base de la fuerza laboral de la región, además de ofrecer servicios de diversas índoles, tales como: político - administrativo a nivel estatal, y atención a la población con énfasis a los pueblos y comunidades indígenas localizadas en los estados Anzoátegui, Apure y Delta Amacuro; servicios especializados en salud, educación, financieros, apoyo a las actividades turísticas, apoyo a la propuesta del Distrito Motor de Desarrollo: Ciudad Bolívar - Ciudad Orinoco (Soledad) - Falconero, siendo Ciudad Bolívar un centro de Patrimonio Histórico - Cultural de importancia nacional e internacional.
3. Jerarquía III (Subregional). Ubicados en la Faja y en su área de influencia (ADI): Temblador (Monagas), Pariaguán (Anzoátegui), Caicara del Orinoco (Bolívar) (ADI) y Valle de la Pascua (Guárico) (ADI). Su crecimiento se verá positivamente impactado por la actividad petrolera, y por estar dentro de las áreas de influencia inmediata de las propuestas contenidas en el Plan Ferroviario Nacional, factor fundamental para

articular estos centros poblados con los ejes de desarrollo nacional como son: el Norte - Llanero, el Eje Apure - Orinoco y el Oriental. Ejercen funciones de: servicios locales y de apoyo a las actividades petroleras de exploración y explotación, agrícolas, agroindustriales, forestales, minero extractivas (bauxita), turísticas y de navegación fluvial, servicios personales especializados (salud, educación, financieros), centros de enlace del sistema de transporte multimodal y como centros de apoyo a las propuestas de los Distritos Motores de Desarrollo: Temblador; Pariaguán - El Tigre y Santa Rita - Caicara del Orinoco.

4. Jerarquía IV (Subregional). Ubicados en la Faja y en su área de influencia (ADI): Ciudad Orinoco (Soledad) (Anzoátegui), Camaguán (Guárico), Espino (Guárico), Chaguaramas (Monagas), Santa María de Ipire (Guárico), San Gerónimo de Guayabal (Guárico), Barrancas del Orinoco (Monagas), Las Mercedes (Guárico), El Socorro (Guárico), Mapire (Anzoátegui), Uracoa (Monagas), Cabruta (Guárico), San Diego de Cabrutica (Anzoátegui), Zuata (Anzoátegui) y Maripa (Bolívar) (ADI). Estos son los centros poblados que experimentarán los mayores crecimientos por estar directamente impactados por la actividad petrolera e industrial, ligada a servicios especializados hacia este sector productivo como; complejos industriales, plantas de taladros petroleros, servicios a pozos y en menor participación plantas de pulpa y papel ligada a la actividad forestal e industrias de alimentos de base pesquera, avícola y porcina. De igual manera cumplen funciones en la prestación de servicios básicos a la población y de apoyo a las propuestas de los Distritos Motores de Desarrollo: Ciudad Bolívar - Ciudad Orinoco (Soledad) - Falconero; Santa María de Ipire; Palital - Chaguaramas; Mapire - Santa Cruz del Orinoco; Santa Rita - Caicara del Orinoco y Zuata - San Diego de Cabrutica.
5. Jerarquía V (Local). Ubicados en la Faja y en su área de influencia (ADI): Los Barrancos de Fajardo (Monagas), Chaguaramas (Guárico), Santa Rita (Guárico), Palital (Anzoátegui), Uverito (Anzoátegui) y Santa Rosalía (Bolívar) (ADI). Estos centros poblados son objeto de grandes inversiones en infraestructura de servicios exclusivamente para la actividad petrolera y como centros receptores de población, viviendas, servicios básicos de abastecimiento de agua potable, salud, educación, transporte y telecomunicaciones, recreación y deportes. Cumplen funciones de servicios de apoyo a las actividades conexas al sector petrolero, industrial, agrícola, pesquero y turístico; y de apoyo a las propuestas de los Distritos Motores de Desarrollo: Palital - Chaguaramas y Santa Rita - Caicara del Orinoco.
6. Jerarquía VI (Local). Ubicados en el área de influencia (ADI) de la Faja: Moitaco (Bolívar), Puerto Miranda (Bolívar) y La Tigrera (Bolívar), los cuales cumplen funciones como centro de servicios básicos a la población, con énfasis a los pueblos y

comunidades indígenas, apoyo a actividades agrícolas, pesqueras y pecuarias locales, así como en la seguridad y defensa. Estos centros poblados son objeto de mejoramiento de las condiciones de vida de la población mediante la inversión de recursos hacia las actividades productivas de pequeña escala y hacia la infraestructura vial y fluvial, que permita mayores intercambios de bienes y servicios entre éstos y las poblaciones con mayores capacidades y desarrollo de la región.

7. Jerarquía VII (Comunal). Ubicados en la Faja: Cazorla (Guárico), Santa Cruz del Orinoco (Anzoátegui), Puerto Requena (Guárico), Santa Clara (Anzoátegui), El Aceital (Anzoátegui), Boca del Pao (Anzoátegui), El Salto (Monagas), San José del Yabo (Monagas), Los Pozos (Monagas), Altamira (Guárico), Mamo Arriba (Anzoátegui), entre otros. Conformada por los centros poblados menores o dependientes totalmente de otros que proporcionan servicios primarios a sus habitantes con potencial de mejorar sus condiciones para elevar su nivel jerárquico dentro del sistema regional. Cumplen funciones de apoyo residencial a las actividades petroleras y desarrollo de actividades socioproduktivas locales y comunales.

En el Anexo 2 de este Decreto se muestra el cuadro sobre el Sistema Jerarquizado de Centros Poblados para la Faja Petrolífera del Orinoco (FPO) "Hugo Chávez" y su Área de Influencia (ADI), año 2040, incluyendo sus funciones y actividades, así como los equipamientos requeridos para consolidar el nivel jerárquico propuesto para ese año. La representación espacial del Sistema jerarquizado se presenta en Anexo 3 de este Decreto.

En Anexo 4 de este Decreto se muestra la relación funcional del Sistema Jerarquizado de Centros Poblados para la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" y su Área de Influencia (ADI), para el año 2040.

### **Directrices sobre el sistema de centros poblados, hábitat y vivienda**

**Artículo 15.** Las directrices sobre el sistema de centros poblados, hábitat y vivienda en la región, son las siguientes:

1. Promover el crecimiento urbano sustentable basado en criterios de integración e inclusión social planificada, articulando la infraestructura en una red masiva de servicios básicos y especializados en atención a las jerarquías Regional, Subregional y Local.
2. Mejorar e incrementar la dotación y prestación de los servicios puntuales y en redes, con miras a satisfacer las demandas de la población y de las actividades socioproduktivas actuales y futuras.

3. Ampliar la infraestructura asociada al sistema de prestación de los servicios de salud y educación, en atención a las demandas a corto, mediano y largo plazo.
4. Promover el modelo de ciudad compacta en las ciudades de la Faja Petrolífera del Orinoco “Hugo Chávez”, que en el Sistema de Centros Poblados se encuentran entre las jerarquías I a IV.
5. Mejorarla movilidad interna en los centros poblados, a fin de evitar colapsos y nudos en el tránsito local que impacta a su vez todo el sistema regional.
6. Ordenar y mantener los corredores estratégicos y redes de servicios, garantizando su buen funcionamiento y seguridad a lo largo de sus recorridos.
7. Identificar y establecer espacios dentro de las áreas urbanas que, por sus condiciones de conservación y valor estratégico de sus elementos naturales o culturales, se integren al Sistema de Parques Urbanos y Extraurbanos para la recreación y el esparcimiento.
8. Promover la formulación del plan sectorial de hábitat y vivienda de la región, en atención a los lineamientos superiores que dicte este sector y a las directrices contenidas en este Decreto, con el apoyo de los órganos, entes e instituciones corresponsables.

### **Lineamientos sobre la planificación y desarrollo urbano**

**Artículo 16.** Los lineamientos sobre la planificación y desarrollo urbano en la región, son los siguientes:

1. Elaborar y actualizar los instrumentos de planificación y ordenación urbana en los centros poblados de la faja, basados en las directrices y lineamientos establecidos en este Decreto y bajo la coordinación de los órganos y entes con competencia en planificación urbanística y ambiental en el ámbito regional, estatal y local.
2. En función de las estimaciones de crecimiento poblacional y la necesidad de dotación y ampliación de los servicios básicos: agua potable, aguas servidas, electricidad, gas doméstico e industrial, telecomunicaciones, vialidad, viviendas, salud, educación, comercio, recreación, deportes, turismo, transporte público y privado urbano e interurbano, y en concordancia con las directrices establecidas en este Decreto, los centros poblados para la actualización o elaboración de los instrumentos de planificación urbana, son los siguientes:



2.1. Por actualizar:

- a. En el estado Anzoátegui: El Tigre - San José de Guanipa, Palital y Pariaguán.
- b. En el estado Apure: San Fernando - Biruaca - El Recreo.
- c. En el estado Delta Amacuro: Tucupita.
- d. En el estado Monagas: Temblador.

2.2. Por elaborar:

- a. En el estado Anzoátegui: Mapire, San Diego de Cabrutica, Santa Cruz del Orinoco, Ciudad Orinoco (Soledad) y Zuata.
- b. En el estado Guárico: Cabruta, Calabozo y Santa Rita.
- c. En el estado Monagas: Chaguaramas, Los Barrancos de Fajardo y Los Pozos.

3. Los órganos y entes estadales y municipales con competencia en la prestación de los servicios públicos, deberán hacer las provisiones correspondientes en la formulación de sus presupuestos anuales para el financiamiento de los proyectos de dotación y ampliación de dichos servicios.
4. Impulsar acciones que promuevan un ambiente saludable, con la participación del Poder Popular en todos los espacios e infraestructuras asociadas al sistema de prestación de servicios de salud, siguiendo las pautas que dicte el órgano con competencia en la materia.
5. Crear centros de rehabilitación para complementar el sistema de prestación de servicios de salud con la incorporación de las instancias del Poder Popular.
6. Promover mecanismos que impulsen la participación de las empresas públicas y privadas, en las mejoras de la infraestructura, dotación y equipamientos para la prestación de los servicios de salud y educación en la región.
7. Los organismos del Estado competentes en materia fiscal y crediticia, crearán los instrumentos que reglamenten el otorgamiento de incentivos para estimular la inversión en proyectos de servicios a la población.
8. Impulsar el desarrollo de espacios e infraestructuras para el deporte, cultura y la recreación, con capacidad para eventos de gran afluencia.

### **Definición de ciudad compacta**

**Artículo 17.** La conformación del modelo de la ciudad compacta en la Faja Petrolífera del Orinoco, se refiere a los centros poblados ubicados en las jerarquías I a IV del sistema

urbano. Caracterizados por tener continuidad física, planificadas en función de las necesidades de sus habitantes, sus realidades ambientales y culturales, así como las actividades socioprodutivas de soporte, generando mayor ahorro en los costos del suelo urbano, energía, recursos naturales y de tiempo.

### **Lineamientos sobre el modelo de ciudad compacta**

**Artículo 18.** Los lineamientos sobre el modelo de ciudad compacta en la región, son los siguientes:

1. Vincular los nuevos desarrollos urbanísticos con la trama urbana existente, evitando el crecimiento desconectado y difuso, preservando el uso de tierras con vocación agrícola, forestal, recreacional y otros espacios naturales para la conservación.
2. Priorizar la construcción de viviendas multifamiliares con densidades medias, incluyendo espacios para los servicios de educación, salud, recreación, comercio, deportes y cultura.
3. Ampliar la infraestructura de redes de servicios públicos: agua, electricidad, gas doméstico e industrial, telecomunicaciones; en atención a las demandas de corto, mediano y largo plazo.
4. Considerar el uso de materiales locales y la valoración arquitectónica con respecto a las condiciones ambientales y culturales, autóctonas.
5. Crear y renovar la red de vialidad urbana y transporte multimodal, estacionamientos y terminales urbanos e interurbanos.
6. Crear y consolidar un sistema de transporte público que brinde bienestar, comodidad, seguridad y salud pública, con rutas eficientes interconectadas.
7. Desarrollar normativas y ordenanzas municipales que regulen construcción de edificaciones o instalaciones que propendan a crear barreras arquitectónicas sobre espacios públicos de circulación y de encuentro.

### **Poligonales urbanas de centros prioritarios**

**Artículo 19.** A los fines de impulsar la elaboración de los instrumentos de planificación urbana de los centros poblados considerados como prioritarios, se definen las poligonales urbanas de once (11) centros poblados, los cuales se identifican mediante vértices establecidos en coordenadas UTM (Universal Transversal Mercator), Datum SIRGAS - REGVEN, Huso 20N. Las poligonales urbanas, de ser necesario, se podrán modificar de manera justificada en el momento en que se elabore el correspondiente instrumento de planificación.

**Centros poblados prioritarios**

**Artículo 20.** Los centros poblados prioritarios para elaborar y actualizar instrumentos de planificación urbana, se señalan a continuación:

1. Mapire (MP), municipio José Gregorio Monagas, estado Anzoátegui. Superficie: 924,00 ha:

Vértice	Este (m)	Norte (m)
MP - 01	310.671,00	860.667,00
MP - 02	310.244,00	860.889,00
MP - 03	309.951,00	860.759,00
MP - 04	309.485,00	861.000,00
MP - 05	309.000,00	861.000,00
MP - 06	309.000,00	862.700,00

Vértice	Este (m)	Norte (m)
MP - 07	310.500,00	863.245,00
MP - 08	311.000,00	863.670,00
MP - 09	311.190,00	864.100,00
MP - 10	313.600,00	864.100,00
MP - 11	313.600,00	863.069,00
MP - 01	310.671,00	860.667,00

2. Palital (PL), municipio Independencia, estado Anzoátegui (Resolución N° 117 de fecha 18 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.926 Extraordinario de fecha 27 de julio de 2009). Se amplía la superficie en 294,34 ha:

Vértice	Este (m)	Norte (m)
PL - 01	509.570,00	919.452,00
PL - 02	509.504,00	919.394,00
PL - 03	509.237,00	919.158,00
PL - 04	508.916,00	919.047,00
PL - 05	508.347,00	918.478,00
PL - 06	508.291,00	918.508,00
PL - 07	508.143,00	918.851,00
PL - 08	507.930,00	919.044,00
PL - 09	507.678,00	919.048,00
PL - 10	507.598,00	919.161,00
PL - 11	507.895,00	919.418,00
PL - 12	507.886,00	919.690,00

Vértice	Este (m)	Norte (m)
PL - 13	507.976,00	919.751,00
PL - 14	507.945,00	920.247,00
PL - 15	507.841,00	920.325,00
PL - 16	507.842,00	920.460,00
PL - 17	508.024,00	920.596,00
PL - 18	508.022,00	920.821,00
PL - 19	508.317,00	921.083,00
PL - 20	509.902,00	919.745,00
PL - 21	509.770,00	919.628,00
PL - 22	509.708,00	919.573,00
PL - 01	509.570,00	919.452,00

3. San Diego de Cabrutica (SDC), municipio José Gregorio Monagas, estado Anzoátegui. Superficie: 1.135,00 ha:

Vértice	Este (m)	Norte (m)
SDC - 01	292.001,00	932.920,00
SDC - 02	293.683,00	932.920,00
SDC - 03	293.683,00	932.744,00
SDC - 04	293.480,00	932.545,00

Vértice	Este (m)	Norte (m)
SDC - 05	294.012,00	931.896,00
SDC - 06	294.012,00	931.170,00
SDC - 07	293.543,00	930.720,00
SDC - 08	293.543,00	930.141,00



Vértice	Este (m)	Norte (m)
<b>SDC - 09</b>	293.310,00	930.141,00
<b>SDC - 10</b>	292.817,00	929.563,00
<b>SDC - 11</b>	292.923,00	922.222,00
<b>SDC - 12</b>	292.733,00	929.080,00
<b>SDC - 13</b>	291.736,00	929.080,00
<b>SDC - 14</b>	291.736,00	928.819,00
<b>SDC - 15</b>	291.322,00	928.406,00
<b>SDC - 16</b>	290.291,00	928.670,00
<b>SDC - 17</b>	290.038,00	928.922,00
<b>SDC - 18</b>	290.038,00	929.487,00
<b>SDC - 19</b>	290.226,00	929.675,00
<b>SDC - 20</b>	290.226,00	929.955,00

Vértice	Este (m)	Norte (m)
<b>SDC - 21</b>	290.426,00	930.155,00
<b>SDC - 22</b>	290.257,00	931.399,00
<b>SDC - 23</b>	290.950,00	931.287,00
<b>SDC - 24</b>	291.051,00	931.302,00
<b>SDC - 25</b>	291.162,00	931.404,00
<b>SDC - 26</b>	291.360,00	931.845,00
<b>SDC - 27</b>	291.411,00	931.936,00
<b>SDC - 28</b>	291.486,00	932.053,00
<b>SDC - 29</b>	291.928,00	932.535,00
<b>SDC - 30</b>	291.972,00	932.836,00
<b>SDC - 01</b>	292.001,00	932.920,00

4. Santa Cruz del Orinoco (SCO) municipio José Gregorio Monagas, estado Anzoátegui.  
Superficie: 183,69 ha:

Vértice	Este (m)	Norte (m)
<b>SCO - 01</b>	340.204,63	889.503,80
<b>SCO - 02</b>	340.162,75	889.493,93
<b>SCO - 03</b>	340.152,88	889.499,47
<b>SCO - 04</b>	340.147,82	889.510,05
<b>SCO - 05</b>	340.141,32	889.515,10
<b>SCO - 06</b>	340.121,21	889.514,16
<b>SCO - 07</b>	340.091,60	889.526,42
<b>SCO - 08</b>	340.080,29	889.520,41
<b>SCO - 09</b>	340.057,58	889.515,46
<b>SCO - 10</b>	338.831,29	891.075,93
<b>SCO - 11</b>	340.405,19	891.486,60
<b>SCO - 12</b>	340.447,58	891.185,36
<b>SCO - 13</b>	340.537,58	890.498,72
<b>SCO - 14</b>	340.913,03	890.511,68
<b>SCO - 15</b>	340.951,58	890.149,13
<b>SCO - 16</b>	340.800,85	889.388,95
<b>SCO - 17</b>	340.791,80	889.388,42
<b>SCO - 18</b>	340.772,34	889.404,26
<b>SCO - 19</b>	340.759,85	889.409,78
<b>SCO - 20</b>	340.749,04	889.421,31
<b>SCO - 21</b>	340.744,96	889.418,43
<b>SCO - 22</b>	340.717,57	889.417,71
<b>SCO - 23</b>	340.682,08	889.419,19
<b>SCO - 24</b>	340.624,19	889.421,83
<b>SCO - 25</b>	340.598,73	889.429,99
<b>SCO - 26</b>	340.578,40	889.430,28

Vértice	Este (m)	Norte (m)
<b>SCO - 27</b>	437.207,72	905.396,27
<b>SCO - 28</b>	437.339,15	905.401,67
<b>SCO - 29</b>	437.952,30	905.401,67
<b>SCO - 30</b>	438.268,61	905.471,68
<b>SCO - 31</b>	439.321,97	906.063,85
<b>SCO - 32</b>	439.832,07	906.031,20
<b>SCO - 33</b>	440.104,56	905.526,88
<b>SCO - 34</b>	440.171,17	905.236,62
<b>SCO - 35</b>	440.304,83	903.977,89
<b>SCO - 36</b>	440.239,95	903.351,90
<b>SCO - 37</b>	438.967,06	903.166,91
<b>SCO - 38</b>	438.740,10	903.219,16
<b>SCO - 39</b>	438.569,43	903.100,82
<b>SCO - 40</b>	438.437,14	903.009,09
<b>SCO - 41</b>	438.257,16	902.870,95
<b>SCO - 42</b>	438.273,39	902.839,53
<b>SCO - 43</b>	438.273,39	902.599,01
<b>SCO - 44</b>	438.344,52	902.599,01
<b>SCO - 45</b>	438.495,57	902.599,01
<b>SCO - 46</b>	438.495,57	902.529,30
<b>SCO - 47</b>	438.736,11	902.529,30
<b>SCO - 48</b>	438.736,11	902.470,90
<b>SCO - 49</b>	438.907,34	902.463,75
<b>SCO - 50</b>	438.907,34	902.364,93
<b>SCO - 51</b>	438.987,86	902.289,89
<b>SCO - 52</b>	438.959,77	902.148,17



Vértice	Este (m)	Norte (m)
<b>SCO - 53</b>	438.912,90	902.051,48
<b>SCO - 54</b>	438.497,09	901.993,57

Vértice	Este (m)	Norte (m)
<b>SCO - 01</b>	340.204,63	889.503,80

5. Ciudad Orinoco (Soledad) (CO), municipio Independencia, estado Anzoátegui.  
Superficie: 1.675,93 ha:

Vértice	Este (m)	Norte (m)
<b>CO - 01</b>	436.909,35	901.198,49
<b>CO - 02</b>	436.771,34	901.209,15
<b>CO - 03</b>	436.571,85	901.224,54
<b>CO - 04</b>	435.893,24	901.276,92
<b>CO - 05</b>	435.686,29	901.296,46
<b>CO - 06</b>	435.495,31	901.729,84
<b>CO - 07</b>	435.323,97	902.118,65
<b>CO - 08</b>	435.419,55	902.341,39
<b>CO - 09</b>	435.442,27	902.529,91
<b>CO - 10</b>	435.431,10	903.125,79
<b>CO - 11</b>	435.367,54	903.183,63
<b>CO - 12</b>	435.349,25	903.269,27
<b>CO - 13</b>	435.377,51	903.330,34
<b>CO - 14</b>	435.428,55	903.348,47
<b>CO - 15</b>	435.432,93	903.664,31
<b>CO - 16</b>	435.555,74	903.954,00
<b>CO - 17</b>	435.693,67	904.159,53
<b>CO - 18</b>	436.227,30	904.956,56
<b>CO - 19</b>	436.283,26	905.064,07
<b>CO - 20</b>	436.247,21	905.111,85
<b>CO - 21</b>	436.260,74	905.223,82
<b>CO - 22</b>	436.294,30	905.335,71
<b>CO - 23</b>	436.277,93	905.439,88
<b>CO - 24</b>	436.240,10	905.531,85
<b>CO - 25</b>	436.321,81	905.567,28
<b>CO - 26</b>	437.072,88	905.322,07
<b>CO - 27</b>	437.207,72	905.396,27
<b>CO - 28</b>	437.339,15	905.401,67
<b>CO - 29</b>	437.952,30	905.401,67
<b>CO - 30</b>	438.268,61	905.471,68
<b>CO - 31</b>	439.321,97	906.063,85
<b>CO - 32</b>	439.832,07	906.031,20
<b>CO - 33</b>	440.104,56	905.526,88
<b>CO - 34</b>	440.171,17	905.236,62
<b>CO - 35</b>	440.304,83	903.977,89
<b>CO - 36</b>	440.239,95	903.351,90

Vértice	Este (m)	Norte (m)
<b>CO - 37</b>	438.967,06	903.166,91
<b>CO - 38</b>	438.740,10	903.219,16
<b>CO - 39</b>	438.569,43	903.100,82
<b>CO - 40</b>	438.437,14	903.009,09
<b>CO - 41</b>	438.257,16	902.870,95
<b>CO - 42</b>	438.273,39	902.839,53
<b>CO - 43</b>	438.273,39	902.599,01
<b>CO - 44</b>	438.344,52	902.599,01
<b>CO - 45</b>	438.495,57	902.599,01
<b>CO - 46</b>	438.495,57	902.529,30
<b>CO - 47</b>	438.736,11	902.529,30
<b>CO - 48</b>	438.736,11	902.470,90
<b>CO - 49</b>	438.907,34	902.463,75
<b>CO - 50</b>	438.907,34	902.364,93
<b>CO - 51</b>	438.987,86	902.289,89
<b>CO - 52</b>	438.959,77	902.148,17
<b>CO - 53</b>	438.912,90	902.051,48
<b>CO - 54</b>	438.497,09	901.993,57
<b>CO - 55</b>	438.448,38	901.973,01
<b>CO - 56</b>	438.767,17	901.632,32
<b>CO - 57</b>	438.757,96	901.602,61
<b>CO - 58</b>	438.916,43	901.533,45
<b>CO - 59</b>	439.112,42	901.587,14
<b>CO - 60</b>	439.681,63	901.704,63
<b>CO - 61</b>	439.709,82	901.704,45
<b>CO - 62</b>	439.734,47	901.682,78
<b>CO - 63</b>	439.762,71	901.594,19
<b>CO - 64</b>	439.753,11	901.537,50
<b>CO - 65</b>	439.678,49	901.493,02
<b>CO - 66</b>	439.658,42	901.478,19
<b>CO - 67</b>	439.631,74	901.389,96
<b>CO - 68</b>	439.608,18	901.375,14
<b>CO - 69</b>	439.355,36	901.330,21
<b>CO - 70</b>	439.263,72	901.329,77
<b>CO - 71</b>	439.227,06	901.336,75
<b>CO - 72</b>	439.066,04	901.367,71



Vértice	Este (m)	Norte (m)
CO - 73	439.034,62	901.377,31
CO - 74	439.016,42	901.389,41
CO - 75	438.914,18	901.399,81
CO - 76	438.901,21	901.401,40
CO - 77	438.885,07	901.405,10
CO - 78	438.686,46	901.408,03
CO - 79	438.670,85	901.412,53
CO - 80	438.629,25	901.431,88
CO - 81	438.617,34	901.432,93
CO - 82	438.596,69	901.434,26
CO - 83	438.549,68	901.443,08
CO - 84	438.498,60	901.449,60
CO - 85	438.498,33	901.425,20
CO - 86	438.475,51	901.420,63
CO - 87	438.434,86	901.449,40
CO - 88	438.369,41	901.427,04
CO - 89	438.369,89	901.411,68

Vértice	Este (m)	Norte (m)
CO - 90	438.357,14	901.411,68
CO - 91	438.353,63	901.415,88
CO - 92	438.283,23	901.407,71
CO - 93	438.207,21	901.398,89
CO - 94	438.052,98	901.372,25
CO - 95	437.827,57	901.339,96
CO - 96	437.477,99	901.383,33
CO - 97	437.423,58	901.381,70
CO - 98	437.390,23	901.431,33
CO - 99	437.398,44	901.518,71
CO - 100	437.302,96	901.593,77
CO - 101	437.221,66	901.467,92
CO - 102	437.253,41	901.364,16
CO - 103	437.271,23	901.343,55
CO - 104	437.257,35	901.282,75
CO - 01	436.909,35	901.198,49

6. Zuata (ZT), municipio José Gregorio Monagas, estado Anzoátegui. Superficie: 728,67 ha:

Vértice	Este (m)	Norte (m)
ZT - 01	257.744,20	922.061,80
ZT - 02	257.362,50	922.166,10
ZT - 03	257.120,50	922.267,50
ZT - 04	257.069,70	922.375,40
ZT - 05	257.017,90	922.425,90
ZT - 06	256.986,80	922.587,10
ZT - 07	256.774,90	922.767,20
ZT - 08	256.693,70	922.757,90
ZT - 09	256.598,90	922.815,60
ZT - 10	256.450,90	922.852,50
ZT - 11	256.326,30	922.934,50
ZT - 12	256.222,90	923.050,70
ZT - 13	256.188,60	923.176,00
ZT - 14	256.063,10	923.335,30
ZT - 15	256.240,20	923.450,60
ZT - 16	256.349,40	923.476,10
ZT - 17	256.437,30	923.546,30
ZT - 18	256.557,30	923.574,70
ZT - 19	256.709,40	923.571,60
ZT - 20	256.956,10	923.597,80
ZT - 21	257.018,40	923.458,20
ZT - 22	257.150,00	923.399,70

Vértice	Este (m)	Norte (m)
ZT - 23	257.220,00	923.333,70
ZT - 24	257.315,70	923.314,10
ZT - 25	257.412,10	923.177,40
ZT - 26	257.474,20	923.140,60
ZT - 27	257.586,80	923.149,00
ZT - 28	257.611,30	923.167,80
ZT - 29	257.756,30	923.071,00
ZT - 30	257.865,40	923.129,80
ZT - 31	258.028,50	923.128,80
ZT - 32	258.090,70	923.138,9
ZT - 33	258.141,70	923.080,50
ZT - 34	258.237,10	923.005,30
ZT - 35	258.302,60	922.878,50
ZT - 36	258.298,30	922.836,20
ZT - 37	258.238,60	922.710,80
ZT - 38	258.110,30	922.581,20
ZT - 39	257.988,00	922.540,90
ZT - 40	257.863,10	922.431,10
ZT - 41	257.805,40	922.220,70
ZT - 42	257.744,20	922.061,80
ZT - 01	257.744,20	922.061,80



7. Los Barrancos de Fajardo (LBF), municipio Sotillo, estado Monagas. Superficie: 131,87 ha:

Vértice	Este (m)	Norte (m)
LBF - 01	535.071,60	927.169,10
LBF - 02	535.158,10	927.210,20
LBF - 03	535.174,50	927.201,20
LBF - 04	535.213,30	927.210,00
LBF - 05	535.381,90	927.270,90
LBF - 06	535.382,00	927.270,80
LBF - 07	535.385,70	927.272,30
LBF - 08	535.612,50	927.330,80
LBF - 09	535.587,10	927.413,50
LBF - 10	535.425,20	927.368,20
LBF - 11	535.418,50	927.340,50
LBF - 12	535.383,90	927.319,50
LBF - 13	535.352,80	927.341,80
LBF - 14	535.292,10	927.460,10
LBF - 15	535.074,60	927.717,20
LBF - 16	535.062,10	927.768,40
LBF - 17	535.026,00	927.915,50
LBF - 18	535.052,90	927.962,40
LBF - 19	535.029,00	928.161,00
LBF - 20	534.971,70	928.550,30
LBF - 21	535.114,90	928.620,80
LBF - 22	535.095,60	928.670,20
LBF - 23	534.947,40	928.612,20
LBF - 24	534.905,40	928.796,10
LBF - 25	534.917,00	928.877,60
LBF - 26	534.933,50	928.891,00
LBF - 27	534.933,00	928.913,10
LBF - 28	534.882,60	928.933,70
LBF - 29	534.858,20	929.044,30
LBF - 30	534.944,60	929.063,30
LBF - 31	534.938,10	929.086,40
LBF - 32	535.100,50	929.132,20
LBF - 33	535.065,50	929.256,10
LBF - 34	535.005,60	929.239,20
LBF - 35	534.975,20	929.337,60
LBF - 36	534.927,30	929.353,60
LBF - 37	534.874,10	929.410,60
LBF - 38	534.865,70	929.482,10
LBF - 39	534.900,70	929.544,90

Vértice	Este (m)	Norte (m)
LBF - 40	534.932,00	929.665,10
LBF - 41	534.937,00	929.707,40
LBF - 42	534.922,90	929.769,40
LBF - 43	534.908,00	929.798,30
LBF - 44	534.908,90	929.825,80
LBF - 45	534.919,90	929.859,30
LBF - 46	534.902,80	929.882,60
LBF - 47	534.862,90	929.878,90
LBF - 48	534.788,70	929.842,20
LBF - 49	534.598,20	929.700,60
LBF - 50	534.710,50	929.478,90
LBF - 51	534.637,70	929.430,70
LBF - 52	534.470,90	929.329,70
LBF - 53	534.521,40	929.175,00
LBF - 54	534.555,90	928.945,10
LBF - 55	534.410,80	928.903,30
LBF - 56	534.407,10	928.731,50
LBF - 57	534.456,10	928.734,40
LBF - 58	534.585,80	928.164,20
LBF - 59	534.563,50	928.089,60
LBF - 60	534.573,90	927.972,40
LBF - 61	534.521,00	927.911,10
LBF - 62	534.510,10	927.826,00
LBF - 63	534.518,70	927.696,40
LBF - 64	534.535,60	927.661,20
LBF - 65	534.635,70	927.560,10
LBF - 66	534.623,70	927.453,70
LBF - 67	534.575,00	927.453,70
LBF - 68	534.524,10	927.423,00
LBF - 69	534.509,70	927.341,10
LBF - 70	534.511,20	927.304,40
LBF - 71	534.568,60	927.300,40
LBF - 72	534.600,50	927.138,80
LBF - 73	534.593,80	927.124,00
LBF - 74	534.562,70	927.094,00
LBF - 75	534.571,10	927.078,60
LBF - 76	534.800,30	927.123,90
LBF - 77	535.062,70	927.160,80
LBF - 01	535.071,60	927.169,10



## 8. Chaguaramas (CH), municipio Libertador, estado Monagas. Superficie: 2.187,57 ha:

Vértice	Este (m)	Norte (m)
CH - 01	526.282,57	959.907,88
CH - 02	526.810,43	958.868,87
CH - 03	525.844,12	958.202,71
CH - 04	525.857,55	957.178,98
CH - 05	525.296,86	957.163,11
CH - 06	525.836,32	954.418,45
CH - 07	524.112,14	954.403,91
CH - 08	520.210,19	954.402,63
CH - 09	520.109,43	955.708,76
CH - 10	520.254,89	957.510,53
CH - 11	521.026,37	957.459,09
CH - 12	521.713,49	957.421,00

Vértice	Este (m)	Norte (m)
CH - 13	521.716,13	957.373,39
CH - 14	522.168,39	957.342,98
CH - 15	522.693,38	957.319,18
CH - 16	522.829,58	957.569,11
CH - 17	523.492,10	958.563,55
CH - 18	524.913,67	960.524,67
CH - 19	525.006,24	960.557,73
CH - 20	524.978,14	960.081,06
CH - 21	525.044,04	959.360,49
CH - 22	525.720,12	959.636,39
CH - 23	526.282,57	959.907,88
CH - 01	526.282,57	959.907,88

## 9. El Salto (ES), municipio Maturín, estado Monagas. Superficie: 1.735,16 ha:

Vértice	Este (m)	Norte (m)
ES - 01	488.765,04	985.485,80
ES - 02	488.445,82	985.211,71
ES - 03	487.469,53	984.260,19
ES - 04	487.289,16	985.157,72
ES - 05	487.287,21	985.198,23
ES - 06	485.347,99	986.268,69
ES - 07	485.301,49	986.279,81
ES - 08	484.934,37	986.315,72
ES - 09	484.149,04	988.040,21

Vértice	Este (m)	Norte (m)
ES - 10	487.206,76	989.434,72
ES - 11	487.403,53	989.753,28
ES - 12	487.922,70	989.753,28
ES - 13	490.437,21	985.736,25
ES - 14	489.588,24	985.199,73
ES - 15	489.201,20	985.808,20
ES - 16	488.975,76	985.666,73
ES - 17	488.765,04	985.485,80
ES - 01	488.765,04	985.485,80

## 10. Los Pozos (LP), municipio Independencia, estado Monagas. Superficie: 303,82 ha:

Vértice	Este (m)	Norte (m)
LP - 01	530.136,40	934.734,00
LP - 02	529.957,29	934.637,34
LP - 03	529.895,60	934.613,65
LP - 04	529.734,16	934.423,16
LP - 05	529.714,26	934.372,28
LP - 06	529.696,06	934.275,92
LP - 07	529.664,34	934.219,61
LP - 08	529.648,50	934.119,10
LP - 09	529.673,80	933.915,00
LP - 10	529.847,12	933.720,86
LP - 11	529.915,36	933.251,36
LP - 12	530.354,25	933.160,32

Vértice	Este (m)	Norte (m)
LP - 13	530.395,84	933.178,13
LP - 14	532.411,97	933.634,65
LP - 15	531.999,96	934.678,30
LP - 16	530.904,03	934.515,15
LP - 17	530.515,23	934.469,02
LP - 18	530.246,34	934.598,41
LP - 19	530.188,43	934.600,93
LP - 20	530.171,65	934.676,39
LP - 21	530.136,40	934.734,00
LP - 01	530.136,40	934.734,00

11. Temblador (TB), municipio Libertador, estado Monagas (Resolución N° 084 de fecha 22 de septiembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.825 Extraordinario de fecha 25 de octubre de 2006). Se amplía la superficie en 2.429,41 ha:

Vértice	Este (m)	Norte (m)
TB - 01	539.650,77	994.076,63
TB - 02	537.913,10	994.076,63
TB - 03	537.888,10	994.076,63
TB - 04	537.886,27	994.800,27
TB - 05	537.861,27	994.800,27
TB - 06	536.746,88	994.800,27
TB - 07	536.721,88	994.800,27
TB - 08	536.697,64	995.331,25
TB - 09	536.672,64	995.331,25
TB - 10	534.564,27	995.331,25
TB - 11	534.539,27	995.331,25
TB - 12	534.539,27	995.356,25
TB - 13	534.539,27	997.533,48
TB - 14	534.539,27	997.558,48
TB - 15	534.564,27	997.558,48
TB - 16	536.475,30	997.558,48
TB - 17	536.500,30	997.558,48
TB - 18	536.901,77	998.296,56
TB - 19	536.926,77	998.296,56
TB - 20	541.212,07	998.296,56
TB - 21	541.237,07	998.296,56

Vértice	Este (m)	Norte (m)
TB - 22	541.237,07	998.271,56
TB - 23	541.237,07	997.725,53
TB - 24	541.237,07	997.700,53
TB - 25	541.534,76	997.078,39
TB - 26	541.547,71	996.317,69
TB - 27	541.136,58	996.333,00
TB - 28	541.144,57	996.080,59
TB - 29	541.169,57	996.080,59
TB - 30	541.856,79	996.080,59
TB - 31	541.881,79	996.080,59
TB - 32	541894,52	995.633,08
TB - 33	541.371,88	995.564,19
TB - 34	541.371,88	995.561,37
TB - 35	541.491,31	995.036,21
TB - 36	541.841,38	995.091,87
TB - 37	541.976,73	994.543,82
TB - 38	541.451,08	994.467,39
TB - 39	541.537,80	994.076,63
TB - 40	541.512,80	994.076,63
TB - 41	540.666,77	994.076,63
TB - 01	539.650,77	994.076,63

### Modificación del artículo 8 de la Resolución N° 117 de fecha 18 de junio de 2009

**Artículo 21.** Se modifica el artículo 8 de la Resolución N° 117 de fecha 18 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.926 Extraordinario de fecha 27 de julio de 2009, mediante la cual se aprueba el Plan Particular de Palital y su Área de Influencia, municipio Independencia, estado Anzoátegui. Visto lo anterior, el Ministerio del Poder Popular con competencia en ordenación urbanística procederá a modificar y ajustar el citado instrumento de planificación, según lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria (Capítulo XXXIII) de este Decreto. Hasta tanto no se modifique el instrumento señalado, las actuaciones en las nuevas áreas se realizarán atendiendo a las limitaciones o restricciones establecidas por los órganos competentes.



## **Modificación del artículo 4 de la Resolución N° 084 de fecha 22 de septiembre de 2006**

**Artículo 22.** Se modifica el artículo 4 de la Resolución N° 084 de fecha 22 de septiembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.825 Extraordinario de fecha 25 de octubre de 2006, mediante la cual se aprueba el Plan Particular de Temblador, municipio Libertador, estado Monagas. Visto lo anterior, el Ministerio del Poder Popular con competencia en ordenación urbanística procederá a modificar y ajustar el citado instrumento de planificación, según lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria (Capítulo XXXIII) de este Decreto. Hasta tanto no se modifique el instrumento señalado las actuaciones en las nuevas áreas se realizarán atendiendo a las limitaciones o restricciones establecidas por los órganos competentes.

### **CAPÍTULO VI DEL SISTEMA DE MEDIOS Y MODOS DE TRANSPORTE**

#### **Estructura del sistema de medios y modos de transporte**

**Artículo 23.** La estructura y organización de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" estará conformada por un sistema interconectado de medios y modos de transporte (multimodal), eficiente y moderno, que integre al terrestre, fluvial, ferroviario y aéreo, permitiendo la articulación geoestratégica mediante los Ejes Apure - Orinoco, Norte Llanero, Oriental, Occidental, Norte Costero y el Arco Minero.

#### **Directrices sobre el sistema de medios y modos de transporte**

**Artículo 24.** Las directrices sobre el sistema de transporte multimodal y de telecomunicaciones en la región, son las siguientes:

1. Promover la integración y articulación entre la Faja Petrolífera y los Ejes de Desarrollo Apure - Orinoco, Norte Llanero, Oriental, Occidental y el Arco Minero.
2. Estructurar un sistema de transporte multimodal que integre los subsistemas terrestre, fluvial, ferroviario y aéreo, que mejore la articulación, accesibilidad y comunicaciones con el sistema de centros poblados, de producción y transformación de materia prima, así como hacia los puntos de intercambio de mercado, que garantice la distribución y comercialización de los productos y servicios dentro y fuera de la región.
3. Promover la formulación de un plan en materia de transporte multimodal para la región, en atención a los lineamientos superiores que dicte este sector y a las directrices contenidas en este Decreto, con el apoyo de los órganos, entes e instituciones corresponsables.

## Lineamientos sobre el sistema de vialidad y transporte terrestre

**Artículo 25.** Los lineamientos sobre el sistema de vialidad y transporte terrestre en la región, son los siguientes:

1. Desarrollar y mejorar la red vial a nivel local estatal y regional que minimice el impacto del tráfico de las ciudades y otros centros poblados, a los fines de reducir los costos de transporte, el tiempo de traslado, el consumo energético y las emisiones de contaminantes.
2. Evaluar y validar la viabilidad técnica, económica y ambiental de los estudios de ruta para la construcción de la infraestructura vial y de servicios, con base en las capacidad de soporte de los suelos y características físico - naturales, tales como: cruces de cursos de agua, sectores de geodinámica activa (mesas disectadas y planicies de desborde), ecosistemas sensibles (morichales), así como la presencia de sitios arqueológicos y otros elementos condicionantes actuales de la infraestructura vial y de servicios existente.
3. Construir la conexión de nuevos tramos viales y de servicios entre las poblaciones de San Fernando de Apure y Tucupita, mediante un corredor que permita una mayor integración en dirección Oeste - Este en la región, partiendo de un eje vial con categoría de carretera Troncal, articulando la parte media entre el río Orinoco y la Troncal 013 (T013).
4. Elaborar y ejecutar un programa dirigido a mejorar el sistema carretero en la región, el cual debe contemplar:
  - 4.1. Ampliar las estructuras de seguridad de las vías.
  - 4.2. Reposición parcial o total de la carpeta de rodamiento.
  - 4.3. Reparación, mejoramiento y mantenimiento de las obras de drenaje.
  - 4.4. Adecuación, reposición y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical.
5. Rehabilitar y mejorar las siguientes interconexiones viales:
  - 5.1. Troncal 015 (T015) Valle de la Pascua - El Tigre.
  - 5.2. Troncal 016 (T016) El Tigre - Ciudad Orinoco (Soledad).
  - 5.3. Troncal 019 (T019) Ciudad Bolívar - Caicara del Orinoco.
  - 5.4. Local 009 (L009) empalme con Troncal 015 (T015) - Mapire.
  - 5.5. Local 009 (L009) de Guárico empalme con la Troncal 015 (T015) - Espino.
  - 5.6. Local 009 (L009) Tramo Espino - Parmana.

- 5.7. Troncal 012 (T012) Las Mercedes - Cabruta.
- 5.8. Troncal 015 (T015) Temblador - Barrancas.
- 5.9. Troncal 010 (T010) Tramo Distribuidor Los Barrancos - Alcabala El Rosario.
- 5.10. Carretera San Diego de Cabrutica - Zuata.
- 5.11. Troncal 014 (T014) Fase I - Tramo Santa María de Ipire - Cruce con Zuata, y Fase II - Cruce Zuata - Puerto Requena.
- 5.12. Carretera Morichal - Mamo - Ciudad Orinoco (Soledad).
6. Culminar y poner en funcionamiento el tercer puente sobre el río Orinoco, que permitirá unir los estados Guárico y Bolívar.
7. Ampliar y mejorar la vialidad agrícola, a los efectos de impulsar el crecimiento de las actividades socioproduktivas agrícolas y agroindustriales, y la interconexión con los centros poblados.
8. Dotar a los centros poblados regionales, estatales (sub - regionales) y locales con terminales de transporte público interurbano, adecuados a su tamaño y jerarquía, incorporando rutas que permitan la interconexión con el sistema de transporte aéreo, ferrocarril y fluvial de la región.
9. Los Ministerios del Poder Popular con competencia en ciencia y tecnología, transporte terrestre, acuático y aéreo, establecerán un programa de educación y divulgación a la población sobre el uso del internet para el conocimiento de rutas, precios, y mecanismos de adquisición de boletos.
10. El Ministerio del Poder Popular con competencia en transporte terrestre ejecutará un programa de actuaciones, en función del Plan Sectorial de Transporte Multimodal y de Telecomunicaciones de la región.

### **Lineamientos sobre el sistema de transporte ferroviario**

**Artículo 26.** Los lineamientos sobre el sistema de transporte ferroviario en la región, son los siguientes:

1. Evaluar y validar la viabilidad técnica, económica y ambiental de los estudios de ruta para la construcción de la infraestructura ferroviaria, con base en las capacidad de soporte de los suelos y características físico - naturales, tales como: cruces de cursos de agua, sectores de geodinámica activa (mesas disectadas y planicies de desborde), ecosistemas sensibles (morichales), así como la presencia de sitios arqueológicos y otros elementos condicionantes actuales de la infraestructura vial y de servicios existente.

2. Priorizar la ejecución y culminación, en el corto y mediano plazo de las líneas ferroviarias asociadas a la región, permitiendo la conexión multimodal tanto a lo interno como en su área de influencia directa. Estas líneas se señalan a continuación:
  - 2.1. Prioridad 1 - Alta:
    - a. Línea Falconero I y II - TAECSO (propuesta por el presente plan);
    - b. Eje principal de Línea 10 - Nororiental (Ciudad Guayana - Manicuaire), empezando por el tramo Maturín - Ciudad Guayana;
    - c. Línea 02 - Eje Norte Llanero Centro Occidental (Tinaco - Maturín).
  - 2.2. Prioridad 2 - Media:
    - a. Línea 09 - Centro Oriental (Barcelona - Ciudad Guayana) con su ramal Barcelona - Puerto La Cruz - Guanta;
    - b. Línea 14 - La Encrucijada de Aragua - San Fernando de Apure; tramo San Juan de los Morros - San Fernando de Apure (en proceso de construcción).
  - 2.3. Prioridad 3 - Baja:
    - a. Línea 04 - Centro Conexión Colombia (Barcelona - Puerto Ayacucho);
    - b. Línea 11 - Sur Oriental (Ciudad Guayana - Santa Elena de Uairén);
    - c. Línea 03 - Eje Fluvial Central (Ciudad Bolívar - Abejales).
3. Incorporar al Plan Ferroviario Nacional 2030 un corredor aproximado de 155 Km, para la conexión desde los complejos de mejoramiento de crudos, hasta el terminal de almacenamiento y embarque del río Orinoco, partiendo de las intersecciones con las Líneas IFE 09 Centro Oriental - Falconero I - Puerto petrolero propuesto TAECSO e intersección con Línea IFE 10 Nororiental Ciudad Guayana - Manicuaire, desde el Ramal Falconero II al eje principal de la Línea 10.
4. Propiciar el uso de energías complementarias en la región para motorizar las vías férreas contempladas en el Plan Ferroviario Nacional 2030, con el fin de minimizar el consumo energético tradicional y el impacto ambiental por emisiones de contaminantes.

### **Lineamientos sobre el sistema de transporte acuático y portuario**

**Artículo 27.** Los lineamientos sobre el sistema de transporte acuático y portuario en la región son los siguientes:



1. El modelo de transporte multimodal que se plantea en este Decreto considera como elemento fundamental el impulso y desarrollo del canal de navegación Apure - Orinoco, el cual estará interconectado con el modo terrestre, aéreo y ferroviario para facilitar el transporte de personas, productos petroleros, agropecuarios, mineros, entre otros.
2. El transporte fluvial en el río Orinoco, debe efectuarse sobre el resguardo de las condiciones ecológicas, ambientales, el mantenimiento de la seguridad, la confiabilidad y navegabilidad estacional; para lo cual se requiere realizar, entre otras, las siguientes actividades:
  - 2.1. Monitoreo y seguimiento de la calidad de agua del río Orinoco en áreas susceptibles a la degradación ambiental.
  - 2.2. Campañas de monitoreo de aforos (caudal y sedimentación) en el río Orinoco.
  - 2.3. Modernización del sistema de dragado en los tramos del río Orinoco que lo requieran, con la finalidad de recuperar el canal de navegación.
  - 2.4. Estudios de factibilidad de la navegación comercial en el Eje Apure - Orinoco, Tramo Boca de Apure - Puerto Nutrias.
3. Prohibir la navegación aguas arriba del puente Orinoquia para el transporte de los subproductos coque y azufre derivados del proceso de mejoramiento de crudo.
4. Adecuar y mejorar los puertos fluviales del río Orinoco según las normativas ambientales (ampliaciones, reformas mejoramiento de accesos viales, adecuación a manejo de contenedores, entre otros), según las condiciones de la navegabilidad estacional, de la situación ambiental y operacional de los mismos.
5. El promotor de los proyectos de construcción de plataforma, puertos y muelles multipropósito, deberá presentar ante los órganos y entes competentes, la evaluación de alternativas de localización y estudios de factibilidad técnica, ambiental, económica, social y de riesgo, con la finalidad de determinar la mejor localización, la conexión intermodal y el apoyo a las actividades productivas.
6. Evaluar aquellos sitios prioritarios para los terminales de almacenamiento y embarque de crudos y subproductos ubicados en el río Orinoco.
7. Garantizar las conexiones de los puertos fluviales con las rutas ferroviarias y vías terrestres, que aseguren el transporte adecuado, eficiente y seguro de las cargas hacia los centros industriales y de mercadeo.

### **Lineamientos sobre el sistema de transporte aéreo**

**Artículo 28.** Los lineamientos sobre el sistema de transporte aéreo en la región, son los siguientes:



1. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las operaciones de los aeropuertos en la región, que permitan un incremento en el flujo de personas, bienes y servicios en apoyo a las actividades socioproductivas a nivel regional, nacional e internacional. Los aeropuertos sujetos a este lineamiento son los siguientes:
  - 1.1. Terminales aéreas para mejoras en sus operaciones dentro de la región y en su área de influencia (ADI):
    - a. Aeropuerto Nacional Don Edmundo Barrios, San Tomé, estado Anzoátegui.
    - b. Aeropuerto Nacional Las Flecheras, San Fernando de Apure, estado Apure.
    - c. Aeropuerto Nacional Gral. José Tomás de Heres, Ciudad Bolívar, estado Bolívar (ADI).
    - d. Aeropuerto Nacional e Internacional Manuel Carlos Piar, Puerto Ordaz, estado Bolívar (ADI).
  - 1.2. Terminales aéreas para la reactivación de operaciones dentro de la región y en su Área de Influencia (ADI)
    - a. Pariaguán, estado Anzoátegui.
    - b. Aeropuerto Nacional Tucupita, estado Delta Amacuro.
    - c. Aeropuerto Nacional Calabozo, estado Guárico.
    - d. Caicara del Orinoco, estado Bolívar (ADI).
    - e. Maripa, estado Bolívar (ADI).
2. El promotor de los proyectos de construcción de aeropuertos, deberá presentar ante los órganos y entes competentes, la evaluación de alternativas de localización y estudios de factibilidad técnica, ambiental, económica, social y de riesgo, con la finalidad de determinar la mejor localización, la conexión intermodal y el apoyo a las actividades productivas.

## **CAPÍTULO VII DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES**

### **Sistema de telecomunicaciones**

**Artículo 29.** El sistema de telecomunicaciones para la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez", contempla el proceso de interconexión, transmisión y difusión de datos e información mediante el sistema, con la finalidad de satisfacer las demandas de los centros poblados y de los sectores socioproductivos de la región.

### **Directrices sobre el sistema de telecomunicaciones**

**Artículo 30.** Las directrices sobre el sistema de telecomunicaciones en la región, son las siguientes:

1. Impulsar el sistema comunicacional que contemple su modernización tecnológica y mayor acceso a la población.
2. Promover la formulación de un plan en materia de telecomunicaciones para la región, en atención a los lineamientos superiores que dicte este sector y a las directrices contenidas en este Decreto, con el apoyo de los órganos, entes e instituciones corresponsables.

### **Lineamientos sobre el sistema de telecomunicaciones**

**Artículo 31.** Los lineamientos sobre el sistema de telecomunicaciones en la región, son los siguientes:

1. Fortalecer el Sistema Bolivariano de Comunicación e Información (SIBCI).
2. Ampliar las redes de telefonía fija y móvil, fibra óptica, internet, comunicaciones satelitales, y otros servicios de telecomunicaciones.
3. Talleres de formación comunitaria para el uso de las tecnologías de información y comunicación.
4. Formación para el uso de tecnologías de comunicación e información para adultos mayores y personas con capacidades reducidas.
5. Promoción y adecuado manejo de redes sociales como alcance a otros servicios de información y divulgación.
6. Fortalecimiento de la plataforma de Gobierno en Línea.
7. Impulsar el sistema de medios comunitarios y alternativos a fin de promover la participación ciudadana, la autogestión, la planificación y la contraloría social en todos los ámbitos de su cotidianeidad.
8. Fortalecer la infraestructura del sistema de televisión digital abierta.
9. Fortalecer el servicio postal en las poblaciones de la región, mediante la apertura de oficinas postales, dando prioridad a los centros poblados que poseen un crecimiento demográfico significativo o aquellos considerados como centros prioritarios.
10. Promover el servicio de paquetería nacional e internacional, mediante la creación y el fortalecimiento de empresas de producción social de la región.



## **CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA ELÉCTRICO**

### **Sistema eléctrico**

**Artículo 32.** El sistema eléctrico para la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez", contempla el proceso de generación, transmisión y distribución del sistema, con la finalidad de satisfacer las demandas de los centros poblados y de los sectores socioprodutivos de la región.

### **Directrices sobre el sistema eléctrico**

**Artículo 33.** Las directrices sobre el sistema eléctrico en la región, son las siguientes:

1. Fortalecer la infraestructura para la generación, transmisión y distribución eléctrica, considerando tecnologías y prácticas de ingeniería de bajo impacto ambiental en la región.
2. Mejorar la prestación del servicio eléctrico en atención a la capacidad instalada.

### **Lineamientos sobre el sistema eléctrico**

**Artículo 34.** Los lineamientos sobre el sistema eléctrico en la región, son los siguientes:

1. Considerar la generación de energía eléctrica mediante la utilización de los productos y subproductos derivados de la actividad petrolera, enmarcado en la normativa ambiental.
2. Impulsar la adopción de energías alternativas que generen el menor impacto ambiental tales como solar, eólica y cualquier otra que se genere en el marco del desarrollo tecnológico, tomando en cuenta los diferentes instrumentos de planificación y demás normativas que rigen la materia.
3. El promotor de los proyectos de construcción de infraestructuras e instalaciones del sector eléctrico, deberá presentar ante los órganos y entes competentes, la evaluación de alternativas de localización y estudios de factibilidad técnica, ambiental, económica, social y de riesgo, con la finalidad de determinar la mejor localización de las mismas.
4. Impulsar los proyectos del sector eléctrico en la región considerando entre otros, los siguientes:
  - 4.1. Subestaciones eléctricas para el Complejo Integral Avícola Socialista (CIAS) y Chaguaramas.



- 4.2. Subestaciones eléctricas y líneas de transmisión para producción en el área Junín.
- 4.3. Subestaciones eléctricas y líneas de transmisión para producción y mejoramiento para el área Carabobo.
- 4.4. Planta de generación termoeléctrica con el subproducto coque proveniente del Complejo Industrial Petrolero y Petroquímico José Antonio Anzoátegui.
5. Promover la formulación de un plan sectorial de energía eléctrica de la región, en atención a los lineamientos superiores que dicte este sector y a las directrices contenidas en este Decreto, con el apoyo de los órganos, entes e instituciones corresponsables.

## **CAPÍTULO IX DE LOS USOS DEL TERRITORIO**

### **Usos del territorio**

**Artículo 35.** La propuesta y consolidación de los diversos usos y actividades, constituye uno de los alcances del proceso de ordenación del territorio, acorde con el potencial de recursos naturales, la presencia y resguardo de los ecosistemas estratégicos, las cualidades del medio físico - natural, la prevención de riesgos socioambientales y valoraciones culturales, que permite la promoción de las inversiones, la participación social y la toma de decisiones como base del desarrollo sustentable, que a los fines del este plan son los que se señalan a continuación: 1. Petrolero; 2. Industrial 3. Minero; 4. Agrícola 5. Forestal; 6. Pesquero y Acuícola y 7. Turístico y Recreacional.

### **Mapa de asignación de usos**

**Artículo 36.** El Mapa de Asignación de los Usos en la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" se identifica en el Anexo 5 de este Decreto, formando parte integral de este Plan de Ordenación del Territorio.

## **CAPÍTULO X DEL USO PETROLERO**

### **Uso petrolero**

**Artículo 37.** A efectos de este Decreto, se define como uso petrolero a las actividades de exploración, explotación, extracción, transporte, transformación y comercialización rentable y ambientalmente responsable del recurso hidrocarburífero en la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez", específicamente en el espacio identificado en el Anexo 5 de este Decreto como área potencial para la actividad petrolera.

### **Elementos estructurantes del uso petrolero**

**Artículo 38.** Se consideran elementos estructurantes del uso petrolero, los que se indican a continuación y se representan espacialmente en el Anexo 6 de este Decreto:

1. Área potencial para la actividad petrolera.
2. Áreas operacionales (Boyacá, Junín, Ayacucho y Carabobo).
3. Bloques de las áreas operacionales.
4. Unidades básicas de construcción de operación (Macollas).
5. Centros operativos.
6. Centros de procesamiento de fluidos (CPF).
7. Corredores de servicios (oleoductos, diluenductos, gasoductos, tendidos eléctricos, entre otros)
8. Estaciones de válvulas.
9. Patios de almacenamiento.
10. Centros de manejo de desechos peligrosos.
11. Mejoradores de crudos pesados y extrapesados.
12. Refinerías de conversión profunda para crudos pesados y extrapesados.
13. Terminales de almacenamiento y embarque de sólidos (coque y azufre) y de líquidos (crudos).
14. Cualquier otra instalación requerida para el manejo o aprovechamiento ambientalmente responsable de los hidrocarburos de la región.

### **Directrices sobre el uso petrolero**

**Artículo 39.** Las directrices sobre el uso petrolero en la región, son las siguientes:

1. Velar que la localización de los usos y actividades referidas a exploración, explotación, y extracción, transporte, transformación y comercialización de hidrocarburos, se desarrolle en armonía con otros usos y actividades compatibles en la región, con bajo impacto ambiental y ocupación espacial.
2. Fortalecer las capacidades regionales y locales, promoviendo las sinergias en las zonas donde se ejecutan los proyectos petroleros, gasíferos y conexos, minimizando afectaciones adicionales al territorio, contribuyendo al proceso de ordenación y ocupación territorial y crecimiento poblacional.

3. Promover el desarrollo de procesos de conversión tecnológica industrial y el uso de energías alternativas sustentables, en concordancia con las actividades asociadas a la industria petrolera tanto en las áreas tradicionales como en nuevas áreas de producción.

### **Lineamientos sobre el uso petrolero**

**Artículo 40.** Los lineamientos sobre el uso petrolero en la región, son los siguientes:

1. Considerar las áreas intervenidas, a fin de minimizar la afectación de nuevos espacios tanto para nuevas instalaciones, así como para ampliaciones, mantenimiento y mejoras de las existentes.
2. El promotor de los proyectos de construcción de infraestructuras e instalaciones petroleras, deberá presentar ante los órganos y entes competentes, la evaluación de alternativas de localización y estudios de factibilidad técnica, ambiental, económica, social y de riesgo, con la finalidad de determinar la mejor localización de las mismas.
3. Presentar los proyectos de manera integral, considerando la conectividad y sinergia con otros procesos socioprodutivos, facilidades conexas y requerimientos de servicios, especialmente aquellos vinculados con el aprovechamiento y potenciación del sistema de transporte multimodal, así como de otros servicios en red como el agua, electricidad, entre otros.
4. Implementar tecnología de punta en las diversas actividades petroleras generadas en la región que cumplan con la normativa ambiental.
5. Implementar obras de arte de ingeniería en las áreas a ser desarrolladas para el uso petrolero, con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y otros recursos naturales presentes en la región.
6. Promover alianzas estratégicas entre la industria petrolera y otras industrias, que permitan la creación y reconversión de empresas para el manejo, recuperación y reuso de sustancias, materiales y desechos industriales, con beneficios compartidos desde el punto de vista ambiental, social y económico.
7. Incorporar en el diseño del proyecto asociado a la actividad petrolera, una red de monitoreo continuo de emisiones, efluentes y desechos, durante la vida útil del mismo, que permitan obtener información básica para evaluar periódicamente la permanencia y la incorporación de nuevos proyectos en el área, en función de la capacidad de carga del sistema.
8. Promover la formulación de un plan sectorial de hidrocarburos de la región, en atención a los lineamientos superiores que dicte este sector y a las directrices



contenidas en este Decreto, con el apoyo de los órganos, entes e instituciones corresponsables.

## **CAPÍTULO XI DEL USO INDUSTRIAL**

### **Uso industrial**

**Artículo 41.** A efectos de este Decreto, se define como uso industrial el correspondiente a las áreas de ocupación de los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecutan para la preparación y posterior transformación de la materia prima, incluyendo el envasado, almacenaje, transporte y distribución de productos, considerando procesos de sustentabilidad ambiental en la región.

### **Directrices sobre el uso industrial**

**Artículo 42.** Las directrices sobre el uso industrial en la región, son las siguientes:

1. Consolidar los parques industriales existentes, mediante proyectos de reconversión industrial y tecnológica, que sean viables desde el punto de vista ambiental, social y económico.
2. Realizar nuevos proyectos industriales de acuerdo con las ventajas comparativas regionales, en cuanto a potencialidad de recursos, disponibilidad de talento humano y servicios de apoyo al sector, propiciando la generación de encadenamientos productivos y efectos multiplicadores.
3. Promover la sinergia industrial, favoreciendo la creación de empresas de recuperación y reuso de sustancias, materiales y residuos industriales.
4. Promover el uso de tecnologías limpias y energías complementarias en el sector industrial, que contribuyan al ahorro energético y la conservación de los recursos naturales.
5. Fortalecer los programas de actualización tecnológica de las industrias socio - productivas.

### **Lineamientos sobre el uso industrial**

**Artículo 43.** Los lineamientos sobre el uso industrial en la región, son los siguientes:

1. El promotor de los proyectos industriales deberá presentar ante los órganos y entes competentes, la evaluación de alternativas de localización y estudios de factibilidad técnica, ambiental, económica, social y de riesgo, con la finalidad de determinar la mejor localización de las industrias.



2. Para la localización de las zonas industriales deben considerarse la capacidad de los servicios del área, en cuanto a sus requerimientos de: agua, electricidad, transporte, vialidad, manejo de desechos, entre otros, a fin de que este no reduzca la oferta a las poblaciones circundantes.
3. Considerar las potencialidades y restricciones de los centros urbanos establecidos en este Decreto, para integrar e incentivar el desarrollo económico del sector industrial con el uso urbano.
4. Ampliar la oferta de los niveles educativos: técnico medio, técnico superior y universitario, que apunte hacia la formación en áreas industriales y tecnológicas con la finalidad de fortalecer la mano de obra calificada en este sector.
5. Aplicar el uso de tecnologías y prácticas de ingeniería sustentables en los procesos industriales que permitan minimizar la afectación a la atmósfera, cuerpos de agua y áreas sensibles.
6. Contemplar en el diseño de los proyectos industriales, mecanismos para realizar mediciones y registro continuo de emisiones, efluentes y desechos, durante la vida útil del proyecto.
7. Diseñar programas de actualización tecnológica de las industrias socio productivas asociadas a la transformación del merey, productos lácteos, madera, entre otros.
8. Promover la formulación de un plan sectorial industrial de la región, en atención a los lineamientos superiores que dicte el propio sector y a las directrices contenidas en este Decreto, con el apoyo de los órganos, entes e instituciones corresponsables.

## **CAPÍTULO XII DEL USO MINERO**

### **Uso minero**

**Artículo 44.** A efectos de este Decreto, se define como uso minero el conjunto de actividades de prospección, explotación, procesamiento, transformación, almacenamiento, transporte y comercialización de los minerales, que apoyen otros procesos productivos y sectores económicos del país, que permitan la diversificación de fuentes de empleo, ingresos y nuevas formas de propiedad social, en atención a la política de responsabilidad y conservación hacia el ambiente con la mayor participación de la población.

### **Directriz sobre el uso minero**

**Artículo 45.** La directriz sobre el uso minero en la región, es la siguiente:



1. Garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos mineros, mediante la aplicación de medidas eficientes de control de los procesos de prospección, extracción y procesamiento de la materia prima de la región.

### **Lineamientos sobre el uso minero**

**Artículo 46.** Los lineamientos sobre el uso minero en la región, son los siguientes:

1. Las instituciones con competencia en minería, establecerán prioridades sobre el aprovechamiento de los recursos minerales, a aquellos que sean de importancia para el desarrollo de la región y generen mayores encadenamientos socioproductivos, considerando las condiciones ambientales, culturales, geopolíticas o de seguridad y defensa de la nación, previa consulta al órgano rector con competencia ambiental.
2. El promotor de los proyectos de prospección, extracción y procesamiento de minerales no metálicos, deberá presentar ante los órganos y entes competentes, la evaluación de factibilidad técnica, ambiental, económica, social y de riesgo, con la finalidad de determinar el desarrollo de la actividad.
3. Aplicar el uso de tecnologías y prácticas de ingeniería con criterios sustentables en los procesos mineros, que permitan minimizar la afectación a la atmósfera, cuerpos de agua, suelos, entre otros.
4. Incorporar en el diseño de los proyectos de minería, mecanismos para realizar mediciones y registro continuo de emisiones, efluentes y desechos, durante la vida útil de los mismos.
5. Promover la formulación de un plan sectorial minero de la región, en atención a los lineamientos superiores que dicte el propio sector y a las directrices contenidas en este Decreto, con el apoyo de los órganos, entes e instituciones corresponsables.

## **CAPÍTULO XIII DEL USO AGRÍCOLA**

### **Uso agrícola**

**Artículo 47.** A efectos de este Decreto, se define como uso agrícola a los procesos de producción, de acuerdo con la vocación y potencialidad de las tierras y el desarrollo de los sistemas, subsistemas y modalidades que permitan el crecimiento del sector hacia la seguridad y soberanía agroalimentaria, la diversificación económica, la aplicación de tecnologías para la producción de acuerdo a las condiciones ambientales, el mayor intercambio en cuanto a mercados de productos, bienes y servicios del referido sector cuyos aportes de abastecimiento superen el nivel regional y local, con el máximo beneficio social a la población.

### **De los sistemas de producción agrícola**

**Artículo 48.** Los sistemas de producción agrícola, así como los subsistemas y sus modalidades, se desarrollarán en función de preservar las tierras agrícolas, los ecosistemas acuáticos y otros espacios para la práctica de una agricultura endógena y sustentable. La producción de alimentos y materia prima agroindustrial, así como otros encadenamientos productivos con este sector, tendrán prioridad y se vincularán al resto de las actividades económicas con la participación activa de las distintas instancias del Poder Popular. Poder Popular. Los sistemas de producción agrícola asignados para la región son los siguientes: 1. Subsistema de producción agrícola vegetal; y 2. Subsistema de producción agrícola animal.

### **Directrices sobre el uso agrícola**

**Artículo 49.** Las directrices sobre el uso agrícola en la región, son las siguientes:

1. Desarrollar sistemas, subsistemas y modalidades de producción agrícola bajo la premisa que la productividad debe estar en equilibrio con el uso sustentable de los recursos naturales, la preservación de la diversidad biológica, la calidad del ambiente y el mejoramiento de las condiciones de vida del campesinado, productores y comunidades dependientes de éstos.
2. Impulsar el uso de tecnologías agrícolas cónsonas con las técnicas tradicionales y endógenas sobre la base de las capacidades creativas y productivas de las comunidades, orientadas a la conservación, recuperación, eficiencia y control del uso de la tierra.
3. Impulsar mediante los órganos y entes competentes en la materia, la regularización de la tenencia de la tierra sobre la base de equidad social y de las necesidades agroalimentaria.
4. Fomentar la organización y capacitación de los campesinos y productores agrícolas, con miras a mejorar la capacidad productiva mediante el uso eficiente de los recursos naturales con el mayor beneficio social.

### **Lineamientos sobre el uso agrícola**

**Artículo 50.** Los lineamientos sobre el uso agrícola en la región, son los siguientes:

1. Presentar ante los órganos y entes competentes las distintas alternativas de localización de los proyectos agrícolas, así como la factibilidad técnica, ambiental, económica, social y de riesgo, con la finalidad de determinar el desarrollo de la actividad.



2. Evaluarla introducción e innovación de técnicas, insumos y equipos para mejorar la productividad agrícola por parte de las autoridades competentes en investigación y desarrollo agrícola y ambiental, en atención a lo establecido en la ley y convenios internacionales.
3. Implementar prácticas de manejo agronómico endógenas y sustentables como: labranza mínima, rotación y diversificación de cultivos, fertilización orgánica, uso de biofertilizantes y biocontroladores, manejo integrado de plagas, entre otros.
4. Implementar programas para la prevención, control y erradicación de especies exóticas introducidas.
5. Apoyar en el control y fiscalización de los Organismos Genéticamente Modificados (OGM).
6. Propiciar la integración, capacitación y adiestramiento de la población a los procesos productivos, especialmente para la consolidación de la agricultura en los distintos sistemas, subsistemas y modalidades mediante la organización de las comunidades.
7. Rehabilitar y consolidar los puertos fluviales, ubicados en la región como espacios de interconexión multimodal para el uso agrícola.
8. Promover la producción, conservación y distribución de cárnicos bovinos, avícolas, porcinos, pesqueros y acuícolas; así como lácteos, hortícolas, leguminosas y frutícolas para generar proyectos agro - industriales y dar mayor agregado.
9. Promover la formulación de un plan para el sector Agrícola en la región, en atención a los lineamientos superiores que dicte el sector y a las directrices y lineamientos contenidos en este Decreto.

#### **CAPÍTULO XIV DEL USO FORESTAL**

##### **Uso forestal**

**Artículo 51.** A efectos de este Decreto, se define como uso forestal a los procesos de conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio forestal en sus distintos componentes, cuyos espacios geográficos se desarrollan según su capacidad, vocación y potencialidad con la finalidad de generar beneficios sociales, ambientales y económicos.

El patrimonio forestal está integrado por bosques naturales, plantaciones forestales, árboles fuera del bosque, otras formaciones vegetales no arbóreas, las tierras con vocación forestal, los productos forestales en la Faja Petrolífera del Orinoco y las Áreas Bajo Régimen Bajo Administración Especial que poseen como fin el manejo forestal.

## **Directrices sobre el uso forestal**

**Artículo 52.** Las directrices sobre el uso forestal en la región, son las siguientes:

1. Propiciar la conservación del patrimonio forestal como elemento indispensable para el mantenimiento del equilibrio ecológico, la recuperación y aumento de la cobertura boscosa y la producción a largo plazo, en correspondencia con los principios establecidos en la ley que rige la materia.
2. Orientar la ordenación y manejo con un enfoque integral y de usos múltiples, para las tierras destinadas al uso forestal.
3. Fomentar la mayor participación de las comunidades tanto en proyectos socioproductivos del sector forestal como en los beneficios derivados de éstos, mediante la creación y puesta en funcionamiento de empresas de producción social.
4. Promover la investigación forestal como fase fundamental en el proceso de planificación, orientada a determinar las potencialidades del bosque y las limitaciones para su uso y aprovechamiento, así como el desarrollo y transferencia de tecnologías aplicables al parque industrial forestal, compatibles con el desarrollo sustentable.
5. Asumir la actividad forestal como fuente de ingresos alterna, segura y constante, que permita un aporte significativo al producto interno bruto (PIB) nacional, en el marco de la diversificación económica de la región.

## **Lineamientos sobre el uso forestal**

**Artículo 53.** Los lineamientos sobre el uso forestal en la región, son los siguientes:

1. Presentar ante los órganos y entes competentes las distintas alternativas de localización de los proyectos forestales, así como la factibilidad técnica, ambiental, económica, social y de riesgo, con la finalidad de determinar el desarrollo de la actividad.
2. Evaluar la introducción e innovación de técnicas, insumos y equipos para mejorar la productividad forestal por parte de las autoridades competentes en investigación y desarrollo forestal sustentable, en atención a lo establecido en la ley y convenios internacionales.
3. Priorizar la incorporación de especies forestales autóctonas y en veda en las áreas boscosas degradadas.
4. Incorporar prácticas, técnicas y tecnologías de bajo impacto ambiental en las actividades forestales.



5. Realizar el monitoreo del uso y actividades de desarrollo forestal y la posterior evaluación y seguimiento ambiental, con la incorporación de las comunidades organizadas.
6. Promover encuentros de saberes en el área forestal entre la empresa, la industria, universidades, órganos y entes administradores y comunidades, sobre el manejo forestal sustentable y el uso de las prácticas de bajo impacto.
7. Realizar el acompañamiento, seguimiento y control de manera permanente a las comunidades involucradas con los proyectos de conservación del patrimonio forestal.
8. Impulsar los encadenamientos socioproductivos con otros sectores económicos, mediante el apoyo técnico y financiero de los proyectos asociados a la industria forestal, con base en el valor agregado de los productos forestales.
9. Las plantaciones forestales con fines comerciales y usos múltiples, así como la agroforestería, podrán implementarse en los siguientes espacios y condiciones:
  - 9.1. En los predios con plantaciones forestales ya establecidas en los cuales se impulsará la sustitución con especies autóctonas.
  - 9.2. En áreas compatibles con la capacidad de uso de los suelos y con especies autóctonas.
  - 9.3. En las áreas identificadas como zonas especialmente afectadas para el establecimiento, conservación y explotación de especies forestales y para obras complementarias de infraestructura.
  - 9.4. En las áreas pertenecientes al Programa Nacional de Plantaciones Forestales Comerciales y de Usos Múltiples.
  - 9.5. En las áreas desprovistas de vegetación con la participación de las comunidades rurales y propietarios de fincas.
10. El uso forestal protector corresponde a los siguientes espacios:
  - 10.1. Los relictos de bosque ribereños (de galería).
  - 10.2. La planicie de desborde de los ríos y el delta del río Orinoco, específicamente representados por las formaciones de bosques siempre verdes, semidecíduos, manglares y palmares; sabanas distróficas inundables, matorrales, arbustales y herbazales. Dichos paisajes representan el hábitat de especies de fauna al proveer el alimento, sitios de reproducción y zonas de refugio.
  - 10.3. Las áreas de reserva de medios silvestres de los predios rurales, las cuales pueden ser de propiedad pública o del dominio privado, según lo establecido en la normativa legal vigente.



11. Rehabilitar o restaurar las zonas protectoras de cuerpos de agua, desprovistas de vegetación, o intervenidas por actividades agropecuarias, mediante la reforestación.
12. Promover la formulación de un plan sectorial forestal de la región, en atención a los lineamientos superiores que dicte este sector y a las directrices contenidas en este Decreto, con el apoyo de los órganos, entes e instituciones corresponsables.

## **CAPÍTULO XV DEL USO PESQUERO Y EL USO ACUÍCOLA**

### **Uso pesquero y uso acuícola**

**Artículo 54.** A efectos de este Decreto, se define como uso pesquero a la extracción de los recursos hidrobiológicos en las aguas continentales presentes en la región a los fines de su aprovechamiento directo o indirecto. Las actividades asociadas a este uso, corresponden principalmente con la pesca de subsistencia, comercial, científica, ornamental, deportiva y asentamientos pesqueros, entre otros.

El uso acuícola, comprende la producción de recursos hidrobiológicos, bajo condiciones de confinamiento mediante la utilización de métodos y técnicas de cultivo que procuren un control del medio, crecimiento y reproducción de los especímenes. Las actividades asociadas a este uso, corresponden principalmente con la acuicultura de subsistencia, rural, industrial, complementaria, turística, recreativa y de repoblación.

Ambos usos tienen el propósito de asegurar la soberanía y seguridad alimentaria de la población, permitiendo mantener el equilibrio ecológico de los ambientes sujetos a esta actividad.

### **Directrices sobre el uso pesquero y el uso acuícola**

**Artículo 55.** Las directrices sobre el uso pesquero y el uso acuícola en la región, son las siguientes:

1. Promover la ordenación y aprovechamiento sustentable de los espacios vinculados al uso pesquero y al uso acuícola en la región.
2. Orientar que el uso pesquero y el uso acuícola, se desarrollen en concordancia con las normas técnicas de ordenamiento de los recursos hidrobiológicos.
3. Promover la incorporación de valor agregado a los recursos pesqueros y acuícolas mediante procesos de transformación, que satisfagan los estándares sanitarios y el empleo de prácticas de comercialización y que permita el acceso a la población de productos terminados de calidad.

4. Contribuir con la conservación de los recursos hidrobiológicos mediante la protección y el control, a los fines de garantizar la sustentabilidad de estos recursos.

### **Lineamientos sobre el uso pesquero y el uso acuícola**

**Artículo 56.** Los lineamientos sobre el uso pesquero y el uso acuícola en la región, son los siguientes:

1. Evaluar las especies y espacios para desarrollar las actividades de pesca, acuicultura y actividades conexas, en atención a las potencialidades y restricciones ambientales y condiciones sociales de la región, tomando en cuenta las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial actuales y futuras, compatibles y aquellos espacios para la conservación establecidos en el Anexo 7, el Anexo 8 y el Anexo 10 de este Decreto.
2. Fortalecer y adecuar los asentamientos pesqueros y las infraestructuras de apoyo a los usos pesqueros y acuícolas de acuerdo a los principios de la actividad pesquera responsable. A tales efectos se consideran asentamientos pesqueros dentro de la región y en sus áreas de influencia directa (ADI), los señalados a continuación:
  - 2.1. Del estado Anzoátegui: Mapire, Santa Cruz del Orinoco, Rabanito, Ciudad Orinoco (Soledad), Juan Pedro.
  - 2.2. Del estado Apure: San Fernando de Apure.
  - 2.3. Del estado Delta Amacuro: Tucupita.
  - 2.4. Del estado Guárico: Cabruta, Parmana.
  - 2.5. Del estado Monagas: Barrancas.
  - 2.6. Del estado Bolívar (ADI): Caicara del Orinoco, Las Bonitas, Maripa, Las Majadas, Moitaco, Borbón, El Almacén, Ciudad Bolívar, Angostura, Puerto Ordaz, San Félix.
3. Presentar ante los órganos y entes competentes las distintas alternativas de localización de los proyectos pesqueros y acuícolas, así como la factibilidad técnica, ambiental, económica, social y de riesgo, con la finalidad de determinar el desarrollo de la actividad.
4. Promover el uso de especies autóctonas en la actividad acuícola, a los fines de evitar la competencia y colonización de especies que puedan romper con el equilibrio ecológico del entorno.
5. Velar para que en los cuerpos de aguas naturales no se introduzcan o cultiven especies exóticas.



6. Promover la construcción y consolidación de puertos base en los asentamientos pesqueros, a fin de garantizar la recepción, comercialización y recabar la información necesaria para mejorar la gestión del uso pesquero y uso acuícola.
7. Proteger las nacientes de los cuerpos de agua, a fin de asegurar la cantidad y calidad del recurso hídrico, en beneficio de proporcionar un hábitat propicio a los recursos hidrobiológicos y la diversidad biológica.
8. Apoyar el establecimiento de cooperativas, microempresas o unidades de producción social para la captura, procesamiento, intercambio y distribución de los productos pesqueros y acuícolas.
9. Promover las actividades de pesca con fines científicos y deportivos, como complemento a la actividad turística de la región.
10. Promover la formulación de un plan sectorial pesquero y acuícola de la región, en atención a los lineamientos superiores que dicte este sector y a las directrices contenidas en este Decreto, con el apoyo de los órganos, entes e instituciones corresponsables.

## **CAPÍTULO XVI DEL USO TURÍSTICO Y RECREACIONAL**

### **Uso turístico y recreacional**

**Artículo 57.** A efectos de este Decreto, se define como uso turístico y recreacional al aprovechamiento de los recursos naturales con alto valor escénico, elementos de carácter cultural, artesanal e histórico para el esparcimiento y ocupación del tiempo libre de individuos en espacios abiertos o cerrados, desarrollados de manera sustentable con la participación protagónica de las comunidades organizadas, y bajo el resguardo y conservación de dichos valores.

### **Directrices sobre el uso turístico y recreacional**

**Artículo 58.** Las directrices sobre el uso turístico y recreacional en la región, son las siguientes:

1. Promover los productos turísticos propios, basados en los atractivos naturales asociados al río Orinoco y sus principales afluentes, así como en la riqueza y diversidad cultural presentes en la región.
2. Optimizar la infraestructura turística pública e incentivar la privada.
3. Propiciar la integración, capacitación y adiestramiento de los prestadores de servicios turísticos y comunidades para la consolidación de la actividad turística.

4. Fortalecer la economía tradicional local, en cuanto a la agricultura, la pesca y artesanía como actividad conexas al uso turístico y recreacional.
5. Promover nuevas propuestas de servicios que incluyan la oferta recreacional diversificada considerando los atractivos naturales y culturales.
6. Impulsar la oferta de servicios de transporte público multimodal que favorezcan y diversifiquen el uso turístico y recreacional.
7. Incentivar un sistema de seguridad integral para el turismo de la región.

### **Lineamientos sobre el uso turístico y recreacional**

**Artículo 59.** Los lineamientos sobre el uso turístico y recreacional en la región, son los siguientes:

1. Incentivar las siguientes rutas como productos turísticos propios de la región:
  - 1.1. Río Orinoco (Fluvial)
  - 1.2. La Petrolera (Terrestre: Troncal 015)
  - 1.3. Los Llanos: Embalses, esteros y ríos (Terrestre: Troncal 002)
  - 1.4. Los Llanos inundables (Terrestre: Troncal 002).
  - 1.5. Cualquier otra que se considere prioritario para el desarrollo del sector.
2. Propiciar la conformación de empresas socioproductivas para el fortalecimiento de la actividad turística y recreacional.
3. Promover el incremento y mejora de la oferta y calidad turística, tomando en cuenta los elementos físico - naturales y socioculturales de la región, a través de:
  - 3.1. Campamentos turísticos, posadas, hoteles, entre otros.
  - 3.2. Infraestructuras de apoyo a la actividad turística: servicios financieros, museos, casas de cultura, plazas, parques recreacionales a campo abierto, entre otros.
  - 3.3. Rehabilitación de cascos y sectores tradicionales de los centros poblados.
  - 3.4. Establecimientos de alimentación con fines turísticos y de negocios.
  - 3.5. Cobertura de telecomunicaciones.
  - 3.6. Centros de atención al turista.
  - 3.7. Equipamientos de servicios al transporte terrestre, aéreo y fluvial.
  - 3.8. Paradores turísticos viales.



4. Promover programas de formación y capacitación turística en sus distintos niveles de educación.
5. Establecer programas de seguridad integral para el sistema turístico, con la participación activa de las comunidades de la región.
6. Apoyar la implementación de mecanismos crediticios para la prestación del servicio turístico.
7. Incentivar programas de divulgación y promoción de los atractivos turísticos de la región.
8. Promover la formulación de un plan sectorial turístico y recreacional de la región, en atención a los lineamientos superiores que dicte este sector y a las directrices contenidas en este Decreto, con el apoyo de los órganos, entes e instituciones corresponsables.

## **CAPÍTULO XVII DE LA GESTIÓN DEL TERRITORIO**

### **Gestión del territorio**

**Artículo 60.** La gestión del territorio, a los fines del Plan de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez", comprende un conjunto de actividades que parte desde la planificación, pasando por las diligencias, toma de decisiones y actuaciones que realizan los diferentes responsables y demás actores de manera integrada y participativa, a fin de garantizar el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, sociales y culturales, cumpliendo de esta manera con las políticas, directrices y lineamientos, establecidos en este Decreto.

### **Elementos que estructuran la gestión del territorio**

**Artículo 61.** La gestión del territorio a los fines de este Decreto, se estructura en elementos condicionantes y elementos orientadores, considerados aspectos transversales que condicionan y orientan, los usos y actividades a desarrollar en la región.

## **CAPÍTULO XVIII ELEMENTOS CONDICIONANTES DE LA GESTIÓN DEL TERRITORIO**

### **Elementos condicionantes de la gestión del territorio**

**Artículo 62.** Los elementos condicionantes de la gestión del territorio, son aquellos que, de acuerdo a sus características o naturaleza, restringen y limitan el desarrollo de los usos



y actividades, de manera que las mismas se adapten a estas condiciones, evitando entre otros, la generación de conflictos de usos.

### **Componentes de los elementos condicionantes de la gestión del territorio**

**Artículo 63.** Los elementos condicionantes de la gestión del territorio, están compuestos por los siguientes:

1. Áreas Bajo Régimen de Administración Especial y Otros Espacios Estratégicos para la Conservación.
2. Hábitats y tierras de los pueblos y comunidades indígenas.
3. Gestión integral de las aguas.
4. Gestión integral de los residuos, desechos sólidos y peligrosos, y
5. Gestión integral de riesgos.

## **CAPÍTULO XIX**

### **ÁREAS BAJO RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Y OTROS ESPACIOS ESTRATÉGICOS PARA LA CONSERVACIÓN**

#### **Áreas Bajo Régimen de Administración Especial**

**Artículo 64.** Son Áreas Bajo Régimen de Administración Especial las establecidas en las leyes orgánicas y demás leyes ordinarias vigentes, que se crean con el objeto de garantizar la protección del ambiente y su diversidad biológica; contribuir al manejo sustentable de sus recursos naturales, la defensa y seguridad de la nación; conservar y proteger el patrimonio histórico, cultural y arqueológico, así como proveer espacios para la investigación y recreación, de acuerdo a la categoría y características geográficas específicas de cada una de ellas.

Las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial decretadas dentro de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez", corresponden a siete (7) áreas que se señalan en el Anexo 7 y se representan en el Anexo 8 de este Decreto.

#### **Espacios estratégicos para la conservación**

**Artículo 65.** Los espacios estratégicos para la conservación, constituyen áreas cuyos elementos naturales los hacen importantes para la nación por los beneficios sociales que se derivan de su conservación y contribución como servicios ambientales y funcionales.

Forman parte de los espacios estratégicos para la conservación las quebradas y ríos, así como los espacios que conforman sus zonas protectoras; las planicies de inundación del

río Orinoco; las mesas disectadas y relieves colinosos con procesos de erosión activa; los ecosistemas ribereños (lagunas rebalseras); la planicie deltaica; dunas; playas fluviales; morichales; manglares y sus espacios vitales asociados; las zonas especialmente afectadas para el establecimiento, conservación y explotación de especies forestales; plantaciones comerciales y de usos múltiples; así como los parques de recreación a campo abierto o de uso Intensivo, que se identifican en el Anexo 9 de este Decreto.

### **Directrices sobre las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial y otros espacios estratégicos para la conservación**

**Artículo 66.** Las directrices sobre las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial y otros espacios estratégicos para la conservación en la región, son las siguientes:

1. Promover la gestión integral del sistema de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial en resguardo de sus objetivos de creación, así como de otros espacios estratégicos para la conservación.
2. Garantizar la conservación, defensa, mejoramiento de la diversidad biológica como principios fundamentales para la sustentabilidad del desarrollo, en concordancia de los derechos ambientales establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
3. Implementar estrategias para la recuperación, rehabilitación y restauración de los ecosistemas degradados y fragmentados en la región.
4. Orientar la instalación y construcción de obras de manera que minimice el impacto negativo sobre el equilibrio del paisaje natural y la fragmentación de hábitats.
5. Promover el aprovechamiento sustentable de la diversidad biológica, para garantizar la sustentabilidad en estos espacios.

### **Lineamientos sobre las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial**

**Artículo 67.** Los lineamientos sobre las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial, así como para decretar nuevas áreas en la región, son los siguientes:

1. Elaborar o actualizar los Planes de Ordenamiento y Reglamentos de Usos de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial, como mecanismo para la planificación, gestión y la resolución de conflictos de usos, presentes en estas áreas, considerando las condiciones físico - naturales, socioeconómicas y culturales de cada espacio.



2. Los Ministerios del Poder Popular con competencia ambiental, ciencia y tecnología, Universidades y Centros de Investigación coordinarán una estrategia para el inventario, evaluación y elaboración de los estudios de información básica de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial, que contribuyan a la formulación de sus respectivos Planes de Ordenamiento y Reglamentos de Usos, así como para la gestión de las áreas.
3. La definición de nuevas Áreas Bajo Régimen de Administración Especial contribuirá a garantizar la conservación y protección de los ecosistemas frágiles, los de alta diversidad genética y ecológica, poco intervenidos y lugares con presencia de especies endémicas, así como rescatar las variedades de especies autóctonas en la región y recuperar las especies amenazadas o en peligro de extinción.
4. Los Ministerios del Poder Popular con competencia en la administración de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial, que en ocasión del desarrollo de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" decreten nuevas áreas, elaborarán conjuntamente con la declaratoria, las propuestas de Planes de Ordenamiento y Reglamentos de Usos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en este Decreto y en la legislación vigente.
5. El uso agrícola en las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial, donde sea compatible con el objetivo de la categoría, debe estar normado por los Planes de Ordenamiento y Reglamento de Uso respectivo, elaborado por él o los órganos y entes competentes; o en su defecto enmarcado en lo establecido en este Decreto y en la normativa legal vigente.
6. En atención a la evaluación de las condiciones específicas y características particulares se identifican las siguientes acciones para las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial de la región y posibles declaratorias de nuevas áreas:
  - 6.1. Parque Nacional Aguaro - Guariquito (Guárico):
    - a. Solucionar conflictos por usos no conformes con la categoría de Parque Nacional (ganadería extensiva y cultivos anuales),
    - b. Evaluar la ampliación del parque nacional al norte, mediante las tierras donadas al Estado por parte de una organización no gubernamental.
    - c. Elaborar el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso correspondiente.
    - d. Elaborar el Plan de Manejo que considere la sostenibilidad financiera del parque nacional.
  - 6.2. Área Crítica con Prioridad de Tratamiento Mesa de Guanipa (Anzoátegui - Monagas):



- a. Elaborar el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso correspondiente.
  - b. Incrementar la producción agropecuaria, contribuyendo a alcanzar la seguridad alimentaria regional y nacional, aprovechando la potencialidad para cultivos de maní, merey, girasol, sorgo, soya, frutas (mango, guayaba, parchita, entre otras) y algodón; así como, la ganadería semi-intensiva de vacunos, cría de aves, cerdos, conejos y abejas.
  - c. Proponer como figura de Reserva Nacional Hidráulica al acuífero de la Mesa de Guanipa, cuyo aprovechamiento sustentable puede contribuir a satisfacer la creciente demanda de agua para el abastecimiento de la población y de las actividades agrícolas y petroleras, estableciendo en el corto plazo, su respectivo Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso.
  - d. Estudiar la factibilidad para definir un cambio de figura, considerando el potencial agrícola del área, así como el potencial acuífero.
- 6.3. Área Crítica con Prioridad de Tratamiento Acuífero de Calabozo (Guárico):
- a. Elaborar el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso correspondiente.
  - b. Estudiar la factibilidad para definir un cambio de figura, como Reserva Nacional Hidráulica, con la finalidad de proteger parte de las cuencas de los ríos Tiznados, Portuguesa, Apure y Guárico y resguardar la presencia del recurso hídrico subterráneo y superficial, cuyo aprovechamiento sustentable contribuye con la consolidación de los proyectos agrícolas en el estado Guárico y satisfacer la demanda para uso urbano, industrial con restricciones y municipal, estableciendo en el corto plazo, su respectivo Plan de Ordenamiento y Reglamento de Usos.
- 6.4. Área de Protección de Obra Pública Sistema de Transmisión de Hidrocarburos Anaco - Puerto Ordaz (Anzoátegui - Bolívar):
- a. Realizar el proceso de revisión y evaluación del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso vigente para el área.
  - b. Realizar el proceso actualización e instrumentación del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del área con base a la revisión y evaluación pertinente, con el objeto de contribuir con el buen funcionamiento y protección de las operaciones del sistema de transmisión de hidrocarburos, el control del riesgo a daños a personas y bienes y la conservación de los recursos naturales.
- 6.5. Área Boscosa Bajo Protección Caño Caballo y Márgenes del Río Guárico (Guárico):



- a. Elaborar los Planes de Ordenamiento y Reglamento de Uso correspondiente.
  - b. Elaborar e instrumentar planes de manejo y de recuperación para el recurso forestal.
  - c. Estudiar la factibilidad para definir un cambio de figura, como parte de una Reserva de Biosfera junto a otras Áreas Bajo Régimen de Administración Especial y áreas de régimen ordinario que se encuentran asociadas a los usos agrícolas y ganaderas.
- 6.6. Zona de Seguridad Destacamento N° 83 de las Fuerzas Armadas de Cooperación (Delta Amacuro):
- a. Revisar y evaluar los límites del área a los fines de su verificación y ajuste, de ser necesario.
  - b. Elaborar el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso (PORU) correspondiente.
- 6.7. Sobre las propuestas para la evaluación, declaratoria y ordenamiento de nuevas Áreas Bajo Régimen de Administración Especial en la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" y su área de influencia (ADI) que se representan en el Anexo de este Decreto:
- a. Corredor Ecológico del Río Orinoco (Apure, Guárico, Anzoátegui, Monagas y Delta Amacuro). Categoría de Área Bajo Régimen de Administración Especial propuesta: Reserva de Fauna Silvestre, Planicie Inundable o Zona Protectora. Superficie propuesta: 805.693,89 ha. Esta superficie incluye parcialmente las áreas denominadas llanos Centrales, planicie Inundable entre Cabruta y Requena; Ríos Zuata y Pao y sus Planicies Inundables; Planicie Inundable de los Ríos Caris y Limo; Laguna de Mamo; y Caños Guara y Uracoa. Objetivo: Protección y recuperación de sistemas lagunares y bosque periódicamente inundables que desempeñan un rol destacado por su importancia para el control de inundaciones, la producción de fuentes de recursos hidrobiológicos (peces), el anidamiento de aves acuáticas y en general como hábitats para mantener la diversidad biológica acuática.
  - b. Llanos Centrales (Guárico). Categoría de Área Bajo Régimen de Administración Especial propuesta: Reserva de Biosfera. Superficie propuesta: 1.338.715,58 ha. Objetivo: Fortalecer el Parque Nacional Aguaro - Guariquito, incluyendo y resaltando las poblaciones locales y su relación con la dinámica del ecosistema de sabana.



- c. Planicie Inundable entre Cabruta y Requena (Guárico). Categoría de Área Bajo Régimen de Administración Especial propuesta: Reserva de Fauna Silvestre o Planicie Inundable. Superficie propuesta: 224.695,39 ha. Objetivo: Conservar espacios, aun relativamente prístinos, caracterizados por bosques periódicamente inundable que representan hábitats fundamentales para mantener la diversidad biológica acuática.
- d. Ríos Zuata y Pao y sus Planicies Inundables (Guárico). Categoría de Área Bajo Régimen de Administración Especial propuesta: Reserva de Fauna Silvestre o Planicie Inundable. Superficie propuesta: 463.905,20 ha. Objetivo: Interconectar ecológicamente los ecosistemas asociados a los bosques ribereños que drenan sus aguas al plano de inundación del río Orinoco.
- e. Planicie Inundable de los Ríos Caris y Limo (Anzoátegui). Categoría de Área Bajo Régimen de Administración Especial propuesta: Reserva de Fauna Silvestre o Planicie Inundable. Superficie propuesta: 246.701,33 ha. Objetivo: Definir espacios claves para la conservación de humedales y uso sustentable de los recursos naturales, así como de protección para pueblos y comunidades indígenas.
- f. Laguna de Mamo (Anzoátegui). Categoría de Área Bajo Régimen de Administración Especial propuesta: Reserva de Fauna Silvestre o Hábitats Acuáticos Especiales para Explotación o Uso Intensivo Controlad. Superficie propuesta: 48.760,24 ha. Objetivo: Manejar los espacios y valores asociadas a los bosques y recursos hidrobiológicos presentes en la laguna, y que por su tamaño y al conjunto de trabajos realizados en esta se han identificados como claves para la economía regional.
- g. Caños Guara y Uraoa (Monagas y Delta Amacuro). Categoría de Área Bajo Régimen de Administración Especial propuesta: Reserva de Fauna Silvestre o Planicie Inundable. Superficie propuesta: 258.940,95 ha. Objetivo: Conservar y manejar las planicies inundables que forman parte del ecosistema deltaico del Río Orinoco.
- h. Río Morichal Largo (Anzoátegui y Monagas). Categoría de Área Bajo Régimen de Administración Especial propuesta: Reserva de Fauna Silvestre. Superficie propuesta: 143.033,13 ha. Objetivo: Manejar los humedales conocidos como morichales, caracterizados por presentar una gran diversidad de avifauna y recursos hidrobiológicos, además de ser las nacientes de un conjunto de tierras demarcadas para los pueblos y comunidades indígenas en el delta del Orinoco.



- i. Río Tigre (Anzoátegui y Monagas). Categoría de Área Bajo Régimen de Administración Especial propuesta: Reserva de Fauna Silvestre. Superficie propuesta: 183.456,85 ha. Objetivo: Conservar y manejar la cuenca media del Río Tigre como estrategia para mejorar la situación de la diversidad biológica asociada, salvaguardando los ecosistemas, las especies y la diversidad genética.
  - j. Meseta de La Malena (Guárico). Categoría de Área Bajo Régimen de Administración Especial propuesta: Por definir. Superficie propuesta: Por definir. Objetivo: Proteger el único relicto de Mesa dentro de los llanos ondulados del estado Guárico, por ser la mayor elevación de la región y naciente de fuentes de agua.
  - k. Bordes de las Mesetas y Mesas Disectadas (Anzoátegui y Monagas). Categoría de Área Bajo Régimen de Administración Especial propuesta: Zona Protectora. Superficie propuesta: Por definir. Objetivo: Proteger y regular las intervenciones de dichos espacios, así como elaborar sus correspondientes instrumentos para su manejo.
  - l. Instalaciones militares, de la industria petrolera y estratégica (Anzoátegui, Apure, Delta Amacuro, Guárico y Monagas). Categoría de Área Bajo Régimen de Administración Especial propuesta: Zona de Seguridad o Área de Protección de Obra Pública. Superficie propuesta: Por definir. Objetivo: Garantizar su normal y adecuado funcionamiento y controlar los potenciales riesgos de daños a la población, sus bienes y al ambiente.
7. Ejercer efectivo control y supervisión de los usos y actividades que se realicen dentro de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial y en su entorno inmediato, con la finalidad de evitar el desarrollo de aquellos incompatibles con los objetivos por los cuales fueron declaradas y evitar la realización de actividades que puedan ocasionar daños irreversibles en los ecosistemas protegidos.
  8. Señalar las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial y colocar carteles informativos de su poligonal y características, a fin de involucrar tanto a las instituciones como a la población en general, sobre su conocimiento, cuidado, respeto a la zonificación, y en los casos de categorías con fines de protección, identificar los elementos de mayor significado o relevancia, así como aquellos donde sea posible realizar actividades de turismo y recreación.
  9. Elaborar y aplicar programas para la recuperación, rehabilitación o restauración de ecosistemas o especies dentro del conjunto de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial presentes en la región.

## Lineamientos sobre otros espacios estratégicos para la conservación

**Artículo 68.** Los lineamientos sobre los otros espacios estratégicos para la conservación en la región, son los siguientes:

1. El Ministerio del Poder Popular con competencia ambiental brindará la asistencia técnica a los fines de cumplir con los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de las áreas identificadas en el Anexo 10 de este Decreto, de conformidad con los lineamientos aquí desarrollados y demás normativas ambientales vigentes, con la integración y participación de las universidades, centros de investigación y las organizaciones no gubernamentales.
2. Promover, diseñar y poner en funcionamiento el Sistema de Parques Urbanos y Extraurbanos para la recreación y el esparcimiento, considerando el crecimiento de la población a 50 años, su relación con la superficie de áreas verdes por habitante y la interconexión con las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial existentes en la región.
3. Impulsar los procesos de ordenación y administración de los Parques Recreacionales a Campo Abierto localizados dentro de la región.
4. Fomentar estrategias de manera conjunta con los gobiernos regionales, estatales, locales y la participación activa y protagónica del poder popular, la conservación y aprovechamiento sustentable de las Áreas de Conservación Prioritarias identificadas en el Anexo 10 de este Decreto.
5. Propiciar la representación de los humedales de la región, en el marco de los criterios establecidos en la Convención Ramsar sobre Humedales de Importancia Internacional.
6. Identificar espacios con potencial para ser decretados como corredores biológicos y establecer estrategias para su conformación y manejo.
7. Fortalecer los procesos de conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los manglares como ecosistemas claves, elementos indispensables para el proceso de adaptabilidad ante la crisis del cambio climático y de aprovechamiento tradicional indígena.
8. Fomentar la conservación y protección para los morichales como elemento primario del patrimonio cultural de la comunidad Kariña, presente en la región.
9. Elaborar y aplicar programas de recuperación, rehabilitación, restauración, entre otros, dirigidos a los paisajes y ecosistemas intervenidos, con fines de control, estabilización y seguimiento.



## **CAPÍTULO XX DE LOS HÁBITATS Y TIERRAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

### **Hábitats y tierras de los pueblos y comunidades indígenas**

**Artículo 69.** Los hábitats y tierras de los pueblos y comunidades indígenas están representados por los espacios geográficos de la región, donde se desarrollan sus formas de vida, organización y expresiones culturales propias.

### **Directrices sobre la permanencia de los pueblos y comunidades indígenas**

**Artículo 70.** Las directrices sobre la permanencia de los pueblos y comunidades indígenas en la región, son las siguientes:

1. Propiciar la permanencia de los pueblos y comunidades indígenas de acuerdo a su patrón y ocupación territorial tradicional.
2. Resguardar y fomentar las costumbres y cultura de los pueblos y comunidades indígenas presentes en la región.

### **Lineamientos sobre la permanencia de los pueblos y comunidades indígenas**

**Artículo 71.** Los lineamientos sobre la permanencia de los pueblos y comunidades indígenas en la región, son los siguientes:

1. Incentivar prácticas de agricultura tradicional indígenas, cuya producción está destinada para el consumo cotidiano, que contribuye a la seguridad alimentaria de los pueblos y comunidades indígenas.
2. Contribuir a la protección integral de las áreas consideradas por los indígenas como sitios sagrados.
3. Identificar e incluir en los planes e instrumentos de ordenación del territorio en los distintos ámbitos (estadales, locales y comunales), los espacios que ocupan, así como las actividades de las comunidades y pueblos indígenas de la región.
4. Apoyar los procesos de demarcación y de ordenación de las tierras consideradas de propiedad colectiva de los distintos pueblos y comunidades indígenas asentadas en la región, a los fines de reconocer y garantizar sus derechos sobre las áreas que ancestral y tradicionalmente ocupan.



5. Orientar el uso del territorio con fines distintos al tradicional indígena, con la finalidad de compatibilizar las actividades que puedan surgir en el marco del desarrollo estratégico del país.
6. Los órganos, entes y demás instituciones del Estado, y aquellas de carácter privado, así como los particulares, que pretendan desarrollar proyectos localizados en las áreas ocupadas por pueblos o comunidades indígenas, deberán cumplir con el proceso de consulta previa e informada.
7. Promover el desarrollo de infraestructuras de servicios cónsonas con el uso y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas.
8. Propiciar la incorporación y participación de las comunidades indígenas en las actividades económicas, de conservación y preservación a ser desarrolladas dentro de la región.
9. Poner en práctica programas participativos para la defensa y conservación del hábitat de los diferentes pueblos indígenas, otorgándoles el derecho y el deber de ser corresponsables en la preservación y recuperación de sus hábitats, así como de continuar con sus prácticas ancestrales.
10. Los Ministerios del Poder Popular con competencia ambiental, agricultura y tierras, pueblos indígenas, para las comunas y movimientos sociales, y educación, propiciarán en coordinación con los pueblos y comunidades indígenas, y sin comprometer sus valores culturales, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, adoptando medidas para su protección y manejo, mediante la elaboración y ejecución de programas para tales fines.

### **Títulos de Propiedad Colectiva otorgados**

**Artículo 72.** Los Títulos de Propiedad Colectiva otorgados, hasta la presente fecha, a los pueblos y comunidades indígenas asentados en la Faja Petrolífera del Orinoco “Hugo Chávez”, se señalan en el Anexo 11 y representados espacialmente en el Anexo 12 de este Decreto.

## **CAPÍTULO XXI DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS AGUAS**

### **Gestión integral de las aguas**

**Artículo 73.** La gestión integral de las aguas, parte de las regiones hidrográficas, y comprende su conservación y aprovechamiento sustentable con fines del mantenimiento del equilibrio ecológico, considerando las disponibilidades del recurso hídrico de acuerdo a las características geográficas particulares, para satisfacer las demandas de la población y la generada por las actividades socioproductivas de la región.

### **Sistema de agua potable y saneamiento**

**Artículo 74.** El sistema para el abastecimiento de agua potable a los usuarios, está referido a la infraestructura e instalaciones para la captación, almacenamiento, potabilización, distribución del recurso hídrico y su posterior saneamiento, que implica el tratamiento de las aguas servidas y la disposición final.

### **Directrices sobre la gestión integral de las aguas, infraestructura y saneamiento**

**Artículo 75.** Las directrices sobre la gestión integral de las aguas en la región, son las siguientes:

1. Conservar las cuencas hidrográficas e hidrogeológicas para asegurar el mantenimiento del ciclo hidrológico y sus respectivos caudales ecológicos.
2. Promover acciones que permitan el acceso del recurso hídrico en cantidad y calidad, de manera sustentable para el beneficio colectivo.
3. Orientar la ejecución de estudios para evaluar las disponibilidades y demandas de las aguas superficiales y subterráneas.
4. Impulsar la organización institucional en materia de aguas, mediante la instalación de los Consejos de Región y de Cuencas Hidrográficas, incorporando la participación protagónica de las comunidades.
5. Promover la reutilización de las aguas provenientes de las actividades productivas, con énfasis en la petrolera, aplicando tecnologías sustentables, como una de las fuentes alternas de uso de las aguas superficiales y subterráneas.
6. Promover la elaboración y ejecución de los planes de gestión integral de las aguas, de acuerdo a las cuencas o unidades hidrográficas prioritarias, como instrumentos básicos de políticas de inversión y gestión, en función de los sectores de mayor demanda en la región.
7. Fortalecer e incrementar la infraestructura para el suministro y manejo del servicio de agua, en sus diferentes fases, asociadas a la captación, almacenamiento, potabilización, distribución, saneamiento y disposición final.

### **Lineamientos sobre la gestión integral de las aguas**

**Artículo 76.** Los lineamientos sobre la gestión integral de las aguas en la región, son los siguientes:

1. Elaborar los balances hídricos integrales para determinar la disponibilidad y demanda hídrica en las cuencas hidrográficas que se determinen como prioritarias, con tecnologías y metodologías aplicables a tales fines.
2. Implementar y fortalecer la red de estaciones hidrométricas y meteorológicas, con el fin de obtener datos e información sobre pluviometría, evaporación, caudales, niveles, sedimentología, entre otros, que contribuyan al mejor conocimiento y manejo del recurso hídrico.
3. Realizar estudios de línea base y conformar redes de monitoreo para la calidad de las aguas tanto superficiales como subterráneas, que consideren indicadores físico - químicos y biológicos, que den a conocer entre otras, el impacto de las actividades petroleras.
4. Ejercer un efectivo control, vigilancia y seguimiento a los actores que ejecutan actividades que pudiesen causar contaminación del agua con la finalidad de conservar el recurso, garantizando su calidad y cantidad.
5. Generar una base de datos sobre las distintas demandas de aguas, localización de captación y de cantidad de agua captada.
6. Generar y actualizar los instrumentos jurídicos para el control y prevención de la contaminación de las aguas tanto para las superficiales y subterráneas.
7. Elaborar el Plan de Gestión Integral de las Aguas de la Faja Petrolífera del Orinoco, con la participación activa de las distintas instancias del Poder Popular.
8. Establecer programas de recuperación (rehabilitación, restauración, entre otros) de ecosistemas degradados con especial énfasis en la conservación y gestión integral de las aguas.
9. Desarrollar y aplicar indicadores ambientales específicos, útiles para la determinación de la calidad ambiental actual y futura de los recursos hídricos presentes en la región.
10. Formular estudios ambientales sobre río Orinoco, priorizando aquellos que permitan conocer la condición de los recursos hidrobiológicos, del caudal ecológico y de la hidrodinámica fluvial sedimentaria.
11. Establecer las coordinaciones pertinentes para el control del uso de sustancias agroquímicas, fertilizantes, entre otros, utilizado en las actividades agrícolas, a los fines de evitar la contaminación de los acuíferos y aguas superficiales.
12. Realizar proyectos que permitan levantar información relacionada con la hidrogeología, geofísica, entre otros, a fin de incorporar nuevos pozos productores de agua, para contribuir al desarrollo de los usos urbano, petrolero e industrial.

### **Lineamientos sobre el sistema de agua potable**

**Artículo 77.** Los lineamientos sobre el sistema de agua potable en la región, son los siguientes:

1. El promotor de los proyectos de construcción de infraestructuras e instalaciones relacionadas con el abastecimiento de agua potable, deberá presentar ante los órganos y entes competentes, la evaluación de alternativas de localización y estudios de factibilidad técnica, ambiental, económica, social y de riesgo, con la finalidad de determinar la mejor localización de las mismas.
2. Promover la inversión pública y privada en proyectos de construcción de obras con la finalidad de garantizar el abastecimiento de agua de forma segura y permanente.
3. Propiciar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones destinadas al abastecimiento de agua potable para la población.

### **Lineamientos sobre el tratamiento de las aguas servidas**

**Artículo 78.** Los lineamientos sobre el tratamiento de las aguas servidas en la región, son los siguientes:

1. Establecer programas para la reutilización del recurso hídrico como una de las fuentes alternas a las aguas blancas superficiales y subterráneas, en aquellas zonas donde la disminución del volumen de las mismas sea irregular en el ámbito espacial y temporal, como consecuencia de las condiciones climáticas.
2. El promotor de los proyectos de construcción de infraestructuras e instalaciones relacionadas con redes de recolección y plantas de tratamiento de aguas servidas, deberá presentar ante los órganos y entes competentes, la evaluación de alternativas de localización y estudios de factibilidad técnica, ambiental, económica, social y de riesgo, con la finalidad de determinar la mejor localización de las mismas.
3. Promover la inversión pública y privada en proyectos de construcción de redes de recolección y plantas de tratamiento de aguas servidas.
4. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de recolección y plantas de tratamiento de aguas servidas ya existentes.
5. Garantizar que los vertidos o efluentes líquidos susceptibles de degradar el río Orinoco y sus tributarios o cualquier cuerpo o espacio acuático, no alteren los niveles de calidad exigibles por la normativa ambiental vigente, para preservar y mejorar el ambiente y sus ecosistemas asociados.

6. Aplicar tecnologías que apunten a la reutilización de las aguas, una vez que las plantas de tratamiento realicen su trabajo de depuración, con fines de riego, para la actividad industrial y para las áreas de ornato público.

## **CAPÍTULO XXII DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, DESECHOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS**

### **Gestión integral de los residuos, desechos sólidos y peligrosos**

**Artículo 79.** La gestión integral de los residuos, desechos sólidos y peligrosos se refiere a los procesos que permiten reducir la generación de los mismos, y garantizar que su recolección, aprovechamiento y disposición final sea realizada en forma sanitaria y ambientalmente segura.

### **Sitios para el tratamiento**

**Artículo 80.** Los sitios para el tratamiento de residuos, y desechos sólidos y peligrosos se enmarca dentro de la gestión integral y deberá ajustarse al proceso de planificación del desarrollo de la región, considerando las condiciones físico - naturales, las demandas por el crecimiento poblacional y las diversas actividades en el corto, mediano y largo plazo.

### **Directrices sobre la gestión integral de los residuos, desechos sólidos y peligrosos**

**Artículo 81.** Las directrices sobre la gestión integral de los residuos, desechos sólidos y peligrosos en la región, son las siguientes:

1. Garantizar que el tratamiento de residuos y la disposición final de los desechos peligrosos y no peligrosos se realicen en resguardo a un ambiente sano y seguro, minimizando los conflictos con otras actividades sociales y económicas de la población.
2. Impulsar el uso de tecnologías que minimicen el impacto ambiental a los fines de aumentar la vida útil de los espacios destinados para el tratamiento, disposición final de residuos, desechos sólidos y peligrosos.
3. Impulsar la Política Nacional de Saneamiento y Conversión de Vertederos a Cielo Abierto a Rellenos Sanitarios.
4. Evaluar los posibles sitios para la localización de nuevos centros de manejo de desechos peligrosos en la región.

5. Promover la conformación de mancomunidades y demás asociaciones intermunicipales para compartir las soluciones regionales en cuanto al tratamiento de residuos y desechos sólidos para la disposición final de los mismos.
6. Promover la organización de las industrias generadoras de desechos peligrosos, en función de su ubicación y características, a fin de compartir soluciones integrales en cuanto al manejo adecuado de los mismos, desde su generación hasta la disposición final.
7. Promover programas de educación ambiental dirigidos a la minimización en la producción de residuos y desechos sólidos, separación por clasificación desde el origen, recolección selectiva, recuperación, reciclaje y tratamiento de residuos y la disposición final.
8. Promover la gestión eficiente en el manejo de los desechos peligrosos que se generan en el proceso productivo especialmente del petróleo y otros de carácter industrial, que contribuyan a la preservación y mejora del ambiente y la calidad de vida de las comunidades en la región.

### **Lineamientos sobre el manejo de residuos y desechos sólidos**

**Artículo 82.** Los lineamientos sobre el manejo de residuos y desechos sólidos en la región, son los siguientes:

1. Promover la elaboración de estudios técnicos dirigidos a seleccionar nuevos sitios para la construcción de rellenos sanitarios, estaciones de transferencia de desechos y plantas de tratamiento o aprovechamiento de residuos, con tecnologías sustentables que minimicen y mitiguen los potenciales impactos ambientales y socioculturales, y la incompatibilidad con otras actividades económicas y sociales, previendo para ellos los tiempos de vida útil y la capacidad de carga, así como su proyección en el tiempo.
2. Propiciar la conversión de los sitios de disposición final de residuos y desechos ya clausurados y saneados para el uso de parques recreacionales, deportivos, culturales y agroforestales, con estructuras livianas, donde serán espacios que podrán ser integrados al Sistema de Parques Urbanos y Extraurbanos.
3. Establecer el control de la presencia de recuperadores de basura dentro de los sitios de disposición residuos y desechos sólidos.
4. Promover la conformación de las Empresas de Producción Social (EPS), para la recuperación de los residuos y desechos sólidos.
5. Los procesos de saneamiento ambiental en la región tendrán como prioridad las siguientes acciones:

- 5.1. Recuperación, saneamiento y conversión de los vertederos de los municipios Independencia, Miranda y Simón Rodríguez del estado Anzoátegui; Biruaca y San Fernando del estado Apure; Tucupita del estado Delta Amacuro; y Camaguán, Guayabal, Las Mercedes, Miranda, Ortiz y Ribas del estado Guárico.
- 5.2. Diseño, proyecto, construcción y operación de los correspondientes rellenos sanitarios en los municipios Independencia, Miranda y Simón Rodríguez del estado Anzoátegui.
- 5.3. Apoyo a las actividades de recolección y transporte, mediante el suministro y puesta en funcionamiento de unidades de recolección de los municipios Independencia, Miranda y Simón Rodríguez del estado Anzoátegui; Biruaca del estado Apure; y Camaguán, Guayabal, Las Mercedes, Miranda, Ortiz y Ribas del estado Guárico.
- 5.4. Selección de sitios, diseño, construcción y operación de nuevos rellenos sanitarios en los municipios San Fernando del estado Apure; Camaguán, Guayabal, Las Mercedes, Ortiz y Ribas del estado Guárico.
- 5.5. Las descargas de los residuos y desechos del municipio Biruaca del estado Apure podrán descargarse en el sitio de disposición final de San Fernando hasta tanto se recupere, sanee y se realice la conversión de su vertedero.

### **Lineamientos sobre el manejo de desechos peligrosos**

**Artículo 83.** Los lineamientos sobre el manejo de desechos peligrosos en la región, son los siguientes:

1. Orientar que el manejo de los desechos peligrosos se realice de manera sustentable, dándole prioridad a la conservación de los ecosistemas, el agua, la diversidad biológica, el control de impactos generados por las actividades de la industria en general, así como el empoderamiento a las comunidades.
2. Impulsar las estrategias para el manejo integrado de los desechos peligrosos en la industria petrolera. A saber:
  - 2.1. Manejo alternativo de desechos en reuso como material en construcción de plataformas y vialidad.
  - 2.2. Centro de Manejo para Materiales y Desechos Peligrosos (CMMDP).
  - 2.3. Recuperación de sitios impactados por el aprovechamiento de mineral no metálico (préstamos).
  - 2.4. Inyección subterránea de desechos (ISD).

- 2.5. Cualquier otra tecnología, proceso o ingeniería para el manejo de desechos peligrosos de la industria petrolera, deberá ser presentado para su evaluación ante el Ministerio del Poder Popular con competencia ambiental.
3. Implementar tecnología de punta para el manejo de los desechos peligrosos generados en la región.
4. Optimizar el uso del espacio asignado para la localización de los centros de manejo de los desechos peligrosos, minimizando el impacto sobre los componentes de los ecosistemas como corredores biológicos y elementos paisajísticos, preferiblemente se considerarán áreas previamente intervenidas, dentro del área operacional del bloque de producción.
5. Implementar obras de arte de ingeniería en las áreas objeto de disposición de desechos peligrosos, con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y otros recursos naturales presentes en la región.
6. Contemplar dentro del proyecto de centro de manejo y disposición de desechos peligrosos, un plan de inversión social a ser desarrollado en el área de influencia, enmarcado dentro de los lineamientos de la política social a ser desarrollada en la región.
7. Promover la formulación de un plan sectorial de manejo y disposición de desechos sólidos y peligrosos de la región, en atención a los lineamientos superiores que dicte este sector y a las directrices contenidas en este Decreto, con el apoyo de los órganos, entes e instituciones corresponsables.

## **CAPÍTULO XXIII DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS**

### **Gestión integral de riesgos**

**Artículo 84.** La gestión integral de riesgos comprende la formulación de planes y ejecución de acciones coordinadas entre los órganos y entes del Estado y los particulares, para prevenir, mitigar o reducir el riesgo, con especial atención a aquellos derivados de la actividad petrolera e industrial; y los que se generen por las incidencias de las amenazas siconaturales en la región.

### **Amenazas**

**Artículo 85.** Se definen como amenazas, la probabilidad de que un fenómeno se presente con una cierta intensidad, en un sitio específico y dentro de un período definido, con potencial de producir efectos adversos sobre las personas, los bienes, los servicios y el

ambiente y se clasifican en amenazas socionaturales y amenazas tecnológicas, siendo las mismas identificadas a continuación:

1. Amenazas geológicas.
2. Amenazas hidrometeorológicas.
3. Amenazas por degradación del suelo.
4. Amenazas biológicas.
5. Amenazas forestales.
6. Amenazas tecnológicas.

### **Principales amenazas**

**Artículo 86.** Las principales amenazas de origen socio natural y tecnológicas presentes en la Faja Petrolífera del Orinoco “Hugo Chávez” se identifican en el Anexo 13 de este Decreto, y representan parte de los elementos condicionantes para la gestión del territorio de la región.

### **Directrices sobre la gestión integral de riesgos**

**Artículo 87.** Las directrices sobre la gestión integral de riesgos en la región, son las siguientes:

1. Considerarla gestión integral de riesgos, tanto en la prevención como en la actuación ante la ocurrencia de emergencias y desastres.
2. Promover estudios que permitan la identificación, caracterización, comportamiento y ubicación de las amenazas que inciden dentro de la región.
3. Promover acciones orientadas a disminuir la vulnerabilidad de la población ante la ocurrencia de eventos adversos.
4. Diseñar y ejecutar estrategias de adaptación al cambio climático, que permitan identificar las áreas vulnerables y definir las medidas de distinta índole, requeridas para dar respuesta a las consecuencias que de este se deriven.
5. Desarrollar programas de educación, divulgación y capacitación, que contribuyan a incrementar el nivel de conciencia que debe existir en la población y en las instituciones públicas y privadas.

### **Lineamientos sobre la gestión integral de riesgos**

**Artículo 88.** Los lineamientos sobre la gestión integral de riesgos en la región, son los siguientes:



1. Aumentar las redes de vigilancia y control de las actividades susceptibles de generar riesgos a la población, sus bienes, el ambiente y a la infraestructura industrial petrolera y no petrolera, con la participación activa de los trabajadores y población en general.
2. Incorporar en los procesos industriales, en las etapas tempranas de los proyectos, tecnologías, instalaciones o dispositivos que permitan un funcionamiento apropiado de las mismas, en procura de la reducción de riesgos y costos en estos procesos, ante los efectos de eventos adversos sean éstos de origen socionatural o tecnológico.
3. Impulsar la aplicación de la Norma COVENIN para edificaciones sismo resistente en el ámbito petrolero, industrial, urbano y equipamientos en general, así como otras relacionadas con la seguridad industrial.
4. Programar y realizar simulacros de desalojo de manera periódica, principalmente en las instalaciones petroleras y sus espacios aledaños, que garanticen el resguardo de la mayor cantidad de vidas durante la ocurrencia de un evento adverso.
5. Elaborar y aplicar los planes de contingencias y actualizar los existentes, con la finalidad de contar con instrumentos sistematizados sobre las acciones que se deben adoptar en caso de emergencias.
6. Elaborar y aplicar los planes de emergencias, donde se identifiquen señalizaciones, salidas de emergencias, zonas de seguridad, zonas de riesgo inminente, entre otros.
7. Elaborar e implementar planes para la reubicación temporal y definitiva de la población e infraestructura que así lo requieran.
8. Ejecutar un plan de educación a la población e instituciones sobre los peligros y consecuencias de la localización de viviendas, infraestructura de servicios y actividades económicas en zonas de riesgos, y cómo actuar antes, durante y después de un desastre.
9. Elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento y monitoreo efectivo de las instalaciones petroleras y no petroleras para la correcta operación y funcionamiento de las mismas.
10. Realizar estudios puntuales para determinar las probabilidades de ocurrencia de la subsidencia; así como, el monitoreo permanente de las actividades de extracción a los fines de detectar cualquier indicio de compactación de los estratos geológicos y hundimientos de la superficie en las áreas de explotación, que puedan afectar las instalaciones petroleras, infraestructura urbana y los acuíferos presentes en la región.
11. Determinar los espacios a ser decretados como zonas de seguridad con especial atención a las instalaciones industriales petroleras y conexas, considerando las características de cada instalación y su entorno inmediato, así como elaborar sus respectivos planes de ordenamiento y reglamentos de uso.



12. Elaborar mapas de vulnerabilidad, con el objetivo de identificar las áreas donde el ambiente, la población y las actividades socioproductivas sean susceptibles de ser afectadas por la ocurrencia de eventos adversos de origen siconatural o tecnológico.
13. Promover la formulación de un plan en materia de riesgos siconaturales y tecnológicos para la región, en atención a los lineamientos superiores que dicte este sector y a las directrices contenidas en este Decreto, con el apoyo de los órganos, entes e instituciones corresponsables.

#### **CAPÍTULO XXIV ELEMENTOS ORIENTADORES DE LA GESTIÓN DEL TERRITORIO**

##### **Elementos orientadores de la gestión del territorio**

**Artículo 89.** Los elementos orientadores de la gestión del territorio, son aquellos que permiten guiar y apoyar el desarrollo de los diferentes usos y actividades, fortaleciendo de esta forma la gestión integrada de la región.

##### **Componentes de los elementos orientadores de la gestión del territorio**

**Artículo 90.** Los elementos orientadores de la gestión del territorio, están compuestos por los siguientes:

1. Investigación científica, tecnología e innovación.
2. Patrimonio cultural.
3. Educación ambiental.
4. Participación del Poder Popular.
5. Seguridad, defensa y la guardería ambiental, y
6. Distritos Motores de Desarrollo.

#### **CAPÍTULO XXV DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

##### **Investigación científica, tecnología e innovación**

**Artículo 91.** La investigación científica, tecnología e innovación representa un proceso mediante el cual se genera, sistematiza, divulga y gestiona la información y el conocimiento científico y tecnológico, obtenido en las universidades y centros de

investigación como aporte fundamental al desarrollo de la región y del país en el marco de la ordenación y gestión del territorio.

### **Directrices sobre la investigación científica, la tecnología e innovación**

**Artículo 92.** Las directrices sobre la investigación científica, la tecnología e innovación en la región, son las siguientes:

1. Establecer los mecanismos, herramientas y procesos que promuevan la investigación, garanticen el acceso a la información de los diversos elementos y factores presentes en la región y permitan el aprovechamiento de las potencialidades y capacidades para el desarrollo sustentable de la región.
2. Impulsar el establecimiento de una plataforma tecnológica integrada por los diversos actores que generan información científica y tecnológica, con la finalidad de canalizar y apoyar la toma de decisiones en la región.
3. Desarrollar líneas de investigación que integren las ciencias básicas, ambientales y sociales con el objeto de contribuir al desarrollo de oportunidades socioeconómicas, garantizando la sostenibilidad de los recursos naturales.

### **Lineamientos sobre la investigación científica, la tecnología e innovación**

**Artículo 93.** Los lineamientos sobre la investigación científica, la tecnología e innovación en la región, son los siguientes:

1. Fortalecer la infraestructura y equipamiento científico y tecnológico, existente y propiciar el desarrollo de nuevas infraestructuras en la región, principalmente aquellas que registran, miden, monitorean y generan información ambiental.
2. Impulsar el desarrollo de una Línea Base Ambiental sobre variables ambientales como: agua, suelo, aire, flora, fauna, clima, entre otras, que permitan la generación y consolidación de información integrada y contribuya a una ordenación y gestión del territorio cónsona con el desarrollo sustentable.
3. Promover el desarrollo de un modelo de investigación ambiental, que genere métodos y procedimientos educativos de carácter participativo de los diferentes actores, en función de reforzar los valores y capacidades de las ciudadanas y ciudadanos en la gestión corresponsable del ambiente.
4. Promover el uso de los sistemas de información geográfica para la gestión integral de la región.



5. Fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas nacionales, y la incorporación de nuevos investigadores con la finalidad de generar conocimiento actualizado y propicio para el desarrollo sustentable de la región.
6. Promover alianzas estratégicas con otros países, mediante convenios que permitan el intercambio de conocimiento y experiencias en materia científica, tecnológica e innovación.
7. Permitir el acceso libre a la información en materia científica de manera oportuna y veraz.
8. Rescatar y sistematizar los conocimientos ancestrales y tradicionales e incorporarlos en los procesos de investigación científica.
9. Incorporar las investigaciones científicas en la toma de decisiones en torno a los procesos productivos endógenos de la región.
10. Evaluar la incorporación y adaptación de razas, variedades o cultivares agrícolas a las condiciones edafo - climáticas locales, mediante un programa piloto, con la finalidad de promover el desarrollo sustentable de la actividad agropecuaria en la región.
11. Incorporar modelos tecnológicos innovadores que permitan al Estado, desarrollar una planificación y gestión eficiente y eficaz de la región.
12. Desarrollo de investigaciones en materia de salud, relacionadas a los procesos industriales productivos en el área petrolera.
13. Desarrollo de mecanismos para la difusión y transferencia de tecnología nacional sobre control de enfermedades metaxénicas.
14. Proponer normas ambientales específicas sobre la base del conocimiento científico actualizado para la región.
15. Promover la formulación de un plan sectorial de investigación científica, tecnológica e innovación de la región, en atención a los lineamientos superiores que dicte este sector y a las directrices contenidas en este Decreto, con el apoyo de los órganos, entes e instituciones corresponsables.

## **CAPÍTULO XXVI DEL PATRIMONIO CULTURAL**

### **Patrimonio cultural**

**Artículo 94.** El patrimonio cultural comprende el conjunto de bienes tangibles e intangibles cuyo valor y significado se ha mantenido en el tiempo fueron heredados de sus antepasados, transmitidos a las generaciones presentes y futuras, adquiriendo



importancia geohistórica y conciencia de pertenencia de un grupo social, incluyendo los valores espirituales, estéticos, tecnológicos, simbólicos, diversidad y toda forma de creatividad, siendo estos reconocidos o no como Bienes de Interés Cultural o Sitios de Patrimonio Histórico - Cultural; y que en general representan elementos claves del uso turístico como los señalados en el Anexo 12 de este Decreto.

### **Directrices sobre el patrimonio cultural**

**Artículo 95.** Las directrices sobre el patrimonio cultural en la región, son las siguientes:

1. Conservar los recursos paisajísticos, históricos, arqueológicos y socioculturales como elementos indispensables para el mantenimiento de la identidad cultural venezolana.
2. Fomentar la inversión orientada al desarrollo, protección y recuperación del patrimonio cultural tangible e intangible.
3. Involucrar a la población en la protección, mantenimiento y divulgación del patrimonio cultural, con el fin de generar conciencia y disfrute organizado.

### **Lineamientos sobre el patrimonio cultural**

**Artículo 96.** Los lineamientos sobre el patrimonio cultural en la región, son los siguientes:

1. Promover el inventario, registro y actualización de los bienes patrimoniales de la región, a los efectos de establecer una estructura que permita espacializar y obtener información oportuna para la toma de decisiones.
2. Impulsar el monitoreo del patrimonio cultural, con el objeto de verificar su estado y tomar acciones para su resguardo y mantenimiento, en virtud de su exposición ante la ejecución de actividades productivas y la dinámica poblacional nacional e internacional de la región.
3. Implementar los mecanismos de protección en aquellas áreas donde el patrimonio cultural ha sido poco intervenido o sin ningún grado de alteración.
4. Impulsar la rehabilitación y restauración las edificaciones, monumentos, hitos e íconos del patrimonio cultural y acervo de la memoria histórica de las localidades que se ubican en la región.
5. Diseñar y adecuar la infraestructura en los espacios donde existan restos o vestigios arqueológicos, a los fines de disminuir posibles afectaciones a los mismos.
6. Apoyar la asignación de recursos oportuna y constante para mejorar e instalar infraestructuras públicas asociadas al patrimonio cultural, como vías de acceso,

- señalizaciones, electrificación, eliminación de desechos y residuos sólidos, equipamientos, entre otros, cónsonas con la localidad o pueblo.
7. El Instituto de Patrimonio Cultural, así como otras instituciones o fundaciones estatales o municipales competentes en la materia, brindarán la asesoría técnica requerida por el promotor de proyectos destinados a ejecutar los procesos de rehabilitación, restauración o puesta en valor del patrimonio cultural existente en la región.
  8. Conservar y fomentar las manifestaciones culturales, costumbres, festividades, gastronomía y otros elementos de la idiosincrasia de la población, como apoyo a la protección del patrimonio cultural y su contribución a las actividades socioproductivas con especial énfasis en las actividades turísticas y recreacionales de la región.
  9. Capacitar y fortalecer a las comunidades para el resguardo y protección de los yacimientos arqueológicos, monumentos históricos y demás bienes tangibles e intangibles de interés cultural.
  10. Promover la conformación de ciudades patrimoniales y centros culturales, con el propósito de resaltar y enriquecer los valores culturales de la región.
  11. Divulgar los valores del patrimonio cultural de la región, mediante medios audiovisuales, radioeléctricos, impresos y redes sociales.
  12. Desarrollar e incorporar programas de protección y conservación de los bienes tangibles e intangibles que forman parte del patrimonio cultural en la región, en los niveles de educación básica, diversificada y superior.
  13. Elaborar y divulgar el mapa de amenazas y áreas vulnerables del patrimonio cultural de la región, en el marco de la gestión integral de riesgos.
  14. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para el rescate y resguardo de los bienes del patrimonio cultural, que puedan ser vulnerables ante la ocurrencia de eventos adversos de origen socionatural y tecnológico en el marco de la gestión integral de riesgos.
  15. Propiciar e implementar la integración de las comunidades y otras organizaciones del poder popular en el oficio de las artes, creando escuelas o talleres de estudios destinados a la restauración, folclore, platos típicos, entre otros.
  16. Elaborar e implementar la creación de parques arqueológicos en los centros poblados de la región donde estén presentes estos elementos, a los fines de incorporarlos en la oferta turística.



17. Promover la formulación de un plan sectorial de patrimonio cultural de la región, en atención a los lineamientos superiores que dicte este sector y a las directrices contenidas en este Decreto, con el apoyo de los órganos, entes e instituciones corresponsables.

## **CAPÍTULO XXVII DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL**

### **Educación ambiental**

**Artículo 97.** A los fines de este Decreto, la educación ambiental se refiere al proceso pedagógico, continuo, interactivo e integrador, mediante el cual los ciudadanos y ciudadanas de forma activa, crítica, reflexiva y consciente adquieren conocimientos y experiencias de la situación ambiental, y los traduce en comportamientos, valores y actitudes hacia la conservación del ambiente, aprovechamiento óptimo y sustentable de los recursos naturales, en la construcción del modelo económico productivo ecosocialista.

### **Directrices sobre la educación ambiental**

**Artículo 98.** Las directrices sobre la educación ambiental en la región, son las siguientes:

1. Desarrollar procesos permanentes de educación ambiental que promuevan la formación, sensibilización y concienciación en la población, enmarcados en la ordenación del territorio como herramienta para la protección y conservación del ambiente y el uso sustentable del territorio.
2. Promover un plan de formación y de acción social para la educación ambiental, enmarcado en los lineamientos que dicte el órgano rector competente y en las directrices contenidas en este Decreto, en articulación con órganos, entes e instituciones corresponsables.
3. Orientar a las instituciones públicas y privadas, organizaciones socioproductivas y del Poder Popular en el desarrollo de programas y proyectos de educación ambiental, bajo los principios de la gestión del ambiente, y que tributen a la ordenación del territorio de la región.
4. Acompañar a las comunidades de la región durante el proceso de formación para la educación ambiental, con miras a impulsar y dar seguimiento a los proyectos socioambientales para su desarrollo y el fortalecimiento de la gestión del territorio.
5. Impulsar la investigación - acción - participativa en las áreas socioambientales para que proporcionen métodos y estrategias que fortalezcan el dialogo de saberes, el intercambio de experiencias, los conocimientos científicos y populares, entre otros; a fin de afianzar la formación y las capacidades de la población.

6. Establecer estrategias que permitan el acceso y divulgación de la información ambiental, especialmente la vinculada con la ordenación del territorio y las realidades ecológicas y socioeconómicas de la región.

### **Lineamientos sobre la educación ambiental**

**Artículo 99.** Los lineamientos sobre la educación ambiental en la región, son los siguientes:

1. Impulsar la educación ambiental en los procesos socioproductivos, que contribuyan a generar conciencia para el cambio en los patrones de producción y consumo, con el fin de reducir los impactos negativos al ambiente.
2. Coordinar acciones con el Ministerio del Poder Popular con competencia en educación universitaria a fin de incrementar la oferta de carreras técnicas y científicas y programas de estudios vinculados al conocimiento de la dinámica de la región.
3. Fortalecer los mecanismos e instrumentos y formas de organización para el acceso y divulgación masiva de información, sobre los ecosistemas, las actividades sociales y productivas, la problemática y normativa ambiental, entre otros temas, apoyados en las tecnologías de información y comunicaciones, tanto convencionales como alternativas.
4. Implementar proyectos comunitarios sobre la conservación del ambiente y la responsabilidad social para alcanzar el desarrollo sustentable de la región.
5. Promoverla inclusión de la materia ambiental en el pensum de los diferentes niveles de educación en la región, orientada al conocimiento de las interrelaciones entre la población, sus actividades económicas e impactos socio ambientales.
6. Promover la gestión del conocimiento y el intercambio de saberes ancestrales y populares, sobre los aspectos que incidan en la ordenación y gestión del territorio de la región.
7. Controlar, supervisar y evaluar, sistemáticamente las acciones y resultados de los programas que se implementen en el área de educación ambiental.

## **CAPÍTULO XXVIII DE LA PARTICIPACIÓN DEL PODER POPULAR**

### **Participación del Poder Popular**

**Artículo 100.** La participación del Poder Popular es un proceso activo y continuo que permite la integración coordinada, en sus distintas formas de organización, de un grupo de individuos, con el fin de estimular y establecer acciones que promuevan su propio

desarrollo y la atención de las necesidades colectivas desde su entorno, enmarcado dentro de un sentido de pertenencia y compromiso con fines claros, auspiciando la interrelación directa en los procesos decisorios con otras organizaciones tanto públicas como privadas, en la construcción del modelo económico productivo ecosocialista.

### **Directrices sobre la participación del Poder Popular**

**Artículo 101.** Las directrices sobre la participación del Poder Popular en la región, son las siguientes:

1. Promover la cultura de la participación en los asuntos públicos para garantizar el ejercicio de la soberanía popular.
2. Fortalecer los mecanismos para la participación organizada del Poder Popular que contribuyan en la orientación de las decisiones relacionadas con el proceso de ordenación del territorio y la gestión de la región.

### **Lineamientos sobre la participación del Poder Popular**

**Artículo 102.** Los lineamientos sobre la participación del Poder Popular en la región, son los siguientes:

1. Impulsar la ejecución de proyectos comunitarios ambientales para mitigar y prevenir los aspectos negativos ocasionados por las diferentes actividades desarrolladas en la región, con la finalidad de alcanzar un desarrollo sustentable.
2. Promover en las distintas formas de organización del Poder Popular, los mecanismos para la capacitación y formación en atención a las necesidades y realidades de sus espacios de actuación.
3. Establecer canales de comunicación efectivos y transparentes con el Poder Popular, con la finalidad de involucrar e integrar a la población en la gestión territorial compartida.
4. Crear redes productivas en todos los sectores económicos, con la participación de diversos actores sociales para el fortalecimiento del desarrollo económico de la región.
5. Realizar talleres de diagnósticos participativos como un proceso de planificación estratégica comunitaria, para la identificación del patrimonio natural, los problemas socioambientales y sus posibles soluciones.
6. Propiciar la consulta previa e informada a las comunidades sobre los planes, programas, proyectos y actividades en sus distintas fases y los impactos positivos y negativos que conlleva su ejecución en la región.



7. Fortalecer las estrategias para el seguimiento y contraloría social de los planes, programas, proyectos y actividades que se ejecuten en la región.
8. Promover la articulación entre el Poder Popular e instituciones, para la solución de los problemas socioambientales.
9. Dar a conocer e impulsar en las comunidades organizadas, los mecanismos para el financiamiento tanto nacional como internacional, de proyectos de carácter social destinado a su desarrollo.

## **CAPÍTULO XXIX DE LA SEGURIDAD, DEFENSA Y GUARDERÍA AMBIENTAL**

### **Seguridad, defensa y guardería ambiental**

**Artículo 103.** La seguridad, defensa y guardería ambiental se concibe como el conjunto de sistemas, medidas y acciones de defensa, vigilancia y control, que en forma activa formule, coordine y ejecute el Estado en corresponsabilidad con las instituciones públicas y privadas, y las personas naturales y jurídicas que se encuentren en el espacio geográfico nacional, con el objeto de salvaguardar la integridad de las personas, los bienes, las actividades económicas y los recursos estratégicos presentes en la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez".

### **Componentes de la seguridad, defensa y guardería ambiental**

**Artículo 104.** A los efectos de este Decreto, se consideran como componentes de la seguridad, defensa y guardería ambiental, los aspectos relacionados con: las Regiones Estratégicas de Defensa Integral (REDI) y su organización; las Zonas de Seguridad; y la guardería ambiental.

### **Directrices sobre la seguridad, defensa y guardería ambiental**

**Artículo 105.** Las directrices sobre la seguridad, defensa y guardería ambiental en la región, son las siguientes:

1. Apoyar el diseño y ejecución de planes, programas, proyectos y procesos continuos de actividades y labores dirigidas a la seguridad, defensa y guardería ambiental en la región.
2. Establecer e identificar mecanismos para la adecuada articulación de los órganos, entes y la población en general, con competencia en seguridad, defensa integral, y guardería ambiental.
3. Fortalecer la seguridad, defensa y guardería ambiental en aquellos espacios e instalaciones considerados estratégicos para la nación.

### **Lineamientos sobre las Regiones Estratégicas de Defensa Integral**

**Artículo 106.** Los lineamientos sobre las Regiones Estratégicas de Defensa Integral (REDI), son los siguientes:

1. Evaluar la creación y puesta en funcionamiento de la Región Estratégica de Defensa Integral de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez".
2. Evaluar la creación de Áreas de Defensa Integral (ADI) asociadas a los centros poblados que poseen una expectativa demográfica significativa, considerados como centros prioritarios.
3. Promover la formulación de un plan sectorial de seguridad y defensa de la región, en atención a los lineamientos superiores que dicte este sector y a las directrices contenidas en este Decreto, con el apoyo de los órganos, entes e instituciones que considere pertinente.

### **Lineamientos sobre las Zonas de Seguridad**

**Artículo 107.** Los lineamientos sobre las Zonas de Seguridad en la región, son las siguientes:

1. Evaluar la pertinencia para la declaratoria como Zonas de Seguridad, los siguientes espacios, instalaciones y edificaciones de carácter estratégico y estructurantes del territorio, asociadas a los sectores de: transporte multimodal y de telecomunicaciones; petrolero; desarrollo industrial y agroindustrial; eléctrico; hídrico; minero; militar; así como cualquier otra instalación o edificación del sector público, amparado, declarado o por declarar con base en la legislación vigente asociada a la seguridad de la nación.
2. A los fines de los procesos de creación de las nuevas Áreas Bajo Régimen de Administración Especial bajo las figuras de Zonas de Seguridad, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes orgánicas y demás leyes ordinarias vigentes en materia de ordenación del territorio y seguridad de la nación.
3. El Ministerio del Poder Popular con competencia en defensa con la asesoría técnica del Ministerio del Poder Popular con competencia ambiental, elaborará los Planes de Ordenamiento y Reglamento de Usos de las Zonas de Seguridad existentes dentro de la región, según lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria (Capítulo XXXIII) de este Decreto.

## Lineamientos sobre la Guardería Ambiental

**Artículo 108.** Los lineamientos sobre la guardería ambiental en la región, son los siguientes:

1. Fortalecer las acciones en materia de guardería ambiental ejercida por los Ministerios del Poder Popular con competencia ambiental, defensa por órgano de la Fuerza Armada Nacional - Guardia Nacional Bolivariana, con el apoyo de los demás órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal en el marco de sus respectivas competencias.
2. Ejecutar las actividades de inspección, vigilancia y control ambiental permanente en la región, con especial atención en las áreas petroleras, industriales y mineras, de acuerdo a lo establecido en la normativa que rige la materia.
3. Promover la participación de las instancias del Poder Popular como órganos auxiliares de la guardería ambiental.
4. Diseñar y ejecutar planes de vigilancia y supervisión permanente de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial, que involucren a las comunidades organizadas, de manera tal que se garantice el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas.
5. Fortalecer los procesos de coordinación entre la guardería ambiental y los diferentes comandos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana como bases navales y capitanías de puertos localizados en los diversos puntos a lo largo del río Orinoco y sus tributarios, a los fines de incrementar los procesos de vigilancia y control en el manejo y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos.

### CAPÍTULO XXX DE LOS DISTRITOS MOTORES DE DESARROLLO

#### Distritos Motores de Desarrollo

**Artículo 109.** Los Distritos Motores de Desarrollo, son unidades de gestión territorial que, por sus características específicas, constituyen áreas con potencial petrolero, energético, industrial, agrícola, forestal, minero, turístico, entre otros, con el propósito de impulsar el desarrollo económico y social de la región.

#### Normativa que rige los Distritos Motores de Desarrollo

**Artículo 110.** El establecimiento de los Distritos Motores de Desarrollo en la región, responderá a la normativa que rige la materia, en concordancia con las directrices y lineamientos y otras disposiciones contenidas en este Decreto.

### **Criterios para la delimitación de los Distritos Motores de Desarrollo**

**Artículo 111.** La delimitación de los Distritos Motores de Desarrollo propuestos atiende a criterios de homogeneidad en el espacio geográfico, referido a sus elementos físico - naturales, socioeconómicos y culturales; la presencia de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial; los bloques petroleros, hábitat y tierras de los pueblos y comunidades indígenas; así como la factibilidad de incorporación de industrias; y otras actividades económicas.

### **Propuestas de Distritos Motores de Desarrollo**

**Artículo 112.** Las propuestas para la región incluyen la creación de ocho (8) Distritos Motores de Desarrollo que abarcan aproximadamente 1.013.329 ha (15,79% del total del área), siendo los mismos identificados en el Anexo 14 y descritos a continuación:

1. Santa Rita - Caicara del Orinoco (Guárico - Bolívar). Superficie propuesta: 197.845 ha. Función medular: Centro de Refinación (Refinería Cabruta a ubicarse en Santa Rita).
2. Santa María de Ipire (Guárico). Superficie propuesta: 27.742 ha. Función medular: Actividades agrícolas y ganaderas.
3. Zuata - San Diego de Cabrutica (Anzoátegui - Guárico). Superficie propuesta: 177.426 ha. Función medular: Busca complementar la actividad petrolera y la no petrolera. Presencia de PDVSA Agrícola y su centro de servicios La Iguana.
4. Mapire - Santa Cruz del Orinoco (Anzoátegui). Superficie propuesta: 127.790 ha. Función medular: Ganadería extensiva. Demarcaciones de comunidades indígenas, turismo y pesca.
5. Pariaguán - El Tigre (Anzoátegui). Superficie propuesta: 136.287 ha. Función medular: Actividades agrícolas, ganaderas y petroleras.
6. Temblador (Monagas). Superficie propuesta: 87.874 ha. Función medular: Centro de apoyo para las actividades petroleras y forestales; agrícolas (cultivos de soya, sorgo y maíz).
7. Ciudad Bolívar - Ciudad Orinoco (Soledad) - Falconero (Anzoátegui - Bolívar). Superficie propuesta: 73.173 ha. Función medular: Condominio Industrial Falconero. Centros de servicios y de formación técnica profesional, petróleo, turismo y pesca.
8. Palital - Chaguaramas (Anzoátegui - Monagas). Superficie propuesta: 185.192 ha. Función medular: Demarcación de comunidad indígena, así como centro especializado de servicios, industrial, forestal, portuario, ganadería extensiva, turismo y pesca.



## **CAPÍTULO XXXI DE LA GESTIÓN, MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DEL PLAN**

### **Gestión del plan**

**Artículo 113.** A los fines de este Decreto, la gestión del plan se refiere al conjunto de estrategias y acciones en el marco de la planificación estratégica, para implementar, controlar y evaluar el proceso de ordenación y desarrollo de la región, en cuanto a la administración de los recursos físicos, humanos, institucionales, tecnológicos y financieros necesarios; para garantizar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos en atención a las directrices y lineamientos establecidos en este Decreto.

### **Mecanismos de coordinación y cooperación**

**Artículo 114.** Los mecanismos de coordinación y cooperación en el proceso de gestión del plan, corresponden a las formas de funcionamiento, mediante las cuales los gobiernos nacional, estatales y municipales, así como los órganos, entes e instituciones públicas, centros de investigación y educación, las instancias del Poder Popular, las organizaciones no gubernamentales, entre otros, interactúan para planificar e implementar de forma organizada, integrada y participativa la ejecución y logro de las metas del Plan de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez", a tenor de lo dispuesto en los artículos 136 y 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

### **El control de la ejecución del plan**

**Artículo 115.** El control de la ejecución del Plan de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" corresponde a las Comisiones de Ordenación del Territorio de los estados Anzoátegui, Apure, Delta Amacuro, Guárico y Monagas en sus respectivos ámbitos.

Toda actuación de control de la ejecución del plan en materia de ordenación del territorio que involucre dos o más entidades que conforman la región, deberá activar la Comisión Regional de Ordenación del Territorio, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica que rige la materia.

### **Comisión Regional de Ordenación del Territorio**

**Artículo 116.** A los fines del control de la ejecución del plan se podrá crear la Comisión Regional de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez", de carácter temporal o permanente, la cual asesorará a los gobiernos nacional, estatales y municipales, así como los órganos, entes e instituciones públicas con inherencia en la

región y en el plan, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica que rige la materia y demás normas aplicables.

### **Conformación de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio**

**Artículo 117.** La Comisión Regional de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" estará integrada por:

1. El Ministerio del Poder Popular con competencia en planificación, quien ejercerá la Presidencia.
2. El Ministerio del Poder Popular con competencia ambiental, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
3. El Ministerio del Poder Popular con competencia en hidrocarburos, como responsable de la coordinación, administración, organización y fiscalización de las actividades gasíferas, petroleras y petroquímicas de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez", de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2.242 de fecha 18 de febrero de 2016.
4. Las Gobernaciones de los estados que conforman la región.
5. El Ministerio del Poder Popular con competencia en agricultura y tierras.
6. El Ministerio del Poder Popular con competencia en transporte.
7. El Ministerio del Poder Popular con competencia en obras públicas.
8. El Ministerio del Poder Popular con competencia en hábitat y vivienda.
9. El Ministerio del Poder Popular con competencia en defensa.
10. El Ministerio del Poder Popular con competencia en industria.
11. El Ministerio del Poder Popular con competencia en minería.
12. El Ministerio del Poder Popular con competencia en energía eléctrica.
13. El ministerio del Poder Popular con competencia en pesca y acuicultura.
14. El Ministerio del Poder Popular con competencia en pueblos indígenas.
15. El Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo.
16. El Ministerio del Poder Popular con competencia en las relaciones interiores, justicia y paz.
17. Cualquier otro órgano o ente que sea designado de manera permanente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez".



18. Cuando así lo disponga la Comisión Regional de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" podrán ser convocados de manera temporal, otros órganos y entes nacionales, regionales o locales, instituciones públicas o privadas, organizaciones comunitarias, expertos o especialistas en la materia, entre otros.

### **Funciones de las Comisiones de Ordenación del Territorio**

**Artículo 118.** Las funciones de las Comisiones de Ordenación del Territorio de los estados Anzoátegui, Apure, Delta Amacuro, Guárico y Monagas en sus respectivos ámbitos, así como de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez", se encuentra en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica que rige la materia y demás normas aplicables, y entre las que se encuentran, las siguientes:

1. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno para el funcionamiento de su estructura organizativa integrada por la Presidencia, Secretaría Técnica y el Comité Técnico Operativo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez".
2. Programar y coordinar acciones para la implementación de este Decreto con los órganos y entes públicos, instituciones privadas y organizaciones comunitarias a quienes orientará para que empleen este Plan de Ordenación del Territorio como instrumento de inversión y decisión para la región.
3. Divulgar los objetivos y los alcances de este Plan de Ordenación del Territorio.
4. Emitir opiniones no vinculantes acerca de aquellas solicitudes para la ejecución de actividades y proyectos de importancia regional o nacional, a solicitud del Ministerio del Poder Popular con competencia ambiental.
5. Emitir opiniones no vinculantes acerca de los conflictos de uso en atención a las directrices y lineamientos establecidos en este Decreto, en concordancia con lo suscrito en la Ley Orgánica que rige la materia, a solicitud del Ministerio del Poder Popular con competencia ambiental.
6. Asegurar que la formulación de los planes sectoriales propuestos en este Decreto, así como los planes de ordenación del territorio a escalas estatal, municipal y local, se adecúen a las directrices y lineamientos establecidos en este Plan de Ordenación del Territorio.
7. Prever el recurso humano, institucional, tecnológico y financiero, necesarios para la correcta aplicación de este Decreto.



8. Dar seguimiento y evaluar, tanto la ejecución de este Plan de Ordenación del Territorio, como su gestión.
9. Cualquiera otra que le sea propuesta en el seno de las Comisiones.

### **Convocatoria de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio**

**Artículo 119.** La convocatoria a las reuniones de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco “Hugo Chávez” será realizada por la Secretaría Técnica.

## **CAPÍTULO XXXII IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN**

### **Implementación**

**Artículo 120.** La implementación del Plan de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco “Hugo Chávez,” consiste en un proceso continuo, dinámico y flexible que responde a los cambios de situaciones que pudieran surgir en el tiempo y en el espacio, y tiene como objetivo dirigir y controlar la ejecución de las actividades a realizar en la región, sobre la base de la normativa vigente o aquella que se dicte al efecto y la gestión de los recursos necesarios para la correcta aplicación de este Decreto.

### **Responsabilidad en la implementación del plan**

**Artículo 121.** Todos los órganos y entes públicos nacionales, estatales y municipales; así como instituciones públicas y privadas, y demás actores clave, en el marco de sus respectivas competencias, tienen la obligación y la responsabilidad de dar cumplimiento e implementar lo previsto en este Decreto.

### **Sistema de Información y Gestión**

**Artículo 122.** A los fines de consolidar los mecanismos de coordinación y de implementación del plan, se crea el Sistema de Información y Gestión de la Faja Petrolífera del Orinoco (SIGEFPO), el cual es una herramienta de apoyo a la gestión del territorio.

### **Implementación del Sistema Información y Gestión**

**Artículo 123.** El Sistema de Información y Gestión se implementará mediante las siguientes pautas:

1. La administración del Sistema de Información y Gestión, así como sus herramientas automatizadas, estará a cargo del Ministerio del Poder Popular con competencia ambiental, el cual podrá apoyarse en otra instancia que a tales efectos designe la



Comisión Regional de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez".

2. La Comisión de Ordenación del Territorio en cada uno de los estados: Apure, Guárico, Anzoátegui, Monagas y Delta Amacuro, constituye unidad de apoyo administrativo en la implementación del Sistema de Información y Gestión de la Faja Petrolífera del Orinoco (SIGEFPO).
3. Los órganos y entes públicos, instituciones de investigación y educativas e instancias del Poder Popular, deben suministrar información documental y referenciada espacialmente acerca de:
  - 3.1. Los Planes de Ordenación del Territorio y de Gestión vigentes y propuestos.
  - 3.2. Los proyectos ejecutados y a ser ejecutados en la región.
  - 3.3. Inventario de recursos naturales, diagnósticos ambientales y socioculturales, identificados en este Decreto y cualquier otro que demande la gestión del área.
  - 3.4. Las autorizaciones de ocupación del territorio y de afectación de los recursos naturales, así como los procedimientos administrativos.
  - 3.5. Cualquier otra información que demande la gestión del área.

## **CAPÍTULO XXXIII DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN**

### **Lapso de revisión y evaluación del plan**

**Artículo 124.** En un lapso mínimo de tres (3) años y máximo de cinco (5) años, contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez", realizará la revisión y evaluación integral del Plan de Ordenación del Territorio, en atención a la dinámica social, política, económica y cultural de la región, o al inicio de cada período constitucional.

### **Evaluación del plan**

**Artículo 125.** La evaluación del Plan de Ordenación del Territorio se enmarca en un proceso sistemático dirigido a comprobar el cumplimiento de cada uno de los elementos que integran este instrumento de planificación, y se llevará a cabo mediante una metodología basada en criterios e indicadores construidos para tales fines, y ajustado a los lineamientos que se dicten en el marco de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio, a los que establezcan la máxima autoridad con competencia en planificación y el órgano rector de la ordenación del territorio y ambiental.



---

## **CAPÍTULO XXXIV**

### **BASES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL PLAN**

#### **Gastos de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio**

**Artículo 126.** Los gastos de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio estarán a cargo del Ministerio del Poder Popular con competencia en planificación en su condición de Presidente, y del Ministerio del Poder Popular con competencia ambiental, en su condición de Secretaría Técnica de esta Comisión, de conformidad con las previsiones y créditos presupuestarios de cada órgano; sin menoscabo de otras fuentes de financiamiento asignadas por el Presidente o Presidenta de la República.

#### **Participación presupuestaria para la ejecución del plan**

**Artículo 127.** Los órganos y entes del Estado, mediante los diferentes instrumentos de ley, deberán incorporar dentro de sus Planes Operativos Anuales, las previsiones presupuestarias para el financiamiento de los proyectos vinculados a sus respectivos sectores con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en este Plan de Ordenación del Territorio.

#### **Fuentes de financiamiento**

**Artículo 128.** A los fines de la ejecución y financiamiento del Plan de Ordenación del Territorio se consideran las siguientes fuentes:

1. El Fondo de Compensación Interterritorial creado mediante la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno y su Reglamento.
2. La Ley de Asignaciones Económicas Especiales derivadas de Minas e Hidrocarburos.
3. Fondos provenientes de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A., así como sus empresas filiales, de conformación mixta u otro tipo de asociación y alianza estratégica.
4. El Convenio del Fondo Internacional de Indemnización de Daños Causados por la Contaminación de Hidrocarburos.
5. El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación creado mediante la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Los recursos provenientes de otros órganos, entes e instituciones nacionales o extranjeras, para lo cual se podrá celebrar convenios o acuerdos necesarios para impulsar la ordenación y gestión del área, en atención a lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional y a los Convenios Internacionales.

7. La posibilidad de creación de un fondo específico para la ejecución del Plan de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez".
8. Cualquier otra fuente de financiamiento.

### **Fondo para la ejecución del plan**

**Artículo 129.** El Estado podrá facilitar las acciones para la creación de un Fondo del Plan de Ordenación del Territorio quedando los Ministerios del Poder Popular con competencia en planificación, de economía, finanzas y banca pública, encargados de evaluar dicha acción y realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo.

## **CAPÍTULO XXXV DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Prohibición o restricción temporal de usos y actividades**

**Primera.** El Ministerio del Poder Popular con competencia ambiental, podrá prohibir o restringir temporalmente los usos y actividades que estén en proceso de ejecución, cuando la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente lo justifiquen plenamente.

### **Instrumento de gestión temporal de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial presentes**

**Segunda.** Hasta tanto no se elaboren los Planes de Ordenamiento y Reglamentos de Uso específicos para las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial que forman parte de manera total o parcial de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez", se considerara como instrumento rector de estas áreas, el Plan de Ordenación del Territorio, promulgado mediante este Decreto.

### **Plazo para el ajuste de los instrumentos de ordenación del territorio y urbanística**

**Tercera.** En un plazo no mayor de dos (2) años, contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el Ejecutivo Regional y Municipal, junto a las Comisiones de Ordenación del Territorio y demás autoridades competentes, deberán revisar y adecuar, en función de las políticas, directrices y lineamientos establecidos en este Decreto, el contenido de los Planes Regionales, Estadales y Municipales de Ordenación del Territorio, de Ordenación Urbanística, las Ordenanzas Municipales y demás planes previstos en el Sistema Nacional de Planificación.



### **Plazo para la elaboración o actualización de los Planes de Ordenamiento y Reglamentos de Usos**

**Cuarta.** Los Ministerios del Poder Popular con competencia en la administración de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial realizarán las evaluaciones y reformas necesarias para la elaboración, mejora o actualización de los Planes de Ordenamiento y Reglamentos de Usos, en un lapso no mayor de tres (3) años, contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

### **Plazo para la elaboración de los planes sectoriales**

**Quinta.** Los órganos y entes con competencia en los sectores de: hábitat y vivienda, de transporte y telecomunicaciones, eléctrico, hidrocarburo, industrial, minero, agrícola, forestal, pesquero y acuícola, turismo, salud, educación, aguas, desechos, riesgo, investigación, patrimonio cultural y seguridad y defensa; elaborarán sus correspondientes planes sectoriales en un lapso no mayor de dos (2) años, contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

### **Plazo para la elaboración y aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio**

**Sexta.** El Reglamento Interno de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" deberá ser elaborado y aprobado en un lapso no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

### **Procedimiento para un nuevo Plan de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez"**

**Séptima.** Finalizada la revisión y evaluación del Plan de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez", en el lapso previsto según lo señalado en los artículos 6 y 120 de este Decreto, el nuevo Proyecto de Decreto deberá seguir los mismos trámites para ser presentado y aprobado por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros.

### **Plazo para el fortalecimiento del Sistema de Parques Urbanos y Extraurbanos**

**Octava.** Los Ministerios del Poder Popular con competencia ambiental, en hábitat y vivienda y ambiental, el Instituto Nacional de Parques y las autoridades municipales, en el marco del programa nacional de construcción de viviendas, deberán establecer los espacios destinados para la recreación y el esparcimiento en la región, para lo cual procederán a diseñar y poner en funcionamiento dichos espacios a fin de incorporarlos al Sistema de Parques Urbanos y Extraurbanos, en un período máximo de tres (3) años



contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

### **Notificación al Servicio Autónomo de Registros y Notarías**

**Novena.** El Ministerio del Poder Popular con competencia ambiental remitirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, copia de este Decreto al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), con la finalidad que este órgano tome las medidas adecuadas para informar a los Registros y Notarías de la jurisdicción, las condiciones a las cuales quedan sometidas, la posesión y transmisión de los derechos sobre los inmuebles ubicados dentro de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez".

## **CAPÍTULO XXXVI DISPOSICIONES FINALES**

### **Infracciones a las disposiciones contenidas en este Decreto**

**Primera.** Las infracciones a las disposiciones contenidas en este Decreto, serán sancionadas de conformidad con lo pautado en la normativa vigente, pudiendo llegar a la revocatoria o suspensión de las autorizaciones y aprobaciones administrativas, en atención a la conformidad de usos y ejecución de las actividades en la Faja Petrolífera del Orinoco, mediante el órgano rector con competencia ambiental.

### **Responsabilidad en la ejecución del plan**

**Segunda.** Los órganos y entes públicos nacionales, estatales y municipales, así como organizaciones no gubernamentales, instituciones de investigación y educativas, comunas, consejos comunales y otras instancias del Poder Popular, con competencia o se hayan asignado responsabilidad en la ejecución del plan, tienen la obligación y la responsabilidad de dar cumplimiento e implementar lo previsto en el este Decreto.

### **Mapa de asignaciones de usos**

**Tercera.** El mapa de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" contentivo de la asignación de usos, señalado en el artículo 34 y en el Anexo 5 de este Decreto, se encuentra a la disposición de los interesados en el Ministerio del Poder Popular con competencia ambiental y en sus dependencias descentralizadas, así como en el Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar.

### **Documentos técnicos base**

**Cuarta.** Los documentos técnicos que sirven de base al Plan de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez", y los correspondientes mapas temáticos



forman parte integral de este Decreto y estarán a disposición de los interesados en la sede del Ministerio del Poder Popular con competencia ambiental y en las dependencias descentralizadas de las entidades federales que comprende la región y las de su área de influencia.

### **Encargados de la ejecución de este Decreto**

**Quinta.** Los ministros y ministras del Poder Popular con competencia ambiental, hidrocarburos y planificación, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

### **Entrada en vigencia**

**Sexta.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los \_\_\_\_\_ (\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
La Vicepresidenta Ejecutiva  
de la República Bolivariana de Venezuela y  
Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros  
(L.S.)

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Refrendado  
Los Ministros del Despacho



## Anexo 2. Sistema Jerarquizado de Centros Poblados para la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" y su Área de Influencia (ADI), año 2040

Jerarquía (Rango de Población)	Centro Poblado	Proyección al 2040* (N° hab.)	Funciones y Actividades	Equipamientos Requeridos
<b>I Regional</b> (Mayor a 500.000 habitantes)	Maracay (Aragua) (ADI)	2.900.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Nodo de enlace con los mercados nacionales e internacionales.</li> <li>▪ Centros regionales de servicios especializados de apoyo a la actividad petrolera, industrial, hidroeléctrica y minera.</li> <li>▪ Fuente de recursos humanos y servicios especializados con apoyo del transporte ferroviario.</li> <li>▪ Centro de servicios especializados, educativos y tecnológicos de nivel superior.</li> <li>▪ Nodo de transporte multimodal.</li> <li>▪ Nodo de seguridad y defensa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Más de un hospital tipo IV y otros.</li> <li>▪ Universidad o Instituto Tecnológico con más de diez (10) carreras.</li> <li>▪ Instalaciones deportivas de alta competencia en varias disciplinas para más de 50.000 usuarios.</li> <li>▪ Autopista troncal</li> <li>▪ Terminales terrestres de ámbito regional y estatal.</li> <li>▪ Aeropuerto nacional / internacional.</li> <li>▪ Puertos (si su ubicación se corresponde con elementos marítimos o fluviales).</li> </ul>
	Barcelona - Puerto La Cruz (Anzoátegui) (ADI)	898.476		
	Ciudad Guayana (Bolívar) (ADI)	876.803		
	Maturín (Monagas) (ADI)	500.105		
<b>II Sub-Regional</b> (De 250.001 a 500.000 habitantes) (Continúa)	Ciudad Bolívar (Bolívar) (ADI)	482.669	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro político - administrativo a nivel estatal.</li> <li>▪ Centro de servicios y atención a la población, con especial énfasis a los pueblos y comunidades indígenas.</li> <li>▪ Ciudad Bolívar y Ciudad Orinoco (Soledad) son un Centro de Patrimonio histórico - cultural de importancia nacional e internacional.</li> <li>▪ Centro Subregional de servicios avanzados y de servicios personales especializados (salud, educación).</li> <li>▪ Centro de apoyo a las actividades turísticas.</li> <li>▪ Centro de apoyo al Distrito Motor de Desarrollo (DMD) Ciudad Bolívar - Ciudad Orinoco (Soledad) - Falconero.</li> <li>▪ Nodo de seguridad y defensa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Un hospital tipo IV y otros.</li> <li>▪ Universidad con más de cinco carreras.</li> <li>▪ Instalaciones deportivas de alta competencia en varias disciplinas hasta 50.000 usuarios.</li> <li>▪ Autopista troncal</li> <li>▪ Terminales terrestres de ámbito regional y estatal.</li> <li>▪ Aeropuerto nacional / internacional.</li> <li>▪ Puertos (fluviales).</li> </ul>



Jerarquía (Rango de Población)	Centro Poblado	Proyección al 2040* (N° hab.)	Funciones y Actividades	Equipamientos Requeridos
<b>II</b> <b>Sub-Regional</b> (De 250.001 a 500.000 habitantes) (Continúa)	El Tigre - San José de Guanipa (El Tigrito) (Anzoátegui)	754.114	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de apoyo al desarrollo del sistema petrolero y gasífero del Oriente del país.</li> <li>▪ Centros de educación superior, ciencia y tecnología.</li> <li>▪ Centro de apoyo al Distrito Motor de Desarrollo (DMD) Pariaguán - El Tigre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Un hospital tipo IV y otros.</li> <li>▪ Universidad con más de cinco carreras.</li> <li>▪ Instalaciones deportivas de alta competencia hasta 50.000 usuarios.</li> <li>▪ Autopista troncal</li> <li>▪ Terminales terrestres de ámbito regional y estatal.</li> <li>▪ Aeropuerto nacional / internacional.</li> <li>▪ Puertos (si su ubicación se corresponde con elementos marítimos, fluviales o lacustres).</li> <li>▪ Centro cultural-Ateneo</li> <li>▪ Salas de cine</li> <li>▪ Parques de recreación a campo abierto.</li> <li>▪ Puertos (si su ubicación se corresponde con elementos fluviales).</li> </ul>
	San Fernando de Apure - Biruaca (Apure)	263.677	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Nodo de enlace con los mercados nacionales e internacionales.</li> <li>▪ Centro subregional de servicios avanzados y de servicios personales especializados (salud, educación).</li> <li>▪ Centro de apoyo a las actividades agrícolas, agroindustrias, de servicios y de navegación.</li> <li>▪ Centro de enlace multimodal del transporte ferroviario y localización de interpuertos de primer orden (Eje Apure - Orinoco).</li> <li>▪ Desarrollo de actividades agrícolas.</li> <li>▪ Ubicación de plantas de productos finales de la petroquímica.</li> <li>▪ Centros de educación superior, ciencia y tecnología.</li> <li>▪ Centro de apoyo a los procesos de conservación ambiental.</li> <li>▪ Nodo de seguridad y defensa.</li> </ul>	



Jerarquía (Rango de Población)	Centro Poblado	Proyección al 2040* (N° hab.)	Funciones y Actividades	Equipamientos Requeridos
<b>II Sub-Regional</b> (De 250.001 a 500.000 habitantes)	Calabozo (Guárico)	343.750	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro subregional de servicios al productor y a la población (banca, comercio).</li> <li>▪ Centros de educación superior, ciencia y tecnología.</li> <li>▪ Centro de acopio y distribución de servicios agrícolas y ganaderos.</li> <li>▪ Centro administrativo de apoyo a los procesos de conservación ambiental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Un hospital tipo IV y otros.</li> <li>▪ Universidad con más de cinco carreras.</li> <li>▪ Instalaciones deportivas de alta competencia hasta 50.000 usuarios.</li> <li>▪ Autopista troncal</li> <li>▪ Terminales terrestres de ámbito regional y estatal.</li> <li>▪ Aeropuerto nacional / internacional.</li> <li>▪ Puertos (si su ubicación se corresponde con elementos marítimos, fluviales o lacustres).</li> <li>▪ Centro cultural-Ateneo</li> <li>▪ Salas de cine</li> <li>▪ Parques de recreación a campo abierto.</li> <li>▪ Puertos (si su ubicación se corresponde con elementos fluviales).</li> </ul>
	Tucupita (Delta Amacuro)	250.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro político - administrativo.</li> <li>▪ Centro de servicios y atención a la población, con especial énfasis a los pueblos y comunidades indígenas.</li> <li>▪ Apoyo a las actividades petroleras y gasíferas.</li> <li>▪ Apoyo a la producción forestal no maderable (palmito).</li> <li>▪ Centros de educación superior, ciencia y tecnología.</li> <li>▪ Apoyo a la actividad turística y de navegación.</li> <li>▪ Centro administrativo de apoyo a los procesos de conservación ambiental.</li> <li>▪ Nodo de seguridad y defensa.</li> </ul>	
	San Juan de los Morros (Guárico) (ADI)	250.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro político - administrativo.</li> <li>▪ Centro de servicios especializados en apoyo a las actividades agrícolas y agroindustriales.</li> <li>▪ Centros de educación superior, ciencia y tecnología.</li> </ul>	



Jerarquía (Rango de Población)	Centro Poblado	Proyección al 2040* (N° hab.)	Funciones y Actividades	Equipamientos Requeridos
<b>III Sub-Regional</b> (De 100.001 a 250.000 habitantes)	Temblador (Monagas)	141.608	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de servicios locales y de apoyo a las actividades petroleras de exploración y explotación.</li> <li>▪ Centro de apoyo a la actividad forestal maderable y desarrollo de plantaciones forestales.</li> <li>▪ Centro de apoyo al Distrito Motor de Desarrollo (DMD) Temblador.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Hospital tipo III</li> <li>▪ Universidad hasta cinco carreras.</li> <li>▪ Centro de alta tecnología</li> <li>▪ Instalaciones deportivas de alta competencia con capacidad entre 10.000 hasta 50.000 usuarios.</li> <li>▪ Autopista troncal</li> <li>▪ Terminales terrestres de ámbito regional y estatal.</li> <li>▪ Aeropuerto nacional.</li> <li>▪ Puertos (si su ubicación se corresponde con elementos fluviales o lacustres).</li> <li>▪ Centro cultural</li> <li>▪ Salas de cine</li> <li>▪ Parques de recreación a campo abierto.</li> <li>▪ Puertos (si su ubicación se corresponde con elementos fluviales).</li> </ul>
	Pariaguán (Anzoátegui)	127.654	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de apoyo al desarrollo del Sistema Petrolero y Gasífero Oriental.</li> <li>▪ Centro de apoyo al Distrito Motor de Desarrollo (DMD) Pariaguán - El Tigre.</li> </ul>	
	Caicara del Orinoco (Bolívar) (ADI)	100.001	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de enlace multimodal del transporte ferroviario y localización de interpuertos de primer orden (Eje Apure - Orinoco).</li> <li>▪ Apoyo a las actividades agrícolas, agroindustriales, forestales, minero extractivas (bauxita), turísticas, de servicios y de navegación.</li> <li>▪ Centro de apoyo al Distrito Motor de Desarrollo (DMD) Santa Rita - Caicara del Orinoco.</li> <li>▪ Apoyo a la seguridad y defensa.</li> </ul>	
	Valle de la Pascua (Guárico) (ADI)	100.001	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro Subregional de servicios al productor y a la población (banca, comercio).</li> <li>▪ Centro de enlace ferroviario.</li> <li>▪ Centro de acopio y distribución de servicios agrícolas y ganaderos.</li> </ul>	



Jerarquía (Rango de Población)	Centro Poblado	Proyección al 2040* (N° hab.)	Funciones y Actividades	Equipamientos Requeridos
<b>IV Sub-Regional</b> (De 20.001 a 100.000 habitantes) (Continúa)	Ciudad Orinoco (Soledad) (Anzoátegui)	59.007	<ul style="list-style-type: none"> <li>Enlace entre el sur de Anzoátegui y norte de Bolívar.</li> <li>Centro de apoyo a las actividades de servicios.</li> <li>Disponibilidad de mano de obra.</li> <li>Ciudad Bolívar y Ciudad Orinoco (Soledad) son un Centro de Patrimonio histórico - cultural de importancia nacional e internacional.</li> <li>Centro de apoyo al Distrito Motor de Desarrollo (DMD) Ciudad Bolívar - Ciudad Orinoco (Soledad) - Falconero.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hospital tipo II y hospital Tipo I.</li> <li>Núcleo universitario; Instituto Tecnológico y aldeas universitarias.</li> <li>Instalaciones deportivas de alta competencia en varias disciplinas con capacidad entre 10.000 hasta 50.000 usuarios.</li> <li>Autopista Troncal / Local</li> <li>Terminales terrestres de ámbito regional y estatal.</li> <li>Aeropuerto nacional.</li> <li>Puertos y muelles (fluviales).</li> </ul>
	Camaguán (Guárico)	80.051	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro de servicios de apoyo a las actividades agrícolas y turísticas.</li> <li>Centro administrativo de apoyo a los procesos de conservación ambiental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hospital tipo II y hospital Tipo I.</li> <li>Núcleo universitario; Instituto Tecnológico o aldea universitaria.</li> <li>Instalaciones deportivas de alta competencia con capacidad entre 10.000 hasta 50.000 usuarios.</li> <li>Autopista troncal</li> <li>Terminales terrestres de ámbito regional y estatal.</li> <li>Aeropuerto nacional / internacional.</li> <li>Puertos (si su ubicación se corresponde con elementos marítimos, fluviales o lacustres).</li> <li>Centros culturales</li> <li>Salas comunitarias de proyección audiovisual.</li> <li>Parques de recreación a campo abierto.</li> </ul>
	Espino (Guárico)	43.179	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro de apoyo a las actividades agrícolas y ganaderas.</li> <li>Centro de apoyo a las actividades petroleras.</li> </ul>	
	Chaguaramas (Monagas)	37.209	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro de conexión con el transporte ferroviario.</li> <li>Centro forestal nacional, mediante la localización de plantaciones forestales e industrias asociadas.</li> <li>Centro de apoyo al Distrito Motor de Desarrollo (DMD) Palital - Chaguaramas.</li> </ul>	
	Santa María de Ipire (Guárico)	28.580	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro de servicios agrícolas.</li> <li>Centro de apoyo al Distrito Motor de Desarrollo (DMD) Santa María de Ipire.</li> </ul>	



Jerarquía (Rango de Población)	Centro Poblado	Proyección al 2040* (N° hab.)	Funciones y Actividades	Equipamientos Requeridos
<b>IV Sub-Regional</b> (De 20.001 a 100.000 habitantes) (Continúa)	San Gerónimo de Guayabal (Guárico)	64.807	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de enlace entre las poblaciones ubicadas a lo largo del tramo ferroviario San Fernando de Apure - Cabruta.</li> <li>▪ Centro de apoyo a las actividades agrícolas y pecuarias conservacionistas.</li> <li>▪ Centro de apoyo a la actividad pesquera y acuícola.</li> <li>▪ Centro de apoyo a los procesos de conservación ambiental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Hospital tipo II y hospital Tipo I.</li> <li>▪ Núcleo universitario; Instituto Tecnológico o aldea universitaria.</li> <li>▪ Instalaciones deportivas de alta competencia con capacidad entre 10.000 hasta 50.000 usuarios.</li> <li>▪ Autopista Troncal / Local</li> <li>▪ Terminales terrestres de ámbito regional y estatal.</li> <li>▪ Aeropuerto nacional / internacional.</li> <li>▪ Puertos (si su ubicación se corresponde con elementos marítimos, fluviales o lacustres).</li> <li>▪ Centros culturales</li> <li>▪ Salas comunitarias de proyección audiovisual.</li> <li>▪ Parques de recreación a campo abierto.</li> <li>▪ Puertos y muelles (si su ubicación se corresponde con elementos fluviales).</li> </ul>
	Barrancas del Orinoco (Monagas)	58.311	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de apoyo a las actividades agrícolas, agroindustrias, de servicios y de navegación.</li> </ul>	
	Las Mercedes (Guárico) (ADI)	52.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de enlace entre las poblaciones ubicadas a lo largo del tramo ferroviario Chaguaramas - Las Mercedes - Cabruta.</li> </ul>	
	El Socorro (Guárico)	45.236	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de apoyo agrícola y agroindustrial.</li> </ul>	
	Mapire (Anzoátegui)	31.126	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de actividades pesqueras y turísticas, muelle de servicios y de navegación fluvial.</li> <li>▪ Centro urbano de mayor perspectiva de crecimiento ubicado en la margen izquierda del río Orinoco.</li> <li>▪ Centro de apoyo al Distrito Motor de Desarrollo (DMD) Mapire - Santa Cruz del Orinoco.</li> </ul>	
	Uracoa (Monagas)	28.945	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de apoyo a las actividades petroleras de exploración y explotación.</li> <li>▪ Centro de actividades pecuarias especializadas y agrícolas.</li> </ul>	



Jerarquía (Rango de Población)	Centro Poblado	Proyección al 2040* (N° hab.)	Funciones y Actividades	Equipamientos Requeridos
<b>IV Sub-Regional</b> (De 20.001 a 100.000 habitantes)	Cabruta (Guárico)	24.735	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de enlace multimodal con el Sur del país mediante la conexión con Caicara del Orinoco (Eje Apure - Orinoco).</li> <li>▪ Centro de apoyo a las actividades agrícolas y turísticas.</li> <li>▪ Centro de apoyo al Distrito Motor de Desarrollo (DMD) Santa Rita - Caicara del Orinoco.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Hospital tipo II y hospital Tipo I.</li> <li>▪ Núcleo universitario; Instituto Tecnológico o aldea universitaria.</li> <li>▪ Instalaciones deportivas de alta competencia con capacidad entre 10.000 hasta 50.000 usuarios.</li> <li>▪ Autopista Troncal / Local</li> <li>▪ Terminales terrestres de ámbito regional y estatal.</li> <li>▪ Aeropuerto nacional / internacional.</li> <li>▪ Puertos (si su ubicación se corresponde con elementos marítimos, fluviales o lacustres).</li> <li>▪ Centros culturales</li> <li>▪ Salas comunitarias de proyección audiovisual.</li> <li>▪ Parques de recreación a campo abierto.</li> <li>▪ Puertos y muelles (si su ubicación se corresponde con elementos fluviales).</li> </ul>
	San Diego de Cabrutica (Anzoátegui)	20.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Apoyo a la actividad petrolera.</li> <li>▪ Centro de servicios.</li> <li>▪ Centro de apoyo al Distrito Motor de Desarrollo (DMD) Zuata - San Diego de Cabrutica.</li> </ul>	
	Zuata (Anzoátegui)	20.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de servicios de apoyo a la actividad petrolera.</li> <li>▪ Centro de apoyo al Distrito Motor de Desarrollo (DMD) Zuata - San Diego de Cabrutica.</li> </ul>	
	Maripa (Bolívar) (ADI)	20.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de servicios a la población local.</li> <li>▪ Centro de servicios y atención a la población, con especial énfasis a los pueblos y comunidades indígenas.</li> <li>▪ Centro de apoyo a los procesos de conservación ambiental.</li> <li>▪ Apoyo a la seguridad y defensa.</li> </ul>	



Jerarquía (Rango de Población)	Centro Poblado	Proyección al 2040* (N° hab.)	Funciones y Actividades	Equipamientos Requeridos
<b>V Local</b> (De 5.001 a 20.000 habitantes) (Continúa)	Los Barrancos de Fajardo (Monagas)	16.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Puerto pesquero de importancia regional.</li> <li>▪ Área para la conservación del Patrimonio arqueológico y ambiental.</li> <li>▪ Centro de servicios y atención a la población, con especial énfasis a los pueblos y comunidades indígenas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Hospital Tipo II y Ambulatorio Urbano Tipo III.</li> <li>▪ Institutos Universitarios Tecnológicos</li> <li>▪ Centro de Alta Tecnología</li> <li>▪ Aldeas universitarias</li> <li>▪ Instalaciones deportivas de alcance local.</li> <li>▪ Carretera Local / Ramal y Otros.</li> <li>▪ Terminales terrestres estatal y local.</li> <li>▪ Puertos (si su ubicación se corresponde con elementos fluviales)</li> <li>▪ Centro cultural</li> <li>▪ Salas comunitarias de proyección audiovisual.</li> <li>▪ Parques de recreación a campo abierto.</li> <li>▪ Puertos y muelles (si su ubicación se corresponde con elementos fluviales).</li> </ul>
	Chaguaramas (Guárico)	12.397	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de enlace entre las poblaciones ubicadas a lo largo del tramo ferroviario Chaguaramas - Las Mercedes - Cabruta.</li> </ul>	
	Santa Rita (Guárico)	11.729	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro que contará con un complejo refinador e industrial y que experimentará por ende un rápido crecimiento.</li> <li>▪ Centro de apoyo al Distrito Motor de Desarrollo (DMD) Santa Rita - Caicara del Orinoco.</li> </ul>	
	Palital (Anzoátegui)	5.001	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de apoyo a la industria metalmecánica y forestal.</li> <li>▪ Disponibilidad de mano de obra.</li> <li>▪ Centro de servicios y atención a la población, con especial énfasis a los pueblos y comunidades indígenas.</li> <li>▪ Área para la conservación del Patrimonio cultural asociado a demarcación de tierras y hábitat de los pueblos y comunidades indígenas.</li> <li>▪ Centro de apoyo al Distrito Motor de Desarrollo (DMD) Palital - Chaguaramas.</li> </ul>	



Jerarquía (Rango de Población)	Centro Poblado	Proyección al 2040* (N° hab.)	Funciones y Actividades	Equipamientos Requeridos
<b>V Local</b> (De 5.001 a 20.000 habitantes)	Uverito (Anzoátegui)	5.001	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro de apoyo de actividades agrícolas y pesqueras.</li> <li>Centro de apoyo a los procesos de conservación ambiental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hospital Tipo II y Ambulatorio Urbano Tipo III.</li> <li>Institutos Universitarios Tecnológicos</li> <li>Centro de Alta Tecnología</li> <li>Aldeas universitarias</li> <li>Instalaciones deportivas de alcance local.</li> <li>Carretera Local / Ramal y Otros.</li> </ul>
	Santa Rosalía (Bolívar) (ADI)	5.001	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro de interconexión terrestre.</li> <li>Centro de apoyo de actividades agrícolas y pesqueras.</li> <li>Centro de apoyo a los procesos de conservación ambiental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Terminales terrestres estatal y local.</li> <li>Puertos (si su ubicación se corresponde con elementos fluviales)</li> <li>Centro cultural</li> <li>Salas comunitarias de proyección audiovisual.</li> <li>Parques de recreación a campo abierto.</li> <li>Puertos y muelles (si su ubicación se corresponde con elementos fluviales).</li> </ul>
<b>VI Local</b> (De 2.501 a 5.000 habitantes)	Moitaco (Bolívar) (ADI)	4.274	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro de apoyo a la actividad pesquera, acuícola.</li> <li>Apoyo a la seguridad y defensa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hospital Tipo I y Ambulatorio Rural Tipo II</li> <li>Aldea Universitaria</li> <li>Centro Deportivo con varias disciplinas</li> </ul>
	Puerto Miranda (Bolívar) (ADI)	4.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro de apoyo a las actividades agrícolas, pesqueras y acuícolas de nivel local.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro cultural</li> <li>Salas comunitarias de proyección audiovisual.</li> <li>Parques de recreación a campo abierto.</li> </ul>
	La Tigrera (Bolívar) (ADI)	4.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro de apoyo de actividades agrícolas a nivel local.</li> <li>Centro de apoyo a los procesos de conservación ambiental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Terminal terrestre local</li> <li>Local / Ramal y otros</li> <li>Muelle de servicios (transporte fluvial para personas, bienes y servicios).</li> </ul>

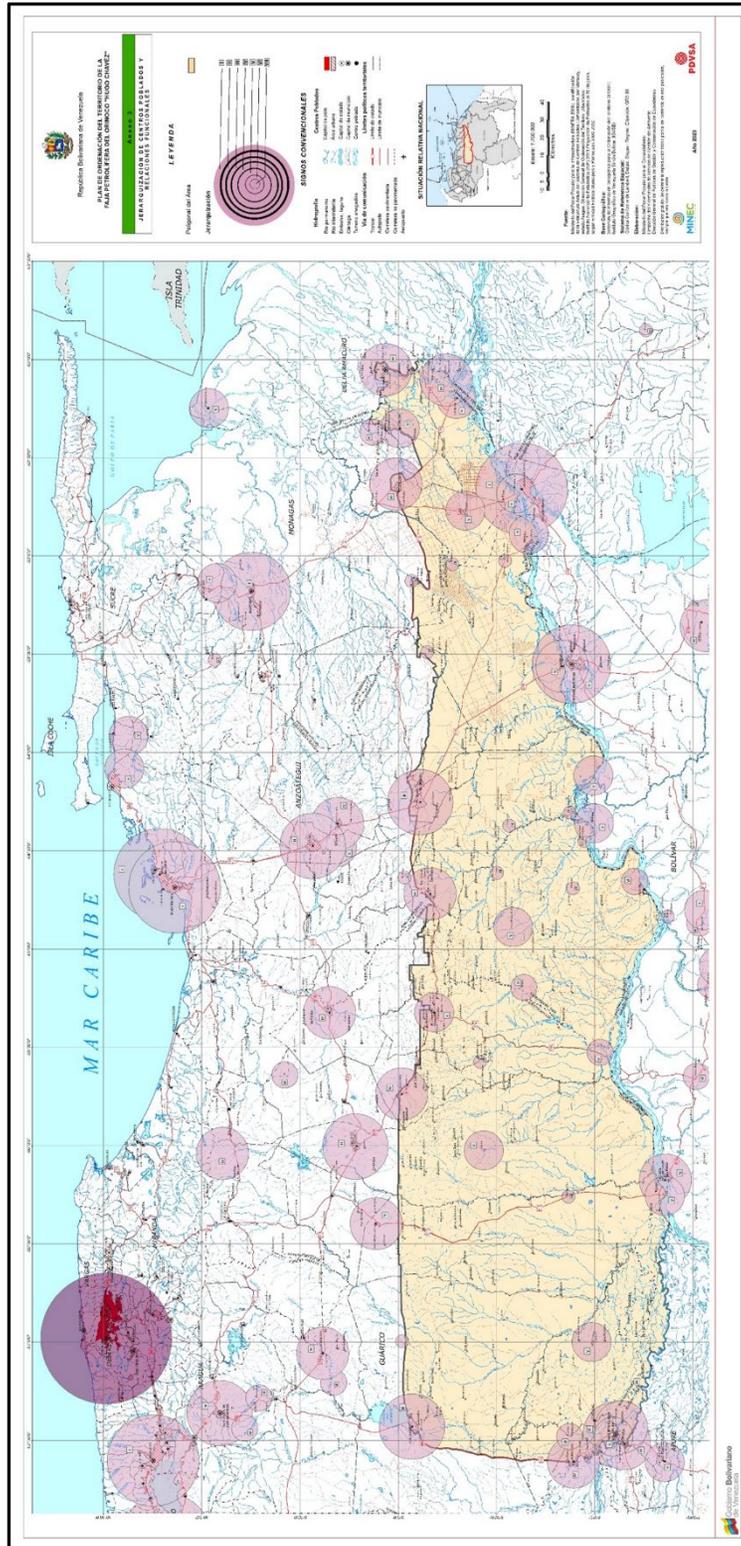


Jerarquía (Rango de Población)	Centro Poblado	Proyección al 2040* (N° hab.)	Funciones y Actividades	Equipamientos Requeridos
<b>VII Comunal</b> (De 2.500 o menos habitantes)	Cazorla (Guárico)	1.400	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro de enlace entre las poblaciones ubicadas a lo largo del tramo ferroviario San Fernando de Apure Cabruta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ambulatorio Rural Tipo I y Tipo II, Centro de Diagnóstico Integral / Sala de Rehabilitación Integral</li> <li>Escuela Básica / Bachillerato</li> <li>Cancha Deportiva</li> <li>Salas comunitarias de proyección audiovisual.</li> <li>Ramal y Otras</li> <li>Terminal Terrestre local.</li> </ul>
	Santa Cruz del Orinoco (Anzoátegui)	1.001	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centro de apoyo de actividades agrícolas, pesqueras y turísticas de nivel local.</li> </ul>	
	Puerto Requena (Guárico)	1.001	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actividades pesqueras agrícolas y de navegación de nivel local.</li> </ul>	
	Santa Clara (Anzoátegui)	1.774	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centros de apoyo de servicios primarios.</li> <li>Centro de apoyo residencial a las actividades petroleras.</li> <li>Centro de desarrollo de actividades socioproductivas locales y comunales.</li> <li>Centros de apoyo a las actividades agroturísticas.</li> <li>Centro de apoyo a los procesos de conservación ambiental y del patrimonio cultural.</li> </ul>	
	El Aceital (Anzoátegui)	1.349		
	Boca del Pao (Anzoátegui)	1.297		
	El Salto (Monagas)	1.000		
	San José del Yabo (Monagas)	1.000		
	Los Pozos (Monagas)	1.000		
	Altamira (Guárico)	1.000		
	Mamo Arriba (Anzoátegui)	702		
	Otros			

\*Proyección de población al año 2040, elaborada con base a las propuestas establecidas en este Decreto.



### Anexo 3. Mapa del Sistema Jerarquizado de Centros Poblados para la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" y su Área de Influencia (ADI), año 2040





## Anexo 4. Relación funcional del Sistema Jerarquizado de Centros Poblados para la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" y su Área de Influencia (ADI), año 2040

Jerarquía de Centros Poblados						
I Regional	II Sub-Regional	III Sub-Regional	IV Sub-Regional	V Local	VI Local	VII Comunal
<b>Ciudad Guayana (Bolívar)*</b>	Maturín (Monagas)*	Temblador (Monagas)				El Aceital (Anzoátegui) El Salto (Monagas) San José del Yabo (Monagas)
			Barrancas del Orinoco (Monagas)			
	Ciudad Bolívar (Bolívar)*		Ciudad Orinoco (Soledad) (Anzoátegui) Maripa (Bolívar)*	Palital (Anzoátegui)		
	Tucupita(Delta Amacuro)		Chaguaramas (Monagas) Uracoa (Monagas)			Mamo Arriba (Anzoátegui) Los Pozos (Monagas)
		Caicara del Orinoco (Bolívar)*		Los Barrancos de Fajardo (Monagas) Santa Rosalía (Bolívar)*	Moitaco (Bolívar)* La Tigresa (Bolívar)*	
<b>Valencia - Maracay (Aragua)*</b>	San Juan de los Morros (Guárico)*	Valle de la Pascua (Guárico)*	Espino (Guárico)			Altamira (Guárico)
			Santa María de Ipire (Guárico)			Puerto Requena (Guárico)
			El Socorro (Guárico)			
			Las Mercedes (Guárico)*			
	Calabozo (Guárico)		Cabruta (Guárico)	Santa Rita (Guárico)		Cazorla (Guárico)
San Fernando de Apure - Biruaca(Apure)		Camaguán (Guárico) San Gerónimo de Guayabal (Guárico)	Chaguaramas (Guárico)*	Puerto Miranda (Apure)		
<b>Barcelona - Puerto La Cruz (Anzoátegui)*</b>	El Tigre - San José de Guanipa (El Tigrito) (Anzoátegui)	Pariaguán (Anzoátegui)	Zuata (Anzoátegui) San Diego de Cabrutica (Anzoátegui) Mapire (Anzoátegui)	Uverito (Anzoátegui)		Santa Cruz del Orinoco (Anzoátegui) Santa Clara (Anzoátegui) Boca del Pao (Anzoátegui)

(\*) Centro poblado ubicado en el Área de Influencia (ADI) de la FPO.







## Anexo 7. Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) declaradas en la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" y sus Planes de Ordenamiento y Reglamento de Uso (PORU)

N°	Identificación Nombre	Ubicación (Estado)	Superficie (ha)		% del Total del ABRAE en la FPO*	Declaratoria		PORU N° G.O. Fecha G.O.
			Total del ABRAE	Total en la FPO		N° G.O. Fecha G.O.	N° Decreto Fecha Decreto	
1	Área Crítica con Prioridad de Tratamiento Mesa de Guanipa	Anzoátegui - Monagas	2.000.000,00	1.367.000,00	21,31	2.417 - E 07/03/1979	2.990 12/12/1978	No
2	Área Crítica con Prioridad de Tratamiento Acuífero de Calabozo	Guárico	415.000,00	262.800,00	4,10	2.417 - E 07/03/1979	2.991 12/12/1978	No
3	Área de Protección de Obra Pública Sistema de Transmisión de Hidrocarburos Anaco - Puerto Ordaz	Anzoátegui - Bolívar	5.360,00	4.803,00	0,07	5.223 - E 18/03/1998	2.394 28/01/1998	5.596 - E 02/08/2002
4	Áreas Boscosa Bajo Protección Caño Caballo	Guárico	125.960,00	125.960,00	1,96	4.409 - E 04/04/1992	1.661 05/06/1991	No
5	Áreas Boscosa Bajo Protección Márgenes del Río Guárico	Guárico	166.677,00	166.677,00	2,60	4.409 - E 04/04/1992	1.661 05/06/1991	No
6	Parque Nacional Aguaro - Guariquito	Guárico	585.750,00	585.750,00	9,13	30.349 11/03/1974	1.686 07/03/1974	No
7	Zona de Seguridad Destacamento N° 83 de las Fuerzas Armadas de Cooperación	Delta Amacuro	11,37	11,37	0,00	35.162 02/03/1993	2.797 18/02/1993	No
<b>7</b>	<b>5 Categorías Específicas</b>	<b>Total</b>	<b>3.298.758,37</b>	<b>2.513.001,37</b>	<b>39,17</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1</b>

\*Superficie total de la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" 64.157,874 Km<sup>2</sup> = 6.415.787,4 ha.

G.O. = Gaceta Oficial de la República.





## Anexo 9. Parques de Recreación a Campo Abierto (PRCA) o de Uso Intensivo decretados en la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez"

Nombre	Ubicación		Clasificación	Superficie (ha)	
	Estado	Municipio		Desarrollada	Total
Don Rómulo Gallegos	Apure	Biruaca	Natural	10,00	60,00
Doña Menca de Leoni	Apure	Biruaca	Urbano	7,50	7,50
Central Tucupita	Delta Amacuro	Tucupita	Histórico (Cultural - Indígena)	14,30	15,12
Embalse La Represa	Guárico	Miranda	Embalse	11,00	13,00
<b>Total 4 PRCA</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>-</b>	<b>42,80</b>	<b>95,62</b>

## Anexo 10. Áreas de Conservación Prioritarias identificadas en la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" y sus Áreas de Influencia (ADI)

1. Caño Agua Verde
2. Caño Amarillo
3. Caño Baruta
4. Caño Bebeagua
5. Caño Boca de Abreu
6. Caño Butaquito
7. Caño Caracol
8. Caño Centella
9. Caño Comején
10. Caño del Medio
11. Caño El Burro
12. Caño El Caito
13. Caño El Islero
14. Caño El Moco
15. Caño El Pesquero
16. Caño El Teniente
17. Caño Funcial
18. Caño Guaratarito
19. Caño Hato Viejo
20. Caño La Boquita
21. Caño La Concepción
22. Caño La Culebrita
23. Caño La Puente
24. Caño La Vaca
25. Caño Las Barbitas
26. Caño Los Arrecifes
27. Caño Los Cerritos
28. Caño Madre vieja
29. Caño Manapirito
30. Caño Mata Gorda
31. Caño Matapalo
32. Caño Mocho
33. Caño Morichal
34. Caño Mosquetero
35. Caño Palambra
36. Caño Panzacola
37. Caño Perendengue
38. Caño Pirital
39. Caño San Bartolo
40. Caño Seco
41. Caño Sonso
42. Caño Tocalito
43. Caño Valle Hondo
44. Caño Verde
45. Caño Zacarías
46. Embalse Guárico
47. Embalse La Becerra
48. Esteros de Camaguán
49. Morichal Agua Blanca
50. Morichal Arroyito
51. Morichal Bachaquero
52. Morichal Batalla Grande
53. Morichal Becerro
54. Morichal Bermúdez
55. Morichal Bogarin
56. Morichal Cachamita
57. Morichal Campo Alegre
58. Morichal Capaico
59. Morichal Capuringa
60. Morichal Carapita
61. Morichal Carisito
62. Morichal Carne Asada
63. Morichal Carnestolendo
64. Morichal Cartanal
65. Morichal Castillito
66. Morichal Charcote
67. Morichal Charcotico
68. Morichal Chimire
69. Morichal Cocomonal
70. Morichal Cogollal
71. Morichal Coloradito
72. Morichal Corozo
73. Morichal Culantra
74. Morichal Cusebe
75. Morichal Cusebito
76. Morichal de Las Trojitas
77. Morichal de Los Arrendajos
78. Morichal de Rubio
79. Morichal El Bayo
80. Morichal El Caribe
81. Morichal El Coco
82. Morichal El Guaro
83. Morichal El Merey
84. Morichal El Patillo
85. Morichal El Perro
86. Morichal El Salado
87. Morichal El Tigre
88. Morichal Enjarretadera
89. Morichal Faustino
90. Morichal Garrida



- 
- |                             |                                      |                             |
|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|
| 91. Morichal Guarataro      | 143. Quebrada Antoico                | 193. Quebrada Mataguaro     |
| 92. Morichal Guasayero      | 144. Quebrada Barranca               | 194. Quebrada Morichita     |
| 93. Morichal Hondo          | 145. Quebrada Boquerón               | 195. Quebrada Onoto         |
| 94. Morichal Hormiga        | 146. Quebrada Botín                  | 196. Quebrada Palenque      |
| 95. Morichal Juan Esteban   | 147. Quebrada Calabocito             | 197. Quebrada Palmarito     |
| 96. Morichal La Batallita   | 148. Quebrada Canasto                | 198. Quebrada Petaca        |
| 97. Morichal La Becerra     | 149. Quebrada Carrizalito            | 199. Quebrada Pozo Hondo    |
| 98. Morichal La Ceiba       | 150. Quebrada Castillito             | 200. Quebrada Prez          |
| 99. Morichal La Fundación   | 151. Quebrada Casupal                | 201. Quebrada Quebradón     |
| 100. Morichal La Garrocha   | 152. Quebrada Corotico               | 202. Quebrada Quita Calzón  |
| 101. Morichal La Guacharaca | 153. Quebrada Corozal                | 203. Quebrada Riecito       |
| 102. Morichal La Holandesa  | 154. Quebrada Cumacari               | 204. Quebrada San Antonio   |
| 103. Morichal La Puerta     | 155. Quebrada de Los Pozos Amarillos | 205. Quebrada San Rafael    |
| 104. Morichal Largo         | 156. Quebrada del Medio              | 206. Quebrada Santa Anita   |
| 105. Morichal Las Piedritas | 157. Quebrada El Chiquero            | 207. Quebrada Santa Clara   |
| 106. Morichal Las Pilas     | 158. Quebrada El Corozo              | 208. Quebrada Santa Clarita |
| 107. Morichal Las Raíces    | 159. Quebrada El Estero              | 209. Quebrada Tronconal     |
| 108. Morichal Las Violetas  | 160. Quebrada El Guacharo            | 210. Río Aguaro             |
| 109. Morichal Las Yeguas    | 161. Quebrada El Merey               | 211. Río Aisme              |
| 110. Morichal Los Pozones   | 162. Quebrada El Palote              | 212. Río Algarrobo          |
| 111. Morichal Los Tupidos   | 163. Quebrada El Salto               | 213. Río Animas             |
| 112. Morichal Mariota       | 164. Quebrada El Temblador           | 214. Río Apure              |
| 113. Morichal Mata Redonda  | 165. Quebrada El Tigre               | 215. Río Apurito            |
| 114. Morichal Matapalito    | 166. Quebrada El Vaquero             | 216. Río Areo               |
| 115. Morichal Medranero     | 167. Quebrada El Vegote              | 217. Río Aribi              |
| 116. Morichal Moquetico     | 168. Quebrada Guatire                | 218. Río Ature              |
| 117. Morichal Morgado       | 169. Quebrada Jobalito               | 219. Río Cabrutica          |
| 118. Morichal Morrocoy      | 170. Quebrada La Arenosa             | 220. Río Cachama            |
| 119. Morichal Nicolasito    | 171. Quebrada La Atascosa            | 221. Río Caracol            |
| 120. Morichal Palenque      | 172. Quebrada La Burra               | 222. Río Carapa             |
| 121. Morichal Pardillal     | 173. Quebrada La Coroba              | 223. Río Caris              |
| 122. Morichal Parmanita     | 174. Quebrada La Guasima             | 224. Río Carmona            |
| 123. Morichal Peramanal     | 175. Quebrada La Hermana             | 225. Río Chive              |
| 124. Morichal Perro de Agua | 176. Quebrada La Leona               | 226. Río Cicapro            |
| 125. Morichal Pesquero      | 177. Quebrada La Mata                | 227. Río Claro              |
| 126. Morichal Pozo Hondo    | 178. Quebrada La Pascua              | 228. Río Coporo             |
| 127. Morichal Pozote        | 179. Quebrada La Sardina             | 229. Río Curita             |
| 128. Morichal Pueblo Nuevo  | 180. Quebrada La Vigía               | 230. Río El Colegio         |
| 129. Morichal Riecito       | 181. Quebrada Las Bombas             | 231. Río El Laquero         |
| 130. Morichal Río Seco      | 182. Quebrada Las Casitas            | 232. Río El Perro           |
| 131. Morichal San Antonio   | 183. Quebrada Las Dos Quebradas      | 233. Río Espino             |
| 132. Morichal San Pedro     | 184. Quebrada Las Vegas              | 234. Río Faldiguera         |
| 133. Morichal Santa Marta   | 185. Quebrada Lindero                | 235. Río Guaicupa           |
| 134. Morichal Santa Rosalía | 186. Quebrada Los Arenales           | 236. Río Guanipa            |
| 135. Morichal Saquimare     | 187. Quebrada Los Caribes            | 237. Río Guara              |
| 136. Morichal Sesteadero    | 188. Quebrada Los Indios             | 238. Río Guarichupo         |
| 137. Morichal Torete        | 189. Quebrada Los Manantiales        | 239. Río Guárico            |
| 138. Morichal Torrealba     | 190. Quebrada Los Toros              | 240. Río Guariquito         |
| 139. Morichal Tres Aguas    | 191. Quebrada Macanilla              | 241. Río Iguana             |
| 140. Morichal Veladero      | 192. Quebrada Mata de Rosa           | 242. Río Ipire              |
| 141. Playón Boca del Casabe |                                      | 243. Río La Danta           |
| 142. Quebrada Algarrobo     |                                      | 244. Río La Peña            |



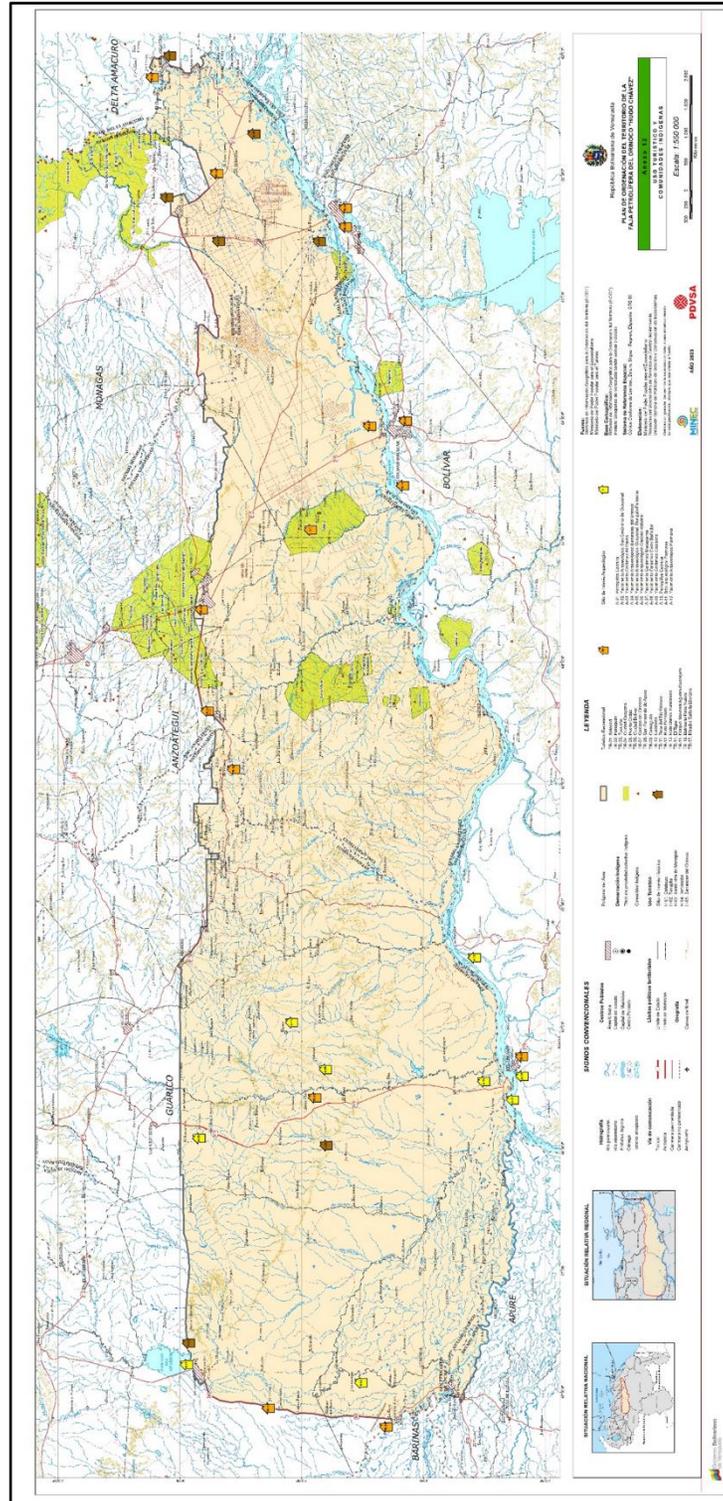
245. Río Limo	254. Río Pao	263. Río Simara
246. Río Manapire	255. Río Pariaguán	264. Río Temblador
247. Río Mapire	256. Río Portuguesa	265. Río Tigre
248. Río Mocapra	257. Río Quebradon	266. Río Toquito
249. Río Moquete	258. Río Riecito	267. Río Urao
250. Río Morichal largo	259. Río San Bartolo	268. Río Yabo
251. Río Morichal Pesquero	260. Río San Gerónimo	269. Río Zuata
252. Río Orituco	261. Río San José	
253. Río Oritupano	262. Río Sariapo	

### Anexo 11. Títulos de Propiedad Colectiva otorgados a los pueblos y comunidades indígenas asentados en la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez"

Estado	Año de Titulación	Pueblo	Municipio	Nombre de la Comunidad	Hectáreas (ha)	Población Beneficiada (N° de hab.)
Anzoátegui	2005	Kariña	José Gregorio Monagas	San Miguel de Araguataicut	6.119,96	132
	2005	Kariña	Francisco de Miranda e Independencia	Tabaro	62.787,31	350
	2005	Kariña	José Gregorio Monagas	Vallecito	9.971,93	201
	2005	Kariña	Francisco de Miranda y Aragua	Santa Cruz de Cachipo	11.500,00	495
	2005	Kariña	José Gregorio Monagas	El Guasey	9.996,00	382
	2009	Kariña	Independencia	San Rafael de Palital	5.310,05	366
	2011	Kariña	Independencia	Macapaima	3.127,29	185
	2012	Kariña	José Gregorio Monagas	El Merey	2.695,55	104
	2013	Kariña	José Gregorio Monagas	Santa Clara de Arabí	58.729,00	890
	2013	Kariña	Francisco de Miranda	Los Monos	2.432,33	120
<b>1 Estado</b>	-	<b>1 Pueblo</b>	<b>4 Municipios</b>	<b>10 Comunidades</b>	<b>172.669,42</b>	<b>3.225</b>



## Anexo 12. Títulos de Propiedad Colectiva otorgados a los pueblos y comunidades indígenas asentados en la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" y los Usos Turísticos presentes en la región y en su Área de Influencia (ADI)









## ÍNDICE GENERAL

<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>11</b>
Artículo 1. Objeto del Decreto.....	11
Artículo 2. Interés nacional del Plan .....	11
Artículo 3. Actividad petrolera motor de desarrollo.....	11
<b>CAPÍTULO II. ÁMBITO TERRITORIAL, ESCALAS Y MARCO TEMPORAL DEL PLAN .....</b>	<b>12</b>
Artículo 4. Ámbito territorial.....	12
Artículo 5. Escalas.....	12
Artículo 6. Marco temporal .....	12
<b>CAPÍTULO III. OBJETIVO, POLÍTICAS, DIRECTRICES, LINEAMIENTOS E IMAGEN OBJETIVO .....</b>	<b>12</b>
Artículo 7. Objetivo general .....	12
Artículo 8. Políticas .....	13
Artículo 9. Directrices y lineamientos.....	14
Artículo 10. Imagen objetivo .....	14
<b>CAPÍTULO IV. DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SUS ELEMENTOS ESTRUCTURANTES.....</b>	<b>15</b>
Artículo 11. Ordenación del territorio.....	15
Artículo 12. Elementos estructurantes del territorio .....	15
<b>CAPÍTULO V. DEL SISTEMA DE CENTROS POBLADOS, HÁBITAT Y VIVIENDA</b>	<b>15</b>
Artículo 13. Estructura del sistema de centros poblados, hábitat y vivienda .....	15
Artículo 14. Jerarquía del sistema de centros poblados, hábitat y vivienda.....	16
Artículo 15. Directrices sobre el sistema de centros poblados, hábitat y vivienda .....	18
Artículo 16. Lineamientos sobre la planificación y desarrollo urbano.....	19
Artículo 17. Definición de ciudad compacta.....	20
Artículo 18. Lineamientos sobre el modelo de ciudad compacta .....	21
Artículo 19. Poligonales urbanas de centros prioritarios.....	21



---

Artículo 20. Centros poblados prioritarios.....	22
Artículo 21. Modificación del artículo 8 de la Resolución N° 117 de fecha 18 de junio de 2009.....	28
Artículo 22. Modificación del artículo 4 de la Resolución N° 084 de fecha 22 de septiembre de 2006 .....	29
<b>CAPÍTULO VI. DEL SISTEMA DE MEDIOS Y MODOS DE TRANSPORTE .....</b>	<b>29</b>
Artículo 23. Estructura del sistema de medios y modos de transporte .....	29
Artículo 24. Directrices sobre el sistema de medios y modos de transporte.....	29
Artículo 25. Lineamientos sobre el sistema de vialidad y transporte terrestre .....	30
Artículo 26. Lineamientos sobre el sistema de transporte ferroviario .....	31
Artículo 27. Lineamientos sobre el sistema de transporte acuático y portuario .....	32
Artículo 28. Lineamientos sobre el sistema de transporte aéreo .....	33
<b>CAPÍTULO VII. DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES .....</b>	<b>34</b>
Artículo 29. Sistema de telecomunicaciones .....	34
Artículo 30. Directrices sobre el sistema de telecomunicaciones.....	35
Artículo 31. Lineamientos sobre el sistema de telecomunicaciones.....	35
<b>CAPÍTULO VIII. DEL SISTEMA ELÉCTRICO.....</b>	<b>36</b>
Artículo 32. Sistema eléctrico.....	36
Artículo 33. Directrices sobre el sistema eléctrico .....	36
Artículo 34. Lineamientos sobre el sistema eléctrico .....	36
<b>CAPÍTULO IX DE LOS USOS DEL TERRITORIO .....</b>	<b>37</b>
Artículo 35. Usos del territorio .....	37
Artículo 36. Mapa de asignación de usos .....	37
<b>CAPÍTULO X. DEL USO PETROLERO .....</b>	<b>37</b>
Artículo 37. Uso petrolero.....	37
Artículo 38. Elementos estructurantes del uso petrolero.....	38
Artículo 39. Directrices sobre el uso petrolero .....	38
Artículo 40. Lineamientos sobre el uso petrolero .....	39



---

<b>CAPÍTULO XI. DEL USO INDUSTRIAL .....</b>	<b>40</b>
Artículo 41. Uso industrial .....	40
Artículo 42. Directrices sobre el uso industrial .....	40
Artículo 43. Lineamientos sobre el uso industrial .....	40
<b>CAPÍTULO XII. DEL USO MINERO.....</b>	<b>41</b>
Artículo 44. Uso minero.....	41
Artículo 45. Directriz sobre el uso minero.....	41
Artículo 46. Lineamientos sobre el uso minero .....	42
<b>CAPÍTULO XIII. DEL USO AGRÍCOLA.....</b>	<b>42</b>
Artículo 47. Uso agrícola .....	42
Artículo 48. De los sistemas de producción agrícola .....	43
Artículo 49. Directrices sobre el uso agrícola .....	43
Artículo 50. Lineamientos sobre el uso agrícola .....	43
<b>CAPÍTULO XIV. DEL USO FORESTAL .....</b>	<b>44</b>
Artículo 51. Uso forestal.....	44
Artículo 52. Directrices sobre el uso forestal.....	45
Artículo 53. Lineamientos sobre el uso forestal.....	45
<b>CAPÍTULO XV. DEL USO PESQUERO Y EL USO ACUÍCOLA.....</b>	<b>47</b>
Artículo 54. Uso pesquero y uso acuícola .....	47
Artículo 55. Directrices sobre el uso pesquero y el uso acuícola .....	47
Artículo 56. Lineamientos sobre el uso pesquero y el uso acuícola .....	48
<b>CAPÍTULO XVI. DEL USO TURÍSTICO Y RECREACIONAL .....</b>	<b>49</b>
Artículo 57. Uso turístico y recreacional .....	49
Artículo 58. Directrices sobre el uso turístico y recreacional.....	49
Artículo 59. Lineamientos sobre el uso turístico y recreacional.....	50
<b>CAPÍTULO XVII. DE LA GESTIÓN DEL TERRITORIO.....</b>	<b>51</b>
Artículo 60. Gestión del territorio .....	51
Artículo 61. Elementos que estructuran la gestión del territorio .....	51



---

<b>CAPÍTULO XVIII. ELEMENTOS CONDICIONANTES DE LA GESTIÓN DEL TERRITORIO .....</b>	<b>51</b>
Artículo 62. Elementos condicionantes de la gestión del territorio .....	51
Artículo 63. Componentes de los elementos condicionantes de la gestión del territorio ..	52
<b>CAPÍTULO XIX. ÁREAS BAJO RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Y OTROS ESPACIOS ESTRATÉGICOS PARA LA CONSERVACIÓN.....</b>	<b>52</b>
Artículo 64. Áreas Bajo Régimen de Administración Especial.....	52
Artículo 65. Espacios estratégicos para la conservación.....	52
Artículo 66. Directrices sobre las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial y otros espacios estratégicos para la conservación.....	53
Artículo 67. Lineamientos sobre las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial.....	53
Artículo 68. Lineamientos sobre otros espacios estratégicos para la conservación .....	59
<b>CAPÍTULO XX. DE LOS HÁBITATS Y TIERRAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.....</b>	<b>60</b>
Artículo 69. Hábitats y tierras de los pueblos y comunidades indígenas .....	60
Artículo 70. Directrices sobre la permanencia de los pueblos y comunidades indígenas..	60
Artículo 71. Lineamientos sobre la permanencia de los pueblos y comunidades indígenas .....	60
Artículo 72. Títulos de Propiedad Colectiva otorgados .....	61
<b>CAPÍTULO XXI. DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS AGUAS .....</b>	<b>61</b>
Artículo 73. Gestión integral de las aguas .....	61
Artículo 74. Sistema de agua potable y saneamiento .....	62
Artículo 75. Directrices sobre la gestión integral de las aguas, infraestructura y saneamiento.....	62
Artículo 76. Lineamientos sobre la gestión integral de las aguas .....	62
Artículo 77. Lineamientos sobre el sistema de agua potable .....	64
Artículo 78. Lineamientos sobre el tratamiento de las aguas servidas .....	64
<b>CAPÍTULO XXII. DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, DESECHOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS.....</b>	<b>65</b>
Artículo 79. Gestión integral de los residuos, desechos sólidos y peligrosos .....	65



---

Artículo 80. Sitios para el tratamiento.....	65
Artículo 81. Directrices sobre la gestión integral de los residuos, desechos sólidos y peligrosos .....	65
Artículo 82. Lineamientos sobre el manejo de residuos y desechos sólidos .....	66
Artículo 83. Lineamientos sobre el manejo de desechos peligrosos .....	67
<b>CAPÍTULO XXIII. DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.....</b>	<b>68</b>
Artículo 84. Gestión integral de riesgos.....	68
Artículo 85. Amenazas .....	68
Artículo 86. Principales amenazas .....	69
Artículo 87. Directrices sobre la gestión integral de riesgos .....	69
Artículo 88. Lineamientos sobre la gestión integral de riesgos .....	69
<b>CAPÍTULO XXIV. ELEMENTOS ORIENTADORES DE LA GESTIÓN DEL TERRITORIO.....</b>	<b>71</b>
Artículo 89. Elementos orientadores de la gestión del territorio.....	71
Artículo 90. Componentes de los elementos orientadores de la gestión del territorio .....	71
<b>CAPÍTULO XXV. DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.....</b>	<b>71</b>
Artículo 91. Investigación científica, tecnología e innovación .....	71
Artículo 92. Directrices sobre la investigación científica, la tecnología e innovación.....	72
Artículo 93. Lineamientos sobre la investigación científica, la tecnología e innovación....	72
<b>CAPÍTULO XXVI. DEL PATRIMONIO CULTURAL .....</b>	<b>73</b>
Artículo 94. Patrimonio cultural.....	73
Artículo 95. Directrices sobre el patrimonio cultural .....	74
Artículo 96. Lineamientos sobre el patrimonio cultural .....	74
<b>CAPÍTULO XXVII. DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL.....</b>	<b>76</b>
Artículo 97. Educación ambiental .....	76
Artículo 98. Directrices sobre la educación ambiental.....	76
Artículo 99. Lineamientos sobre la educación ambiental.....	77



<b>CAPÍTULO XXVIII. DE LA PARTICIPACIÓN DEL PODER POPULAR .....</b>	<b>77</b>
Artículo 100. Participación del Poder Popular .....	77
Artículo 101. Directrices sobre la participación del Poder Popular .....	78
Artículo 102. Lineamientos sobre la participación del Poder Popular .....	78
<b>CAPÍTULO XXIX. DE LA SEGURIDAD, DEFENSA Y GUARDERÍA AMBIENTAL ..</b>	<b>79</b>
Artículo 103. Seguridad, defensa y guardería ambiental.....	79
Artículo 104. Componentes de la seguridad, defensa y guardería ambiental .....	79
Artículo 105. Directrices sobre la seguridad, defensa y guardería ambiental .....	79
Artículo 106. Lineamientos sobre las Regiones Estratégicas de Defensa Integral .....	80
Artículo 107. Lineamientos sobre las Zonas de Seguridad .....	80
Artículo 108. Lineamientos sobre la Guardería Ambiental .....	81
<b>CAPÍTULO XXX. DE LOS DISTRITOS MOTORES DE DESARROLLO.....</b>	<b>81</b>
Artículo 109. Distritos Motores de Desarrollo.....	81
Artículo 110. Normativa que rige los Distritos Motores de Desarrollo.....	81
Artículo 111. Criterios para la delimitación de los Distritos Motores de Desarrollo .....	82
Artículo 112. Propuestas de Distritos Motores de Desarrollo .....	82
<b>CAPÍTULO XXXI. DE LA GESTIÓN, MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DEL PLAN.....</b>	<b>83</b>
Artículo 113. Gestión del plan.....	83
Artículo 114. Mecanismos de coordinación y cooperación.....	83
Artículo 115. El control de la ejecución del plan .....	83
Artículo 116. Comisión Regional de Ordenación del Territorio.....	83
Artículo 117. Conformación de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio .....	84
Artículo 118. Funciones de las Comisiones de Ordenación del Territorio .....	85
Artículo 119. Convocatoria de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio .....	86
<b>CAPÍTULO XXXII. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN.....</b>	<b>86</b>
Artículo 120. Implementación.....	86
Artículo 121. Responsabilidad en la implementación del plan.....	86



---

Artículo 122. Sistema de Información y Gestión .....	86
Artículo 123. Implementación del Sistema Información y Gestión .....	86
<b>CAPÍTULO XXXIII. DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN .....</b>	<b>87</b>
Artículo 124. Lapso de revisión y evaluación del plan.....	87
Artículo 125. Evaluación del plan .....	87
<b>CAPÍTULO XXXIV. BASES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL PLAN .....</b>	<b>88</b>
Artículo 126. Gastos de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio .....	88
Artículo 127. Participación presupuestaria para la ejecución del plan .....	88
Artículo 128. Fuentes de financiamiento .....	88
Artículo 129. Fondo para la ejecución del plan .....	89
<b>CAPÍTULO XXXV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....</b>	<b>89</b>
1º Prohibición o restricción temporal de usos y actividades.....	89
2º Instrumento de gestión temporal de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial presentes .....	89
3º Plazo para el ajuste de los instrumentos de ordenación del territorio y urbanística .....	89
4º Plazo para la elaboración o actualización de los Planes de Ordenamiento y Reglamentos de Usos.....	90
5º Plazo para la elaboración de los planes sectoriales.....	90
6º Plazo para la elaboración y aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio .....	90
7º Procedimiento para un nuevo Plan de Ordenación del Territorio de la Faja Petrolífera del Orinoco “Hugo Chávez” .....	90
8º Plazo para el fortalecimiento del Sistema de Parques Urbanos y Extraurbanos .....	90
9º Notificación al Servicio Autónomo de Registros y Notarías .....	91
<b>CAPÍTULO XXXVI. DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>91</b>
1º Infracciones a las disposiciones contenidas en este Decreto .....	91
2º Responsabilidad en la ejecución del plan .....	91
3º Mapa de asignaciones de usos.....	91



---

4° Documentos técnicos base .....	91
5° Encargados de la ejecución de este Decreto .....	92
6° Entrada en vigencia .....	92
<b>Anexo 1. Delimitación de la Zona de Desarrollo Estratégica Nacional Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" .....</b>	<b>93</b>
<b>Anexo 2. Sistema Jerarquizado de Centros Poblados para la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" y su Área de Influencia (ADI), año 2040.....</b>	<b>94</b>
<b>Anexo 3. Mapa del Sistema Jerarquizado de Centros Poblados para la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" y su Área de Influencia (ADI), año 2040.....</b>	<b>104</b>
<b>Anexo 4. Relación funcional del Sistema Jerarquizado de Centros Poblados para la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" y su Área de Influencia (ADI), año 2040 .....</b>	<b>105</b>
<b>Anexo 5. Asignación de Usos para la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" .....</b>	<b>105</b>
<b>Anexo 6. Elementos estructurantes del uso petrolero en la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" y su Área de Influencia (ADI).....</b>	<b>107</b>
<b>Anexo 7. Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) declaradas en la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" y sus Planes de Ordenamiento y Reglamento de Uso (PORU). .....</b>	<b>108</b>
<b>Anexo 8. Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) existentes y propuestas en la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" .....</b>	<b>109</b>
<b>Anexo 9. Parques de Recreación a Campo Abierto (PRCA) o de Uso Intensivo decretados en la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" .....</b>	<b>110</b>
<b>Anexo 10. Áreas de Conservación Prioritarias identificadas en la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" y sus Áreas de Influencia (ADI).....</b>	<b>110</b>
<b>Anexo 11. Títulos de Propiedad Colectiva otorgados a los pueblos y comunidades indígenas asentados en la Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez" .....</b>	<b>112</b>



**Anexo 12. Títulos de Propiedad Colectiva otorgados a los pueblos y comunidades indígenas asentados en la Faja Petrolífera del Orinoco “Hugo Chávez” y los Usos Turísticos presentes en la región y en su Área de Influencia (ADI) .....113**

**Anexo 13. Principales amenazas de origen socionatural y tecnológico presentes en la Faja Petrolífera del Orinoco “Hugo Chávez” .....114**

**Anexo 14. Propuestas de Distritos Motores de Desarrollo para la Faja Petrolífera del Orinoco “Hugo Chávez” y su Área de Influencia (ADI). 115**

**VENEZUELA**  
*¡Sustentable!*

